



ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL
GUAYNABO / TOA BAJA

Memorandos de Entendimiento “MOU”

1. AARP
2. ASSMCA
3. Desarrollo Económico del Municipio de Guaynabo
4. Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano del Municipio de Guaynabo
5. INSEC
6. Job Corps
7. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
8. PATHSTONE
9. Rehabilitación Vocacional
10. DDEC, DTRH, DE y ARV





ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL
GUAYNABO / TOA BAJA

GOBIERNO DE PUERTO RICO
"Workforce Innovation and Opportunity Act"
Ley de Innovación y Oportunidad en la Fuerza Trabajadora

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL
ÁREA LOCAL GUAYNABO-TOA BAJA Y
LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE PERSONAS RETIRADAS (AARP Foundation)
SENIOR COMMUNITY SERVICE EMPLOYMENT PROGRAM ("SCSEP")

Memorandum of Understanding (MOU)
between Guaynabo -Toa Baja Workforce Development Board and the
American Association of Retired Persons (AARP Foundation)/ SENIOR COMMUNITY SERVICE
EMPLOYMENT PROGRAM ("SCSEP")

COMPARECEN

---- DE LA PRIMERA PARTE: ASOCIACIÓN AMERICANA DE PERSONAS RETIRADAS (AARP Foundation)/ SENIOR COMMUNITY SERVICE EMPLOYMENT PROGRAM ("SCSEP"), con número de seguro social patronal # F97000006942, representado en este acto por su Directora de Proyecto Interina, Marilyn Ríos Rodríguez, mayor de edad, casada y vecina de Guaynabo, Puerto Rico, facultada mediante la Older Americans Act of 1965, Título V, conocida como socio mandatario, en adelante denominada la "EL SOCIO".

DE LA SEGUNDA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL), representado en este acto por su Presidente, Oriel Ramírez Rodríguez, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico; en adelante denominado "Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL)".

DE LA TERCERA PARTE: La Junta de Alcaldes de los Municipios de Guaynabo-Toa Baja, representado en este acto por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, casado, Alcalde de Guaynabo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y presidente de la Junta de Alcaldes.

DE LA CUARTA PARTE: El Agente Fiscal representado por la Licenciada Helena M. Márquez Acevedo, Directora Ejecutiva, mayor de edad, soltera y vecina de Guaynabo, Puerto Rico.

-----APPEARING-----

-----OF THE FIRST PART: The Senior Community Employment Program of the American Association of Retired Persons (AARP Foundation / SCSEP Program), an entity that administers funds from the Older Americans Act of 1965, Title V, represented in this act by Demetrios Antzoulatos, of full age, and who appear by virtue of representing an independent U.S. non-profit organization, which serves the needs and interests of persons over 55 years of age, which has the power to enter into contracts as necessary to fulfill its obligations under the law, as a required (obligated) PARTNER under the provisions of the WIOA, Chapter 167, hereinafter referred to as "PARTNER".

----- ON THE OTHER PARTY: The Workforce Development Board, hereinafter referred to as "LOCAL BOARD", of the Guaynabo-Toa Baja Workforce Development Local Area (ALDL), with the consent of the Mayor of the referred ALDL signs this Memorandum of Understanding (MOU) whose purpose is to establish the working relationship between the Local Board, the Operator of the American Job Center (CGU-AJC) and the partners represented herein, in connection with the operation of CGU-AJC. Its President, Oriel Ramírez Rodríguez, of legal age, married, represents the Local Board and a resident of San Juan, Puerto Rico.

1/11/20
9/19/20
P

---and the Mayor, represented in this act by, the Hon. Ángel A. Pérez Otero, of legal age, married and a resident of Guaynabo, Puerto Rico, hereinafter referred to as the "Chief Elected Official".

--- and The Fiscal Agent represent in this act by Helena M. Márquez Acevedo, Executive Director, of legal age, single and a resident of Guaynabo, Puerto Rico.

----Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este MOU en el carácter que lo hacen, y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

---- The appearing parties reaffirm their personal circumstances, mentioned above, and claim to have the necessary power and authorization to sign this MOU in the character that they do, and are willing to demonstrate it where and when necessary, so that freely and voluntarily:

EXPONEN

A. El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) y puesta en vigor por el presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop" o una parada, donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización.

EXPOSED

---FIRST: The United States Congress passed the Workforce Opportunity and Innovation Act (WIOA) and President Barack Obama implemented it in 2014. WIOA provides the framework for a workforce preparation and employment system designed to meet the needs of employers, job seekers, and those who want to advance their careers. This workforce investment system is based on the "One Stop" concept, where information about access to a wide range of employment, training and education services is available to all clients in one location.

B. El Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, fue designada por el Gobernador de Puerto Rico, como Jurisdicción para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA.

The Guaynabo-Toa Baja Workforce Development Local Area was designated by the Governor of Puerto Rico as the jurisdiction for the administration and implementation of workforce development activities for adults, displaced workers and youth, pursuant to section 106 (b)(2) of the WIOA law.

C. La JUNTA LOCAL, según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador den CGU-AJC. The LOCAL BOARD, as established in the WIOA Law, it is Interpretative Regulations and the corresponding Memorials, selected the Operator of the CGU-AJC on a competitive basis.

D. La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un MOU sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.

Section 121 (a) (1) of the WIOA requires that an MOU be developed and executed between the Local Board and the Single Management System partners to establish a collaborative relationship between the parties and define their respective roles and responsibilities in achieving the objectives set forth in the Unified State Plan.

The MOU will also serve to create the framework for the provision of services to employers, employees, job seekers and others who need services to integrate into the labor market.

E. A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente MOU, bajo las disposiciones de la Sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA.

To this end, both parties agree to grant this MOU, under the provisions of Section 121(a)(1) of the WIOA.

I. PROPOSITO, VISIÓN Y MISIÓN
PURPOSE, VISION AND MISSION

El Propósito del MOU es:
The purpose of the MOU is:

PRIMERO: Proveer información sobre la relación entre la JUNTA LOCAL, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en relación con sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades.

FIRST: To provide information on the relationship between the LOCAL BOARD, the Operator of CGU-AJC and the partners of the Single Management System, in relation to their respective roles, duties, obligations and responsibilities.

SEGUNDO: Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la JUNTA LOCAL, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces.

SECOND: To contribute to the collaborative and mutually beneficial relationship between the LOCAL BOARD, the CGU-AJC Operator and the partners of the Single Management System, in the coordination of resources to prevent duplication and ensure that the services offered are effective and efficient.

TERCERO: Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que le permita a los socios su integración al sistema para maximizar los servicios que se ofrecen a la fuerza laboral para Integrarlos al mercado laboral.

THIRD: To establish processes and procedures as a whole, which will allow the partners their integration to the system of services provision, to maximize the services offered to the labor force to integrate them to the labor market.

La JUNTA LOCAL y el SOCIO acuerdan que se implementarán los siguientes principios de WIOA:
The LOCAL BOARD and the PARTNER agree that the following WIOA principles will be implemented:

PRIMERO: Integración y Acceso Universal: Proveer acceso universal, al CGU-AJC, a todos los clientes, incluyendo aquellos con barreras en la búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de servicios de empleo, adiestramiento y programas de educación ocupacional. Se les proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera.

FIRST: Integration and Universal Access: To provide universal access, to CGU-AJC, to all clients, including those with employment barriers in search of employment through the integrated provision of employment services, training and occupational education programs. They will be provided with information related to the labor market so that they can make informed decisions related to pursuing a career.

SEGUNDO: Acercamiento al Sistema de Gestión Única: Que los clientes puedan explorar los servicios de desarrollo de carreras y de preparación para el empleo. Que se les ofrezca información sobre las oportunidades de empleo disponibles.

SECOND: Approach to the Single Management System: Those clients can explore career development and job readiness services. That they are offered information on available employment opportunities.

TERCERO: Centrado en el Cliente: Que los clientes tengan acceso a información relacionada con el mercado laboral, destrezas requeridas por los patronos, ocupaciones en demanda para que los servicios le sean ofrecidos a base de sus necesidades individuales.

THIRD: Client-centered: That clients have access to information related to the labor market, skills required by employers, occupations in demand so that services are offered based on their individual needs.

CUARTO: Desarrollo Regional: Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional tiene que estar disponible en el CGU-AJC.

FOURTH: Regional Development: To design a regional labor development system that promotes the necessary labor market skills in the region and reflects innovation in strategies for continuous adjustment in response to changes in the region's economic development. Services such as tax credits, incentives, and regional labor market information must be available in CGU-AJC.

QUINTO: Costo eficiencia: El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo efectivo con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promover la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios.

FIVE: Cost Efficiency: The development of a cost effective system of service delivery for the purpose of minimizing the costs of operation of the center and promoting the participation of employers and job seekers so that services are not duplicated.

MISIÓN Y VISIÓN
MISSION AND VISION

La misión es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el CGU-AJC.

The mission is to be a facilitating entity to integrate and unify the services and activities offered to the workforce through the CGU-AJC.

La visión es cónsona con la establecida en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral esté dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del ALDL.

The vision is consistent with that set forth in the Unified State Plan; that the workforce development system be directed towards meeting the needs of industry, businesses, employers and job seekers and for the expansion of access to education, training and employment opportunities for youth, adults and dislocated workers, persons with disabilities and persons with barriers to employment, thus contributing to the economic development of ALDL.

II. ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL
LOCAL SYSTEM STRUCTURE

En el ALDL solo existe un CGU-AJC y el mismo está ubicado en:
In the ALDL there is only one CGU-AJC and it is located at:

Calle Díaz Navarro esq. José de Diego Guaynabo, Puerto Rico 00970
Díaz Navarro esq. José de Diego Street, Puerto Rico 00970

Mediante un proceso de selección competitiva se seleccionó a la Junta Local como Operador del CGU-AJC.
Through a competitive selection process, the Local Board was selected as the CGU-AJC Operator.

III. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES PARTICIPANTES DEL MOU
ROLES AND RESPONSIBILITIES OF THE PARTIES INVOLVED IN THE MOU:

A. Primer Oficial Electo -- Es el receptor de los fondos de la Ley WIOA y responsables por cualquier uso indebido de los fondos asignados. Supervisan el desarrollo del sistema de desarrollo laboral local y representa la autoridad y gobernanza local.
First Elected Officer- Is the recipient of WIOA funds and responsible for any misuse of the allocated funds. They oversee the development of the local job development system and represent local authority and governance.

B. Junta Local: Provee supervisión en aspectos estratégicos y operacionales en colaboración con los Socios y con las partes interesadas en el desarrollo de la fuerza trabajadora en el ámbito local para que se desarrolle un sistema comprensivo y de alta calidad en el área local y en la región de planificación. Establece políticas públicas y monitorea el sistema de desarrollo laboral local.
Local Board: Provides oversight of strategic and operational aspects in collaboration with Partners and stakeholders in the development of the workforce at the local level so that a comprehensive and high-quality system is developed in the local area and in the planning region. Establishes public policies and monitors the local labor development system.

C. Operador del CGU – AIC: Es seleccionado por la Junta Local mediante un proceso competitivo. Es responsable de la coordinación de los servicios que los socios ofrecen en el CGU-AIC, así como ofrecer los servicios de básicos de carrera, y otros según descritos en propuesta aprobada al Operador y al Acuerdo suscrito con la Junta Local.
CGU- AIC Operator: Is selected by the Local Board through a competitive process. He is responsible for coordinating the services that the members offer in the CGU-AIC, as well as offering the basic career services, and others as described in the approved proposal to the Operator and the Agreement signed with the Local Board.

D. Socios del Sistema: En este MOU está representado el siguiente socio:

The following PARTNER is represented in this MOU: -----

a. Programa de Empleo para la Comunidad de Envejecientes de la Asociación Americana de Personas Retiradas (Fundación AARP/Programa ECE)
Senior Community Employment Program of the American Association of Retired Persons (AARP Foundation SCSEP)

La responsabilidad del SOCIO es participar en la operación del sistema de gestión única consistente con los términos de este MOU, los requerimientos del Título I de WIOA, y los requerimientos de las leyes federales que autorizan los diferentes programas y actividades. Tendrá disponible los servicios de carrera y los ofrecerá de manera consistente y coordinada.

The responsibility of the PARTNER is to participate in the operation of the single management system consistent with the terms of this MOU, the requirements of Title I of WIOA, and the requirements of federal law authorizing the various programs and activities. It will make career services available and deliver them in a consistent and coordinated manner.

RESPONSABILIDADES APLICABLES A TODAS LAS PARTES:
RESPONSIBILITIES APPLICABLE TO ALL PARTIES:

A. Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr las metas establecidas en la Ley WIOA.
The parties to this agreement agree to participate in joint planning, developing plans and modifying activities in order to achieve the goals established in the WIOA Act.

- B. Participar en el proceso de mejoramiento continuo en aras de ofrecer servicios de calidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes Ideas como parte de la operación del CGU-AJC.

Participate in the process of continuous improvement in order to offer quality services and consider the opportunities to integrate new and efficient ideas as part of the CGU-AJC operation.

- C. Proveer acceso, a través del CGU-AJC, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por el socio, incluyendo el acceso a los servicios de carrera descritos en la Sección 134(c)(2) de WIOA que sean aplicables al programa.

Provide access, through the CGU-AJC, to those programs or activities carried out by the partner, including access to the career services described in Section 134 (c) (2) of the WIOA that are applicable to the program

- D. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente. *Handwritten: OK*

Create a customer service system that results in the provision of proactive and efficient services.

- E. Llevar a cabo, en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para emplearse. Referirlos a los servicios apropiados según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios. *Handwritten: O*

Carry out, together, activities whose objective is to serve populations that present barriers to employment. Refer them to the appropriate services according to their need and the services available, avoiding duplication of services.

- F. Observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral.

Observe a professional code of conduct that encourages a good work environment.

- G. Utilizar una porción de los fondos disponibles para los programas y actividades para mantener el sistema de gestión única, incluyendo el pago por el uso de la Infraestructura del CGU-AJC de conformidad con WIOA, Sección 121(h). *Handwritten: OK*

Use a portion of the funds available for programs and activities to maintain the single management system, including payment for the use of the CGU-AJC infrastructure in accordance with WIOA, Section 121 (h).

- H. Participar en actividades de capacitación y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los socios y el personal estén debidamente adiestrados.

Participate in training and staff development activities to ensure that all partners and staff are properly trained.

- I. Que todos los funcionarios del sistema cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en el CGU-AJC.

That all system officials comply with the policies and procedures established in the CGU-AJC.

IV. TERMINOS Y CONDICIONES
TERMS AND CONDITIONS

- a. Servicios por ofrecerse en el CGU
Services to be offered in the CGU

Los servicios por ofrecer en el CGU-AJC estarán dirigidos a los siguientes:
The services to be offered in the CGU-AJC will be aimed at the following:

- a) Trabajadores Desplazados
- b) Sub empleados
- c) Adultos

- d) Jóvenes
- e) Patronos

- a) Dislocated Workers
- b) Sub employees
- c) Adults
- d) Youth
- e) Employers

En el caso de las personas en busca de un empleo se ofrecerán los siguientes Servicios Básicos de Carrera:

In the case of people looking for a job, the following Basic Career Services will be offered:

- Determinación de Elegibilidad;
- Divulgación y orientación a la información y servicios disponibles;
- Evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo Literacia, numeraria, proficiencia en el idioma inglés; aptitudes, habilidades y necesidad de servicios de apoyo;
- Servicios de intercambio laboral (Labor Exchange) – Búsqueda de empleo y asistencia para la colocación en un empleo y consejería de carreras incluyendo
 - Información de sectores industriales y ocupaciones en demanda
 - Información sobre empleo no-tradicionales
- Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos;
- Provisión de referidos para la coordinación de actividades con otros servicios incluyendo aquellos dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral;
- Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo:
 - Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral
 - Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles
 - Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso
- Provisión de información sobre el desempeño y los costos del programa de los Proveedores de Servicio Elegibles por programa y tipo de proveedor;
- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuentas;
- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación a los servicios de apoyo y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros servicios en otras agencias tales como SNAP, HUD, TANF, y otros;
- Provisión de información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el Programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación. Asistencia significativa significa:
 - Proveer asistencia in-situ utilizando personal altamente capacitado para proveer dicho servicio
 - Proveer asistencia vía telefónica u otra tecnología por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable
 - Costos asociados en proveer asistencia pueden ser pagados por el sistema estatal de UI y/o WIOA
- Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionados por WIOA;

A las personas que no estén listas para el empleo se referirán a los Socios que corresponda a base de sus necesidades según identificadas en la determinación de elegibilidad inicial y en la evaluación inicial de destrezas.

- Determination of Eligibility;
- Disclosure and orientation to the information and services available;
- Initial assessment of skill levels including Literacy, numeracy, English language proficiency, skills, abilities and need for support services;

- Labor Exchange Services - Job search and job placement assistance and career counseling including
 - Information on industrial sectors and occupations in demand
 - Information on non-traditional employment
- Recruitment and other business services for the benefit of employers;
- Provision of referrals for the coordination of activities with other services including those within the center and other work development programs;
- Provision of labor force and employment market statistics including:
 - List of job vacancies in the areas of the labor market
 - Information on the skills needed to obtain available jobs
 - Information related to occupations in demand including salaries and promotion opportunities
- Provision of information on program performance and costs of Eligible Service Providers by program and provider type;
- Provision of information in a format and language understandable to the client on the performance in relation to the accountability measures;
- Provision of information in a format and language understandable to the client regarding the support services and assistance of other programs under WIOA and referrals to other services in other agencies such as SNAP, HUD, TANF, and others;
 - Provision of information and assistance related to filing claims under the UI Program, including meaningful assistance to individuals in need of assistance in filing a claim. Significant assistance means:
 - Provide on-site assistance using highly trained personnel to provide such service
 - Provide assistance via telephone or other technology by trained personnel within a reasonable time frame
 - Costs associated with providing assistance can be paid by the state UI and / or WIOA system
- Assistance in establishing eligibility for financial assistance programs for non-WIOA-subsidized education and training programs;

Individuals not ready for employment will be referred to the appropriate Partners based on their needs as identified in the initial eligibility determination and initial skills assessment.

b. **SERVICIOS POR OFRECER POR EL SOCIO**
SERVICES TO BE OFFERED BY THE PARTNER

Se compromete a ofrecer en el CGU los siguientes servicios:
It undertakes to offer the following services in the CGU:

- Entrevistas de personas de 55 años o más en desventaja económica para conducir a estos al logro de un empleo.
- Asistir a los elegibles en la gestión y búsqueda de empleo mediante mejoramiento de su resume técnicas de búsqueda de empleo.
- Entrevistar a los elegibles para ingresarles en agencias de gobierno, públicas y sin fines de lucro por cuatro (4) horas con una compensación de cinco dólares con quince centavos (\$5.15) por hora o el salario mínimo federal en vigor por hora de acuerdo al presupuesto disponible.
- Promocionar a los clientes con potencial en el mundo del empleo.
- Adiestrarlos para su propia promoción de empleo.
- Determinar elegibilidad y nombrar a los participantes que cumplan con los criterios establecidos para el programa.
- Interviews of economically disadvantaged people 55 years of age or older to lead them to a job.
- Assist those eligible in managing and seeking employment by improving their resume job search techniques.
- Interview those eligible to join government, public and non-profit agencies for four (4) hours with a compensation of five dollars and fifteen cents (\$ 5.15) per hour or the federal minimum wage in force per hour according to the budget available.

- Promote clients with potential in the world of employment.
- Train them for their own job promotion.
- Determine eligibility and name participants who meet the criteria established for the program.

SERVICIOS A LA POBLACIÓN CON MÚLTIPLES BARRERAS DE EMPLEO
SERVICES TO THE POPULATION WITH MULTIPLE EMPLOYMENT BARRIERS

El Socio se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo según definido en WIOA.

The Partner will ensure that services are available to those individuals who have barriers to employment as defined in the WIOA.

El Socio llevará a cabo actividades cuyo objetivo sea servir a estas poblaciones y participarán de manera activa en el referido de estos a los servicios apropiados según la necesidad del individuo y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.

The Partner will carry out activities aimed at serving these populations and will actively participate in referring them to the appropriate services according to the individual's need and the services available, avoiding duplication of services.

MEJORAMIENTO CONTINUO Y DUPLICIDAD DE SERVICIOS
CONTINUOUS IMPROVEMENT AND DUPLICATION OF SERVICES

El Socio participará en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de Integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la Operación del CGU-AJC. Se revisarán continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así definir los servicios basándose en sus necesidades. Además, participarán en el desarrollo y mejoramiento diario de los procedimientos, políticas y administración operacional del CGU-AJC y se desarrollarán herramientas para medir el mejoramiento continuo y duplicidad de servicios:

The Partner will participate in the process of programmatic review and continuous improvement in order to offer the best services, avoid duplication and consider the opportunities for integrating new and efficient ideas as part of the CGU-AJC Operation. The needs of the workforce and the business community will be continually reviewed and services defined based on their needs. In addition, they will participate in the development and daily improvement of the procedures, policies and operational administration of the CGU-AJC and tools will be developed to measure the continuous improvement and duplication of services:

- Hoja de Evaluación a ser administrada a todo el personal del CGU-AJC, incluyendo a los socios, cada tres meses. Se considerarán factores de servicio, procesos de referidos y otros aspectos.
Evaluation Sheet to be administered to all CGU-AJC staff, including partners, every three months. Service factors, referral processes and other aspects will be considered.
- Cuestionario de servicios al cliente – El Operador del CGU-AJC lo administrará cada tres meses. Para ello seleccionará una muestra correspondiente al 35% del total de clientes y/o participantes promedio diario.
Customer service questionnaire - The CGU-AJC Operator will administer it every three months. To do this, it will select a sample corresponding to 35% of the total average daily clients and / or participants.

EXPECTATIVA DE SERVICIO
EXPECTATION OF SERVICE

A. Las partes en este MOU se comprometen en cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el CGU-AJC, los cuales incluyen, pero no se limitan a:

The parties to this MOU agree to comply with the standards established for the provision of services in the CGU-AJC, which include, but are not limited to:

1. Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales incluyendo las reglas y políticas establecidas por el CGU-AJC, siempre y cuando no estén en conflicto con la aplicación específica de cualquier ley o reglamentación que regule la operación del CGU-AJC;
Compliance with all federal, state and local laws including the rules and policies established by the CGU-AJC, as long as they are not in conflict with the specific application of any law or regulation that regulates the operation of the CGU-AJC;
2. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente;
Create a customer service system that results in the provision of proactive and efficient services;
3. Todos los funcionarios en el CGU-AJC deberán observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral:
All employees in the CGU-AJC must observe a professional code of conduct that encourages a good work environment;
 - a. Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional;
Professional appearance, behavior and dress;
 - b. Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente;
Maintain good work habits, such as: be punctual, be courteous, keep the work area clean and organized, respect diversity, exceed customer expectations;
 - c. Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos establecidos;
Compliance with established professional and ethical requirements;
 - d. Mantener niveles adecuados de personal trabajando durante todas las horas de operación del CGU-AJC;
Maintain adequate levels of staff working during all hours of operation of the CGU-AJC;
 - e. Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencia y seguridad, políticas de reuso y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras, establecidas en el CGU-AJC.
Share responsibility in complying with emergency and safety guidelines, reuse and recycling policies and energy saving standards, among others, established in the CGU-AJC.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CGU-AJC
CGU-AJC POLICIES AND PROCEDURES

A. Al ser parte del MOU, el SOCIO acuerda colaborar en mantener un control operacional adecuado y tendrán responsabilidad por el personal asignado al CGU-AJC, asegurando además que dicho personal cumplirá y observará las políticas y los procedimientos establecidos en el CGU-AJC, sin que esto menoscabe, altere o afecte las reglas, procedimientos o políticas operacionales de los programas y actividades operados por el socio;

By being part of the MOU, the PARTNER agrees to collaborate in maintaining adequate operational control and will have responsibility for the personnel assigned to the CGU-AJC, also ensuring that said personnel will comply with and observe the policies and procedures established in the CGU-AJC, without this undermining, altering or affecting the rules, procedures or operational policies of the programs and activities operated by the partner;

- a. Todos los socios seguirán las políticas y procedimientos del CGU-AJC;

All partners will follow the policies and procedures of the CGU-AJC;

- b. Cualquier variación específica que presente un socio en relación con las políticas y procedimientos del CGU-AJC, deberá ser documentada para su consideración y resolución;

Any specific variation that a partner presents in relation to the policies and procedures of the CGU-AJC, must be documented for its consideration and resolution;

- c. Cuando haya un conflicto entre las políticas y procedimientos del CGU-AJC y las de las agencias o programas representados por algún socio, deberá ser documentado para su consideración y resolución;

When there is a conflict between the policies and procedures of the CGU-AJC and those of the agencies or programs represented by a partner, it must be documented for its consideration and resolution;

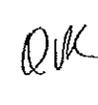
- d. Las agencias o programas y el Operador designado del CGU-AJC deberán trabajar en conjunto para minimizar dichos conflictos.

The agencies or programs and the designated Operator of the CGU-AJC shall work together to minimize such conflicts.


B. Adiestramiento Cruzado (Cross Training)
Cross Training

- 
1. Las partes en este MOU alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios en el CGU-AJC y de esta manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.

The parties to this MOU will encourage, accommodate staff and / or provide training, as deemed necessary, to ensure that all staff become familiar with all programs or agencies that provide services in the CGU-AJC and thus integrate services, reduce duplication and improve the customer service system.

- 
2. La JUNTA LOCAL y el Operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.

The LOCAL BOARD and the CGU-AJC Operator will coordinate the training calendar and will work with the partners to accommodate them in said training.

C. COMUNICACIÓN
COMMUNICATION

1. El SOCIO será invitado a participar en el Comité Operacional del Sistema de Gestión Única adscrito a la Junta Local.

The PARTNER will be invited to participate in the Operational Committee of the Single Management System attached to the Local Board.

2. A los miembros participantes le será requerida que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del CGU-AJC.

Participating members will be required to provide and keep their information up to date and will serve as a liaison with the local CGU-AJC staff.

3. El objetivo de este comité consistirá en:

The objective of this committee will consist of:

- a. Mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de servicios de Gestión Única;
- b. Oportunidades de adiestramiento;
- c. Nuevos desarrollos con cada socio;
- d. Desarrollo de Recursos con base en el Internet y relacionados a la Tecnología.

- a. Improvement and improvement of the Unique Management service system;
- b. Training opportunities;
- c. New developments with each partner;
- d. Development of Resources based on the Internet and related to Technology.

Itinerarios de visitas y horarios de los socios
Itineraries of visits and schedules of the partners

Los funcionarios que representan al SOCIO, objeto de este MOU, ofrecerán sus servicios en las horas laborables según determinado por la JUNTA LOCAL, siguiendo las normas y procedimientos aplicables.

The officials representing the PARTNER, object of this MOU, will offer their services during the working hours as determined by the LOCAL BOARD, following the applicable rules and procedures.

V. PROCESO DE REFERIDO
REFERRAL PROCESS

Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los Socios del CGU-AJC o no provistos en este último.

The parties to this agreement undertake to jointly develop and implement acceptable processes for the orderly referral of clients to services provided by the CGU-AJC Partners or not provided in the latter.

A. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente.
The referral process will be customer-centric at all times and provided by properly trained customer service personnel.

B. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del CGU-AJC, en colaboración con los socios. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adoptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a día, para incorporar mejoras.
The referral of clients to the different programs may be made electronically, by means of a written referral, or through any other means determined by the Operator of the CGU-AJC, in collaboration with the partners. All parties to this agreement with the commitment to evaluate this process and modify it in line with the changes in day-to-day needs, to incorporate improvements, must adopt an acceptable referral process and the subsequent forms or forms.

C. Las partes proveerán al personal adiestramiento-cruzado de todos los servicios ofrecidos en el CGU-AJC, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto para que los referidos que se efectúen sean adecuados.
The parties will provide the cross-training personnel with all the services offered in the CGU-AJC, as well as the spectrum of services available in the agencies they represent. This is so that the referrals made are adequate.

D. Se utilizará el Sistema de Administración de Clientes establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el CGU-AJC.

The Client Administration System established by the Labor Development Program (PDL) will be used for the compilation of client information, evaluation, referral and follow-up of job seekers who visit the CGU-AJC.

VI. INFORMES

REPORTS

- A. El Socio preparará un Plan de Trabajo mensual, según modelo a ser presentado por el Operador del CGU-AJC.
- B. El Socio preparará y le será entregado al Operador del CGU-AJC, un Informe mensual de las actividades, participantes servidos y otra información relevante. Se utilizará modelo a ser presentado por el Operador del CGU-AJC.
- C. Se preparará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Operador del CGU-AJC.

A. The Partner will prepare a monthly Work Plan, according to the model to be presented by the CGU-AJC Operator.

B. The Partner will prepare and be delivered to the CGU-AJC Operator, a monthly report of the activities, participants served and other relevant information. A model will be used to be presented by the CGU-AJC Operator.

C. Any other report requested by the CGU-AJC Operator will be prepared.

VII. FINANCIAMIENTO
FINANCING

- 9/25/17
- A. La provisión de servicios directos a individuos y patronos es el ingrediente primordial en un CGU-AJC. El SOCIO sirve a un sector en específico de la población y provee servicios que benefician a dichos individuos.

The provision of direct services to individuals and employers is the primary ingredient in a CGU-AJC. The PARTNER serves a specific sector of the population and provides services that benefit those individuals.

- Q
- B. El SOCIO es responsable de la subvención de los servicios directos relacionados a su programa. Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por concepto de gastos operacionales del CGU-AJC.

The PARTNER is responsible for subsidizing the direct services related to its program. All partners will share an equitable and proportional responsibility for the costs of CGU-AJC operational expenses.

- OK
- C. Se formalizará un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC en el cual se detallen los recursos que proveerá y los costos que subvencionará cada socio, su procedencia y las cantidades:

An Infrastructure Financing Agreement (AFI) and Resource Allocation will be formalized for the CGU-AJC in which the resources that will be provided and the costs that each partner will subsidize, their origin and the amounts will be detailed:

- a. Subvención de los costos de infraestructura del CGU-AJC;
- b. Subvención de los costos compartidos y los costos operacionales del sistema de gestión única.

a. CGU-AJC Infrastructure cost subsidy;

b. Subsidy for the shared costs and operational costs of the single management system.

- D. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC, se elaborará tomando en consideración la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa, los Memoriales emitidos por ETA y la Carta Circular WIOA 01-2017 emitida por la Junta Estatal.

The Infrastructure Financing Agreement (AFI) and Resource Allocation for the CGU-AJC, will be prepared taking into consideration the WIOA Law, its Interpretative Regulations, the Memorials issued by ETA and the Circular Letter WIOA 01-2017 issued by the State Board.

- E. Las partes en este Acuerdo se asegurarán de que los costos compartidos en la operación del CGU-AJC estarán sustentados por información confiable, que serán consistentemente aplicados durante el tiempo que esté vigente este MOU, y que la metodología utilizada en determinar los mismos sea reflejada en un Plan de Distribución de Costos acordado previamente entre las partes.

The parties to this Agreement will ensure that the shared costs in the operation of the CGU-AJC will be supported by reliable information, which will be consistently applied during the time this

MOU is in force, and that the methodology used in determining them is reflected in a Cost Distribution Plan previously agreed between the parties.

- F. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados frente a los gastos actuales y/o a ajustes menores en ciertos apartados de costos.
The Infrastructure Financing Agreement (AFI) and Resource Allocation for the CGU-AJC may need adjustments based on the reconciliation of projected costs against current expenses and / or minor adjustments in certain cost items.
- G. El CGU-AJC proveerá el equipo inicial (teléfonos, equipo y muebles de oficina, y otros ítems). El costo de proveer estos objetos/servicios será revisado anualmente para asegurar una participación más equitativa para todas las partes. Ajustes menores de este tipo no requerirán una enmienda al MOU, pero el SOCIO debe estar de acuerdo con dichos cambios y ser notificado por escrito de ello.
CGU-AJC will provide the initial equipment (telephones, office equipment and furniture, and other items). The cost of providing these objects / services will be reviewed annually to ensure a more equitable participation for all parties. Minor adjustments of this type will not require an amendment to the MOU, but the PARTNER must agree to such changes and be notified in writing of this.
- H. Un AFI Interino, será parte de este MOU.
An Interim AFI will be part of this MOU.

VIII. CLÁUSULAS MISCELÁNEAS
MISCELLANEOUS CLAUSES

- a. Prioridad de Servicio
Service Priority

Las partes en este MOU se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a los clientes del Sistema de Gestión Única, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los clientes que no pertenecen a este grupo. Esto según política establecida por la Junta Local, a esos fines. El orden de prioridad es el siguiente:

The parties to this MOU undertake to offer priority services to clients of the Unique Management System, in relation to employment and training activities, without undermining the rights of clients who do not belong to this group. This according to policy established by the Local Board, for these purposes. The order of priority is as follows:

Primero: A los veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos.

First: Veterans and their eligible spouses who are recipients of public assistance, low income or who are deficient in basic skills will receive first priority for services provided with funds from the Adult Program.

Segundo: Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas.

Second: Those who are not veterans or their spouses who are eligible and included in the WIOA priority groups for the Adult Program, in relation to employment and training activities, recipients of public assistance, other low-income or who are deficient in basic skills.

Tercero: Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA.

Third: Veterans or their eligible spouses not included in the WIOA priority groups.

Cuarto: Aquellas personas que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos.

Fourth: Those people who are not included in the WIOA priority groups for the Adult Program.

Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivos y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante.

Valid and appropriate evaluation instruments for the target population will be used to evaluate basic skills and the corresponding annotations will be made in the participant's file.

- b. Revisión, enmiendas al MOU y Resolución de Disputas
Review, amendments to the MOU and Dispute Resolution

Modificaciones y Revisiones
Modifications and Revisions

A. Este MOU constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente MOU y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos.

This MOU constitutes the sole agreement between the parties and no oral agreement, not incorporated in this document, will be binding on any of the parties to this MOU and supersedes any other prior agreements, negotiations, understandings and other matters.

B. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este MOU, así como cambios subsiguientes al mismo, se consignarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este MOU como mínimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revisar este MOU de formas más frecuente. Cualquier petición para enmendar alguna parte deberá ser sometida por escrito a la JUNTA LOCAL..

All the negotiations, agreements, representations and agreements that are celebrated between the parties in relation to this MOU, as well as subsequent changes to it, will be consigned by the parties or their representatives, by means of a written amendment, signed and dated by the parties in this MOU at least once every three years. Should the need arise, parties may review this MOU more frequently. Any request to amend any part must be submitted in writing to the LOCAL BOARD.

C. La JUNTA LOCAL notificará a las demás partes de los detalles de cualquier petición de modificación y dirigirá los procesos para la revisión, consideración y resolución de esta.

The LOCAL BOARD will notify the other parties of the details of any modification request and will direct the processes for the review, consideration and resolution of this.

D. Dependiendo del tipo de modificación, esto puede ser llevado a cabo mediante el uso de correo electrónico.

Depending on the type of modification, this can be accomplished through the use of email.

E. Si la modificación propuesta es extensa o trae oposición la JUNTA LOCAL, convocará a las partes a reunión. Se procesará la modificación mediante el acuerdo de todas las partes. E.

If the proposed modification is extensive or brings opposition, the LOCAL BOARD will call the parties to a meeting. The modification will be processed by agreement of all parties.

F. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este MOU fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y partes del MOU, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalde para todos los casos.

If any word, phrase, sentence, subsection, subsection, section, clause, topic or part of this MOU is challenged for any reason before a Court and declared unconstitutional or void, such judgment will not affect, impair or invalidate the effectiveness of the remaining provisions and parts of the MOU, but its effect will be limited to the word, phrase, sentence, subsection, subsection, section, clause, topic or part thus declared and the nullity or invalidity of any word, phrase, sentence, subsection, subsection, section, clause, topic or part in any specific case will not affect or harm in any way its application or validity in any other case, except when specifically and expressly invalidated for all cases.

G. Este MOU podrá ser renovado por un término de tres años adicionales, enmendado, renunciado o descargado solo mediante documento escrito y firmado por las partes y solo después de la aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga por la JUNTA LOCAL.

This MOU may be renewed for a term of three additional years, amended, waived or downloaded only by means of a written document and signed by the parties and only after the approval of said amendment or renewal, resignation or discharge by the LOCAL BOARD.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DISPUTE RESOLUTION

- Handwritten initials: [unclear]*
- A. Es responsabilidad de la JUNTA LOCAL coordinar la resolución de disputas del MOU para asegurar que los asuntos sean resueltos apropiadamente.
 - B. Inicialmente todas las disputas se tratarán de resolver pronta e informalmente y serán atendidas por el Operador del CGU-AJC.
 - C. Si los esfuerzos Informales de resolución fallan, Iniciaré el proceso de resolución formal, mediante petición escrita de la parte afectada ante la JUNTA LOCAL y con notificación a las partes suscriptoras del MOU.
 - D. En la petición se explicarán las razones de la controversia y se incluirá el remedio, alternativa o propuesta para solucionarla.
 - E. La JUNTA LOCAL convocará una reunión del Comité Ejecutivo o a otro Comité que esta designe. El Comité tratará de resolver la disputa mediante mediación.
 - F. Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del Comité que estén presentes.
 - G. La determinación del Comité será final y firme a menos que tal decisión contradiga leyes y/o reglamentos federales y/o estatales que gobiernen los Programas o agencias participantes del MOU.
 - H. La determinación final del Comité será inapelable y no creará precedente ni será vinculante en la resolución de futuras disputas.
 - I. El Comité notificará por escrito la determinación a todas las partes participantes del MOU.
 - J. El proceso de resolución de disputas se llevará a cabo en un término de treinta (30) días. Esto es desde que se recibe la petición escrita hasta su resolución final.

Handwritten initials: [unclear]

A. It is the responsibility of the LOCAL BOARD to coordinate the resolution of MOU disputes to ensure that the issues are properly resolved.

B. Initially all disputes will be resolved promptly and informally and will be dealt with by the CGU-AJC Operator.

C. If the informal resolution efforts fail, the formal resolution process will begin, by written request of the affected party before the LOCAL BOARD and with notification to the subscribing parties to the MOU.

D. The petition will explain the reasons for the controversy and include the remedy, alternative or proposal to solve it.

E. The LOCAL BOARD will call a meeting of the Executive Committee or another Committee that it designates. The Committee will try to resolve the dispute through mediation.

F. Disputes will be resolved with the consent of two-thirds of the Committee members present.

G. The Committee's determination will be final and firm unless such decision contradicts federal and / or state laws and / or regulations that govern the MOU's participating Programs or agencies.

H. The final determination of the Committee will be final and will not create a precedent or be binding in the resolution of future disputes.

I. The Committee will notify the determination in writing to all participating parties to the MOU.

J. The dispute resolution process will be carried out in a term of thirty (30) days. This is from the time the written request is received until its final resolution.

c. AMBIENTE LIBRE DE ALCOHOL, DROGAS Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O LABORAL
ENVIRONMENT FREE OF ALCOHOL, DRUGS AND SEXUAL AND / OR WORK HARASSMENT

Es política de la JUNTA LOCAL el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas. El SOCIO acordara cumplir con la política pública relacionada a estos temas.

It is the policy of the LOCAL BOARD to provide and maintain a safe work environment, free from hostility, and free from alcohol and drugs. The PARTNER will agree to comply with the public policy related to these issues.

d. CONFIDENCIALIDAD
CONFIDENTIALITY

Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, y/o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable.

The parties to this MOU agree to comply with the provisions of the WIOA, the Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, and / or any applicable Federal or State statute or requirement.

A. Todos los récords y solicitudes Individuales relacionados con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referido, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoria, evaluación, e Investigación.

All records and individual requests related to services provided under WIOA, including eligibility for the provision of services, registration and referral, shall be kept in the strictest confidence and shall not be opened for examination for any purpose other than related with such services, audit, evaluation, and investigation procedures.

B. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, que sea publicado, diseminado o usado, cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del CGU-AJC o público en general.

No person may publish or disclose the use, or allow, to be published, disseminated or used, any confidential information related to applicants, participants or clients of the CGU-AJC or the general public.

C. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, el Operador del CGU-AJC se compromete a no difundir, ni revelar, el Número de Identificación Federal Patronal (FEIN por sus siglas en inglés) utilizado para la identificación del Socio para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente MOU.

By virtue of Law No. 243 of November 10, 2006, known as the Public Policy Law on the Use of the Social Security Number as Identification Verification, the Operator of the CGU-AJC undertakes not to disseminate, nor reveal, the Federal Employer Identification Number (FEIN) used to identify the Member for other purposes not permitted by law and to make it illegible, in the event that a copy of this MOU is provided to any natural or legal person.

D. Las partes acuerdan compartir entre los socios toda la información de los clientes que sea necesaria para la provisión de los servicios principales, de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por ley.

The parties agree to share among the partners all client information that is necessary for the provision of core services, training, employment and placement under WIOA, as permitted by law.

E. Las partes acuerdan diseñar un formulario de relevo (estándar) para la aplicación en materia de información que cumpla con el recogido y recibo información.

The parties agree to share among the partners all client information that is necessary for the provision of core services, training, employment and placement under WIOA, as permitted by law.

e. COMPETENCIA
COMPETITION

Las agencias y los programas representados en el MOU asumen total responsabilidad sobre sus acciones que incidan o afecten el cumplimiento y ejecución del MOU.

The agencies and programs represented in the MOU assume full responsibility for their actions that affect or affect compliance and execution of the MOU.

f. MEDIDAS DE EJECUCIÓN
EXECUTION MEASURES

- A. El SOCIO trabajará para alcanzar y exceder las medidas de ejecución establecidas por WIOA para el CGU-AJC.
- B. El Operador del CGU-AJC reportará sobre el progreso de dichas medidas y los socios discutirán las estrategias para conseguir dichas medidas a los efectos de alcanzar los resultados deseados y con responsabilidad compartida.

A. The PARTNER will work to meet and exceed the enforcement measures established by WIOA for the CGU-AJC.

B. The CGU-AJC Operator will report on the progress of said measures and the partners will discuss the strategies to achieve said measures in order to achieve the desired results and with shared responsibility.

g. Sistema Operativo Común del CGU-AJC
Common Operating System of the CGU-AJC

- A. El SOCIO participará en el sistema de operativo común para la toma de información, evaluación, referido y seguimiento de los participantes en el CGU-AJC.
- B. Aun cuando los fondos provenientes de WIOA serán utilizados en parte o en su todo para el servicio de participantes, el SOCIO deberá proveer, registrar y/o mantener la información de cada individuo completa y actualizada en el sistema. Además, acuerda compartir y/o referir toda la información sobre ofertas de empleo disponibles que advengan a su conocimiento.

A. The PARTNER will participate in the common operating system for the collection of information, evaluation, referral and follow-up of the participants in the CGU-AJC.

B. Even though the funds from WIOA will be used in part or in whole for the service of participants, the PARTNER must provide, register and / or keep the information of each individual complete and updated in the system. In addition, you agree to share and / or refer all the information about available job offers that come to your knowledge.

h. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y NO DISCRIMEN
COMPLIANCE AND NON-DISCRIMINATION POLICY

- A. El SOCIO cumplirá con la sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 3 en el cual se dispone que no se discriminará por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia y contra cualquier beneficiario de programas subvencionados bajo el Título I de WIOA basado en la ciudadanía o estatus de participación de cualquier programa del antes mencionado.

The PARTNER will comply with section 188 of the WIOA and 29 CFR Part 3, which provides that it will not discriminate on the basis of race, color, religion, sex, national origin, age, disability, political affiliation or belief and against any recipient of programs subsidized under Title I of WIOA based on citizenship or participation status of any of the aforementioned programs.

- B. Cualquier participante que entienda que, en la atención y provisión de servicios, el personal del CGU-AJC, incluyendo el SOCIO ha incurrido en una acción en violación a la ley y/o reglamentos aplicables y con relación a su elegibilidad para el programa, registro o provisión de servicios tiene el derecho de presentar una queja ante el Operador del CGU-AJC.

Any participant who understands that, in the care and provision of services, the CGU-AJC staff, including the PARTNER, has incurred an action in violation of the law and / or applicable regulations and in relation to their eligibility for the program, registration or provision of services has the right to file a complaint with the CGU-AJC Operator.

- C. Así mismo, si un participante entiende que ha sufrido discrimen por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, ciudadanía o estatus de participación

en cualquier programa o actividad de WIOA Título I, por personal del CGU-AJC incluyendo los socios en la atención y/o provisión de los servicios puede querrelarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la alegada violación, ya sea ante:

Likewise, if a participant understands that they have suffered discrimination on the basis of race, color, religion, sex, national origin, age, disability, political affiliation or belief, citizenship or participation status in any WIOA Title I program or activity, by CGU-AJC personnel, including the partners in the care and / or provision of services, a complaint can be made within 180 days from the date of the alleged violation, either before:

- a. El Oficial de Igualdad de Oportunidades del CGU-AJC o
- b. El Director del "Civil Rights Center", "US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington DC 20210" o por correo electrónico a: www.dol.gov/crc.

a. The CGU-AJC Equal Opportunities Officer or

b. The Director of the Civil Rights Center, "US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington DC 20210" or by email at: www.dol.gov/crc.

I. ACCESIBILIDAD

ACCESSIBILITY

En el CGU-AJC se proveerá acomodo razonable y acceso a los participantes y patronos en las siguientes áreas: físico, virtual, comunicativo y programático.

In the CGU-AJC, reasonable accommodation and access will be provided to participants and employers in the following areas: physical, virtual, communicative and programmatic.

J. TECNOLOGÍA, INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD DEL SISTEMA
TECHNOLOGY, INFRASTRUCTURE AND SYSTEM SECURITY

WIOA enfatiza la tecnología como una herramienta esencial y crítica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de planificación de carreras, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este MOU se comprometen con lo siguiente:

WIOA emphasizes technology as an essential and critical tool to enable information exchange, including client tracking, career planning management, reporting, information gathering, and service delivery in a transparent manner. Therefore, the parties to this MOU commit to the following:

- A. Los principios de informes comunes e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida.
- B. Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad.
- C. Los expedientes de los clientes y/o socios principales (ej.: solicitudes, elegibilidad y récords de referidos, o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este Acuerdo) se mantendrán en la más estricta confidencialidad, y los mismos solo podrán ser usados con propósitos directamente relacionados con servicios provistos o ser provistos.
- D. Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes e incorporadas en un Acuerdo de Acceso de la Información y Seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema.

A. The principles of common reporting and information exchange through electronic mechanisms, including shared technology.

B. With the exchange of information to the greatest extent possible under current legislation and regulations and confidentiality requirements.

C. The files of clients and / or primary partners (ex: requests, eligibility and referral records, or any other individual records related to the services provided under this Agreement) will be kept in the strictest

confidentiality, and they will only be used for purposes directly related to the services provided or to be provided.

D. The security and confidentiality provisions of the system will be agreed by the parties and incorporated in an Information Access and Security Agreement to be signed by all the people who use the system.

IX. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS
MISCELLANEOUS PROVISIONS

A. POLÍTICA DE NO INDEMNIZACIÓN NI RESPONSABILIDAD
POLICY OF NO COMPENSATION OR LIABILITY

En la ejecución del MOU el SOCIO acuerda trabajar en conjunto para proveer servicios en el CGU-AIC para patronos, individuos desempleados y participantes cualificados en general. No obstante, el SOCIO no está vinculado legalmente en términos de responsabilidad conjunta ni solidaria.

In the execution of the MOU, the PARTNER agrees to work together to provide services in the CGU-AIC for employers, unemployed individuals and qualified participants in general. However, the PARTNER is not legally bound in terms of joint or several liability.

B. CLÁUSULA DE RESPETO MUTUO EN EL AMBIENTE ORGANIZACIONAL
CLAUSE OF MUTUAL RESPECT IN THE ORGANIZATIONAL ENVIRONMENT

Los socios respetarán las prácticas organizacionales y estructuras administrativas en la provisión de servicios bajo el MOU.

Partners will respect organizational practices and administrative structures in the provision of services under the MOU.

C. MANTENIMIENTO DE EXPEDIENTE
RECORD KEEPING

El Operador del CGU-AIC será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del CGU-AIC.

The CGU-AIC Operator will be responsible for all files related to the administration and operation of the CGU-AIC.

D. EXCLUSIÓN Y SUSPENSIÓN
EXCLUSION AND SUSPENSION

Todas las partes en el MOU deberán cumplir con los requisitos relacionados a la exclusión y suspensión según lo dispuesto en WIOA (20 CFR parte 252), la sección 200.326 de la Reglamentación Interpretativa y en el Apéndice II del 2 CFR parte 200.

All parties to the MOU must comply with the requirements related to exclusion and suspension as provided in WIOA (20 CFR part 252), section 200.326 of the Interpretative Regulations and in Appendix II of 2 CFR part 200.

E. POLÍTICA DE REQUERIMIENTO ESTRICTO
STRICT REQUIREMENT POLICY

El SOCIO acuerda observar aquel término que sea más estricto sobre cualquier punto del MOU en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales.

The PARTNER agrees to observe the term that is stricter on any point of the MOU in which there are different applicable criteria, as long as it does not contravene federal and / or state provisions.

F. TRANSFERIBILIDAD DEL MOU
TRANSFERABILITY OF THE MOU

El MOU permanecerá en plena fuerza y vigor hasta la designación del Operador del CGU-AJC. El Operador designado del CGU-AJC asumirá el rol de la Junta Local en lo que sea aplicable a áreas tales como responsabilidad operacional, mantenimiento de expedientes, informes, medidas de ejecución y mejoramiento continuo.

The MOU will remain in full force and effect until the CGU-AJC Operator is appointed. The CGU-AJC Designated Operator will assume the role of the Local Board in what is applicable to areas such as operational responsibility, record keeping, reports, execution measures and continuous improvement.

X. VIGENCIA
VALIDITY

A. Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de este MOU será por un término de tres años, comenzando con la fecha de su firma por todas las partes hasta el 30 de junio de 2023. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este MOU sea remitido a la Oficina del Contralor, disponiéndose que este MOU se deberá revisar anualmente para actualizar las cifras de cuentas del para el Año Fiscal correspondiente.

This MOU will be binding on each party at the time of its execution. The term of this MOU will be for a term of one year, beginning with the date of its signature by all parties until June 30, 2023. It is further provided that both parties may amend this MOU to extend the effective date, of this, prior availability and separation of funds, under the same clauses and conditions. However, the foregoing, the validity will be subject to the fact that it is duly registered and that a copy of this MOU is sent to the Comptroller's Office, providing that this MOU must be reviewed annually to update the account figures for the Fiscal Year correspondent.

B. No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este MOU están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos del Título I de la Ley WIOA, y del programa administrado por el Socio. Disponiéndose que de no recibirse los mismos, LA JUNTA LOCAL viene obligada a dar por terminado este MOU. Así mismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del CGU-AJC parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del CGU-AJC de no parear los fondos, no será causa para que el Socio decrete incumplimiento, por cualquiera de las partes, de este MOU, cuando no se alcance los fondos necesarios para WIOA y/o el Socio. Notwithstanding the foregoing, both parties acknowledge that the validity and obligations arising from this MOU are conditioned on the availability and receipt of funds from Title I of the WIOA Act, and the program administered by the Partner. Provided that if they are not received, THE LOCAL BOARD be obligated to terminate this MOU. Likewise, it is expressly agreed that it will not be the obligation of the CGU-AJC to match with ordinary funds or of any kind, if the previous assumption occurs. This determination of the CGU-AJC not to match the funds, will not be cause for the Partner to decree non-compliance, by either party, of this MOU, when the necessary funds for WIOA and / or the Partner are not reached.

C. Este MOU puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

This MOU may be terminated by either party, at its own convenience or without cause, by written notice thirty (30) days in advance.

XI. COSTOS COMPARTIDOS
INFRASTRUCTURE COSTS

"EL SOCIO" pagará a la Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL) por los costos compartidos, previa presentación de factura, y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, según se indica a continuación:

El costo total de renta será de ciento setenta dólares con setenta y dos centavos (\$170.72) mensuales. Esto es equivalente al uso exclusivo de un espacio de 90.68 pies cuadrados a razón de \$ 0.60 el pie cuadrado y el uso de espacios comunes de 775.46 pies cuadrados a razón de \$ 0.60 el pie cuadrado.

"THE PARTNER" will pay to the Workforce Development Board (WDB) for the shared costs, upon presentation of an invoice, and without any discounts or deductions, as indicated below:

The total cost of rent will be one hundred and seventy dollars and seventy-two cents (\$ 170.72) per month. This is equivalent to the exclusive use of a 90.68 square foot space at a rate of \$ 0.60 per square foot and the use of a common space of 775.46 square feet at a rate of \$ 0.60 per square foot.

Handwritten initials/signature

Áreas Exclusivas para El Socio/ Exclusive Office for The Partner		
Área exclusiva / Exclusive Office 90.68p ² * \$0.60		54.40
Arrendamiento Anual/Annual Cost =		60,000.00
Área Total del Local / Total space in square foot=		8,283 p ²
Costo p ² anual / Annual cost of square foot =		0.60
	Total	\$54.40
Áreas Comunes para el Socio/ Common Areas		
Áreas comunes / Common Areas 775.46 p ² * \$0.60	465.28	\$116.32
Recepción / Reception	241.96	
Cuarto de Lactancia/Breastfeeding room	77.38	
Salón de Orientaciones / Conference Room	200.00	
Área de Auto Gestión / Self Services Area	256.12	
Total	775.46 p ²	\$465.28 \$116.32

Excepto que se disponga otra cosa por enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima pagadera por "LA ASOCIACIÓN" o bajo este MOU será de dos mil cuarenta y ocho dólares con sesenta y cuatro centavos (\$2,048.64) anuales.

Handwritten initials/signature

Unless otherwise provided for by amendment signed between the parties, the maximum amount payable by "THE PARTNER" or under this MOU will be two thousand forty-eight dollars and sixty-four cents (\$ 2,048.64) per year.

XII. FIRMAS
SIGNATURES

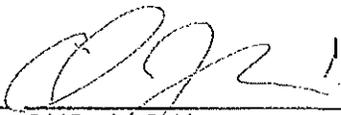
Al firmar este acuerdo, todas las partes aceptan que las disposiciones aquí contenidas están sujetas a todas las leyes, regulaciones y/o pautas federales, estatales y locales aplicables relacionadas con la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el desplazamiento, los derechos de privacidad de los participantes y el mantenimiento de datos, y otra información confidencial relacionada con los clientes del CGU. Mediante las firmas que se adjuntan a continuación, las partes especifican su acuerdo:

By signing this agreement, all parties agree to the provisions contained herein are subject to all applicable, Federal, State, and local laws, regulations and/or guidelines relating to nondiscrimination, equal opportunity, displacement, privacy rights of participants, and maintenance of data and other confidential information relating to One-Stop Career Center customers. By signatures affixed below, the parties specify their agreement:

Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes suscriben este MOU en Guaynabo, Puerto Rico hoy 10 de septiembre de 2020.

AND FOR THE CONSISTENCY, the parties sign this MOU in Guaynabo, Puerto Rico today September 10 2020.

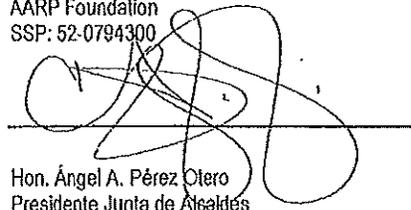
DocuSigned by:
Demetrio Antzoulalos



Demetrios Antzoulalos
VP FINANCE, GRANTS & OPERATIONS
AARP Foundation
SSP: 52-0794300

Oriel Ramirez Rodriguez
Presidente Junta Local
Area Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja
SSP: 660-88-5417

Q
SPB



Hon. Ángel A. Pérez Otero
Presidente Junta de Alcaldes
Area Local para el Desarrollo Laboral
Guaynabo-Toa Baja
SSP: SSP: 660-88-5417



Lcda. Helena M. Márquez Acevedo
Directora Ejecutiva
Area Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja
SSP: SSP: 660-88-5417

OK



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Administración de Servicios de Salud Mental y
Contra la Adicción

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASSMCA Y LA JUNTA LOCAL GUAYNABO-TOA BAJA

El Programa de Reinserción a la Comunidad de la ASSMCA tiene como objetivo promover y facilitar el acceso a servicios de tratamiento relacionados al uso de sustancias (cuidado médico, salud mental o servicios de apoyo), en confinados próximos a cumplir su sentencia y a reintegrarse a la libre comunidad. Con la intención de aunar esfuerzos para reintegrar al participante con empleo y estudios en la comunidad, la ASSMCA y el Consorcio Guaynabo-Toa Baja Centro de Gestión Única

Primera Parte:

Agencia: Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

Programa: Programa de Reinserción a la Comunidad (ORP)

Dirección: Calle César Teniente #1106 Centro Médico, Río Piedras, P.R. 00928

Contacto: Dra. Melanie La Torre 787-766-4655 ext. 5008

Segunda Parte:

Agencia: Junta Local Guaynabo-Toa Baja

Dirección: Municipio Autónomo de Guaynabo Calle José De Diego, Guaynabo P.R. 00970

Contacto: Sra. Cely Inés Torres 787-720-4040 ext.6491

Mediante el mencionado acuerdo, la primera parte:

1. Designará persona contacto entre la agencia y el centro, para facilitar el intercambio de información.
2. Realizará referidos de los participantes de nuestro programa que interesen recibir los servicios, y que cumplan con los requisitos de admisión.
3. Facilitará el acceso a información de los participantes, que sea de utilidad para recibir los servicios del Centro de Gestión Única Guaynabo-Toa Baja



4. Acompañará a los participantes al centro, para ser de apoyo a los participantes y al personal del Centro de Gestión Única Guayñabo-Toa Baja.
5. La relación de comunicación entre ambas partes, guardará los límites de privacidad y confidencialidad de la información, según lo establecen las leyes federales y estatales.

Por su parte, la segunda parte:

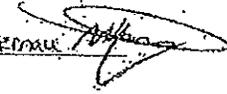
1. Considerará y examinará los referidos enviados por el Programa de Reinserción a la Comunidad, con el propósito de ver si los participantes cualifican.
2. Brindará enlaces a servicios educativos y de empleabilidad, entre otros, a los participantes que cualifiquen y deseen el servicio.
3. La relación de comunicación entre ambas partes, guardará los límites de privacidad y confidencialidad de la información, según lo establecen las leyes federales y estatales.

Vigencia: Este acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo y estará vigente hasta el 30 de abril de 2022.

Cláusula de terminación: Este acuerdo podrá ser resuelto por una o ambas partes luego de notificación escrita.

Firmado:


Representante Cely Inés Torres Aules
Directora Centro de Gestión Única
Posición


Representante

Directora de Programa ORP
Posición

29/marzo/2021

Fecha



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Administración de Servicios de Salud Mental y
Contra la Adicción

DIVISIÓN NIÑOS, JÓVENES Y SUS FAMILIAS

Solicitud Acuerdo de Colaboración

Fecha de Solicitud: 13 de febrero de 2020 Persona que Solicita: Carlos O. Cruz Rosado, Coordinador

Primera Parte: PUEDO HEALTHY TRANSITIONS Localidad de interés: San Juan Ponce
PROYECTO DE ASSMCA

Descripción del Proyecto: El Proyecto PUEDÓ va dirigido a trabajar con la Transición Saludable en Salud Mental de nuestros jóvenes y jóvenes adultos en los municipios de Rto Piedras y Ponce, entre las edades de 16 a 25 años. En donde nuestros esfuerzos van dirigidos en crear la independencia y mayor capacitación de los jóvenes de 16 a 17 años con Disturbio Emocional Severo (DES) y los jóvenes adultos de 18 a 25 años con Enfermedad Mental Severa (EMS). Nuestro proyecto tiene el compromiso y la importante labor de reducir el estigma, incrementar el acceso a los servicios y dar soporte en las edades de transición. Promoviendo cambios sistemáticos en la política-pública que aporten en el alcance de un mayor bienestar para nuestros jóvenes y el cumplimiento de sus metas.

Segunda Parte: A.L.D.L. Guaynabo y Toa Baja. Profesional Interesado: Lic. Elena Márquez Acevedo
AGENCIA/ ORGANIZACIÓN/ INSTITUCIÓN REPRESENTANTE

Descripción del Servicio: La organización Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo y Toa Baja, previamente mencionado A.L.D.L. Guaynabo y Toa Baja, desarrolla empleados para integrarlos a la fuerza laboral, proveyendo las herramientas necesarias con énfasis en la educación, programas ocupacionales, vocacionales y de adiestramiento. Apoya en la obtención y retención de empleo, aumentar destrezas y reducir la dependencia de los programas de ayuda social y preparar las personas hacia la autosuficiencia.

Compromisos

PRIMERA: Ambas partes interesan acordar:

1. Ofrecer orientación de los servicios en beneficio a la población de foco.
2. Colaborar en el desarrollo de estrategias que faciliten la disponibilidad del servicio para la población de interés.
3. Promover una red coordinada de servicios mediante el diálogo y contribución de acuerdos favorables que respondan a las necesidades de los participantes en común.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Administración de Servicios de Salud Mental y
Contra la Adicción

4. Desarrollar un sistema de referidos para aquellos jóvenes adultos identificados como potenciales candidatos para los servicios ofrecidos por las agencias que interesan el acuerdo.
5. Coordinar la participación e invitación a actividades que promuevan la educación, orientación y capacitación de los participantes y profesionales.

SEGUNDA: PUEDO Healthy Transitions, se compromete a:

1. Brindar servicios de salud mental accesibles que respondan a las necesidades que presentan la población de jóvenes adultos y sus familias con Disturbio Emocional Severo o Enfermedad de Salud Mental Severa entre las edades de 16 a 25 años.
2. Otorgar servicios a los/as participantes e integrar estos servicios con los de su agencia o programa, respetando las diferencias culturales, de género y de acuerdo con las necesidades y capacidades únicas de las familias.
3. Brindarles servicios a las familias en un ambiente clínicamente apropiado y con restricciones mínimas.
4. Organizar y coordinar la participación de las familias servidas en las orientaciones sobre los servicios que se ofrece en: Centro de Gestión Única Laboral Guaynabo y Toa Baja.
5. Otorgar servicios de Salud Mental de calidad sin importar la raza, religión, nacionalidad, sexo, orientación sexual, discapacidades físicas u otras características.

TERCERA: Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo y Toa Baja, se compromete a:

AGENCIA/ ORGANIZACIÓN/ INSTITUCIÓN

1. Orientación sobre los servicios que ofrece a nuestros participantes y familias.
2. Referidos para servicios por escrito, vía correo electrónico o llamadas.
3. Coordinar orientación a jóvenes, adultos, familias y empleados.
4. Invitar al Proyecto a actividades como ferias y/o actividades educativas

CUARTA: Este es un documento informal con el interés de concretar acuerdos formales entre ambas partes. Con el interés de proceder en el desarrollo de un acuerdo formal es importante completar la información a continuación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Administración de Servicios de Salud Mental y
Contra la Adicción

Nombre de la Persona que ofrece la información

Posición que ocupa

Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo y Toa Baja

Agencia que representa

Lcda. Helena Márquez Acevedo

Nombre de la persona Autorizada a firmar el Acuerdo

Directora Ejecutiva ALDL

Posición que ocupa

Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo y Toa Baja

Agencia/ Organización/ Institución

Comentarios o Sugerencias:

Este documento fue sometido hoy, 1 de junio de 2020, en Guaynabo, Puerto Rico.

Firma de las partes interesadas:

Carlos O. Cruz

Carlos O. Cruz Rosado
Coordinador de Proyecto
"PUEDO" Healthy Transitions

[Signature]

Representante de Agencia/ Organización



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEY DE INNOVACION Y OPORTUNIDADES PARA LA FUERZA LABORAL (WIOA)

ACUERDO COLABORATIVO
ENTRE ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA
Y LA OFICINA DE DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPIO DE GUAYNABO

I. PARTES ALIADAS

DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA LOCAL representada por su presidente Oriel Ramírez Rodríguez, casado y vecino de San Juan, Presidente, en adelante JUNTA LOCAL. EL AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO – TOA BAJA (integrado por los municipios de Guaynabo, Cataño, Toa Baja y Toa Alta). Representando en este acto por Cely Inés Torres Avilés, Directora Ejecutiva Interina, residente de Guaynabo en adelante denominado EL AREA LOCAL.

DE LA SEGUNDA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO, representado en este acto por el Hon. Ángel Pérez Otero, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominada LA SEGUNDA PARTE.

II. DESCRIPCION DE CADA ORGANIZACIÓN

La Ley de Innovación y Oportunidad en la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en inglés), (Ley Pública 113-128) del 22 de julio de 2014, provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. La prestación de servicios está enmarcada en un sistema de servicios centralizado, denominado Centro de Gestión Única (CGU), cuyo propósito es proveer actividades que eleven el nivel de empleo y la retención de este, aumento en ingresos de los ciudadanos que redunde en reducir la dependencia gubernamental y por ende aumentar la productividad y competitividad de Puerto Rico. Cada Socio tiene el propósito de proveer a los participantes, a través del CGU, los servicios o actividades aplicables a sus respectivos programas de manera eficiente en cumplimiento con las medidas de ejecución establecidas.

La Oficina de Desarrollo Económico implementa y supervisa la ejecución de la política pública del Municipio en cuanto al desarrollo económico en los sectores empresariales de manufactura, comercio, turismo y servicios. En adición, la Oficina promueve un sector privado estable y sostenible que tome en cuenta la globalización de la economía actual. El Departamento está comprometido con la implementación de estrategias que incentiven la inversión, creen empleos y mejoren la calidad de vida en el Municipio de Guaynabo.

III. PROPOSITO

El propósito de este acuerdo es establecer una alianza entre las partes, dirigido a describir la coordinación de los servicios y recursos a ser utilizados en la operación y provisión de los servicios, así como el rol, obligaciones y responsabilidades de las partes. Conscientes de que el desarrollo económico y social de Puerto Rico se forja con el esfuerzo diario, la capacidad de innovar y la voluntad de trabajar en conjunto, formalizamos mediante este documento esta alianza colaborativa. Lo hacemos con esperanza y confianza de que será modelo para nuevas colaboraciones entre sectores que tengan el efecto de multiplicar beneficios en nuestra sociedad.

IV. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- ✓ Proveer información sobre los servicios planificados a ofrecerse.
- ✓ Contestar los referidos de participantes.
- ✓ Designar un Enlace entre las partes.

V. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

Los servicios generales disponibles para patronos en el CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral son:

- Amplias facilidades para entrevistas y reclutamiento
- Divulgación de ofertas de empleos
- Pre-entrevista de candidatos
- Referidos de candidatos potenciales
- Asistencia en el proceso de reclutamiento
- Asistencia laboral en cierres de patronos y cesantías de empleados
- Apoyo, Orientación de servicios CGU y Coordinación interagencial para otros servicios (de ser necesario)
- Incentivos Salariales

Los servicios generales disponibles en la Oficina de Desarrollo Económico del Municipio de Guaynabo son:

De parte del, La División de Desarrollo Económico del Municipio Autónomo de Guaynabo:

1. Colaborará con el Consorcio refiriendo posibles candidatos que tengan a bien utilizar sus servicios.
2. Invitara a los ejecutivos del Consorcio a participar de actividades que promuevan empleo en la ciudad.
3. Le informara a comerciantes e industriales de los servicios, productos y/o programas que tenga el Consorcio disponibles para ellos.

4. Incluirá al Consorcio en aquella promoción o publicidad municipal que aporte exponiendo su oferta a nuestros ciudadanos.
5. Le informara a los ejecutivos del Consorcio sobre oportunidades disponibles para llevar su mensaje y promover sus servicios.
6. Ayudará y promoverá sus esfuerzos utilizando los recursos humanos de la División.

VI. CONTACTOS

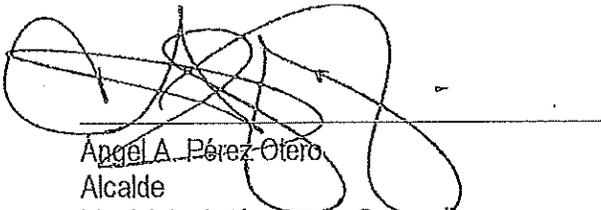
Los representantes responsables por la ejecución de la alianza o colaboración por parte de cada aliado son:

Director(a) del ALDL Guaynabo-Toa Baja
Director(a) de la Oficina de Desarrollo Económico

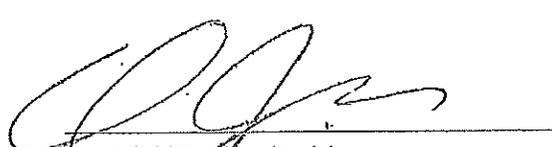
VII. VIGENCIA

Estos acuerdos tendrán vigencia a partir de la firma de este documento.

Firmado hoy 9 de Agosto de 2018, en Guaynabo, Puerto Rico.



Angel A. Pérez Otero
Alcalde
Municipio Autónomo de Guaynabo



Sr. Oriel Ramírez Rodríguez
Junta Local (WDB)
Presidente



Sra. Cely Ines Torres Avilés
Directora Ejecutiva Interina
Área Local de Desarrollo Laboral GTB

**ACUERDO COLABORATIVO
AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA
Y EL MUNICIPIO DE GUAYNABO – DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La Junta de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, integrado por los municipios de Guaynabo, Cataño, Toa Baja y Toa Alta, en adelante ALDL, representado en este acto por Ángel A. Pérez Otero, casado, alcalde de Guaynabo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y en adelante denominado JUNTA DE ALCALDES y la Junta Local, representada por su presidente Oriel Ramírez Rodríguez, casado y vecino de San Juan, presidente, en adelante JUNTA LOCAL.

DE LA SEGUNDA PARTE: Departamento de Programas Federales del MUNICIPIO DE GUAYNABO, representado en este acto por su Vice Alcaldesa, Lcda. Mariela Vallines Fernández, mayor de edad, casada y vecina de Guaynabo, Puerto Rico. Autorizada por la Orden Ejecutiva núm. 59 serie 2019-2017 del 13 de noviembre de 2017, como Oficial Contratante del Municipio de Guaynabo, en adelante denominada la ENTIDAD COLABORADORA.

EXPONEN

El 22 de julio de 2014, entró en vigencia la ley "Workforce Innovation and Opportunity Act" (Ley WIOA PL 113-128), cuyo objetivo es asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo, con el objetivo de que tengan un desempeño efectivo en el mercado de empleo y poner en contacto a los patronos con los trabajadores adiestrados que necesitan para competir efectivamente en los actuales mercados productivos.

En virtud de la Ley WIOA el sistema de servicios de la fuerza laboral tiene como objetivo aumentar el empleo y las oportunidades económicas para los solicitantes de empleo que enfrentan barreras para el empleo, incluidos los solicitantes de empleo sin hogar. Al mismo tiempo, existe un compromiso y una responsabilidad dentro del sistema de servicios para personas sin hogar, en torno al aumento de las oportunidades de empleo para las personas que viven en la calle.

WIOA permite a los estados presentar Planes estatales combinados que describen cómo la fuerza laboral y los sistemas de servicios para personas sin hogar pueden colaborar. Esta es una oportunidad única para que estos sistemas alineen los servicios para ayudar a cumplir con su objetivo compartido de aumentar el empleo y las oportunidades económicas entre los solicitantes de empleo sin hogar.

En WIOA y en la reglamentación relacionada se establecen las disposiciones para el establecimiento de Centros de Gestión Única/ American Job Centers ("CGU"), donde la población podrá acceder a los servicios de distintas entidades en un solo lugar en la región donde residen. Las entidades participantes ("Socios Mandatorios") se regirán por Memorandos de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) o Acuerdos Colaborativos, entre las distintas Áreas Locales de Desarrollo Laboral del Sistema Local de Desarrollo Laboral de Puerto Rico y los Socios Mandatorios identificados en la Sección 121 de WIOA. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés), es un Socio Mandatorio identificado en la Ley.

Ayudar a la clientela de escasos recursos en el camino hacia la autosuficiencia requiere ir más allá de proporcionar viviendas decentes, seguras y accesibles. Los residentes de viviendas públicas pueden enfrentar barreras para el empleo, como educación limitada, deficiencia en habilidades laborales y/o poco o ningún dominio del idioma inglés. La colaboración de socios requeridos bajo WIOA entre los cuales se encuentra HUD, pueden aumentar las oportunidades de empleo de residentes de viviendas públicas y crear beneficios mutuos para todas las partes.

Los comparecientes han acordado suscribir este ACUERDO el cual regirá la relación entre los mismos bajo los siguientes: -----

PROPOSITO

El propósito del ACUERDO es establecer una relación de trabajo colaborativa entre las partes, definir sus roles y responsabilidades para alcanzar las metas y objetivos estratégicos establecidos en común. El ACUERDO también sirve para establecer el marco para proveer los servicios requeridos por los patronos, los empleados, los desempleados y otros segmentos de la población con necesidades de servicios de desarrollo laboral.

VISION

Desarrollar y mantener una red de socios regionales y comunitarios que preparen a nuestros clientes para la fuerza laboral al proporcionarles la información, los recursos y capacitación necesaria para adquirir las destrezas y habilidades basadas en las necesidades de las empresas locales.

MISION

Proporcionar una fuerza laboral calificada para nuestros socios comerciales y oportunidades de trabajo para los clientes que buscan empleo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES BAJO ACUERDO: Los roles y responsabilidades de los comparecientes y otros Socios Mandatorio se definen en la Sección 121(b) de la WIOA y se incluyen a continuación:

- Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este ACUERDO a través del CGU de ALDL, incluyendo los servicios de carreras descritos en la Sección 134(c)(2) de la WIOA;
- Establecer un ACUERDO con el Área Local de Desarrollo Laboral para definir los aspectos de la operación en el CGU y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121(c) de la WIOA;
- Participar en la operación del CGU en consistencia con los términos del ACUERDO, las disposiciones del Título I de la ley WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes.
- Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a la excelencia de los servicios del CGU.

2. RESPONSABILIDADES DE ALDL BAJO EL ACUERDO. ALDL será responsable de que el Operador del CGU realice las siguientes tareas:

- Administrar las operaciones diarias del CGU
- Coordinar los itinerarios de trabajos basado en las necesidades operacionales
- Coordinar la participación de los Socios Mandatorios en el ofrecimiento de sus respectivos servicios.
- Verificar que el personal del Programa esté capacitado adecuadamente en los servicios a ofrecerse.
- Coordinar servicios que requieren los Socios Mandatorios para operar.
- Evaluar y tomar medidas para evitar la duplicidad de servicios.

- Coordinar la preparación de informes requeridos.
- Tomar medidas para asegurar que la transición de los participantes entre un programa y otro sea uno fluido y sin interrupciones.
- Resolver con premura cualquier queja o problema.
- Mantener canales de comunicación con los Socios Mandatorios para fomentar el flujo de información que deban manejar los distintos Socios Mandatorios entre sí.
- Evaluar la satisfacción de los clientes con los servicios recibidos en el CGU
- Supervisar el proceso de diseño de un sistema de expedientes para cada caso con el propósito de compartir información de los clientes entre los Socios Mandatorios.

3. RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DEL CGU. Las siguientes son las responsabilidades del Programa como Socio Mandatorio en el proceso de operar el CGU y ser parte activa de las actividades de servicios en el mismo:

- Participar activamente en los procesos de planificación, desarrollo de planes de trabajo y en modificaciones a los planes de trabajo relacionados a la operación del CGU.
- Hacer del CGU un punto de acceso a los servicios disponibles para las personas que se encuentran en la búsqueda de empleo o de mejorar sus destrezas ocupacionales a través de servicios de adiestramientos. El CGU servirá como el centro alterno del Programa para que su clientela acceda a sus servicios y también acceder a los servicios que los socios mandatorios tienen disponibles para la población.

4. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CGU. Los servicios generales disponibles en el CGU serán:

- Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades de los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados o Jóvenes del Título I de la ley WIOA o de las actividades de los programas del Servicio de Empleo, servicio búsqueda, entrada y orientación informativa sobre la disponibilidad de servicios disponibles en CGU y de los servicios de los socios medulares, tales como los del Programa de HUD.
- Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas literarias, numéricas y nivel de fluidez en el inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de sostén;
- Servicios para cambiar la condición laboral del individuo ("Labor Exchange Service"), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales;
- Servicios con referidos y de coordinación de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral;
- Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como:
 - o Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales;
 - o Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes;

- o Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones.
- Proveer información sobre nivel de desempeño y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios;
- Proveer información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al Área Local;
- Proveer información sobre los servicios incluyendo servicios de sostén disponibles y el debido proceso de referido a los mismos.
- Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA;
- Proveer información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo.

5. **SERVICIOS A SER OFRECIDOS POR EL SOCIO EN EL CGU.** En el contexto de la colaboración entre socios de WIOA y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los E.U, representado en este acuerdo por la Oficina de Programas Federales del MAG, se podrán ofrecer los siguientes servicios:

La Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968 impone la obligación de garantizar que el empleo, la capacitación laboral, la contratación y otras oportunidades económicas generadas por asistencia de HUD se dirijan, en la mayor medida posible, a personas de bajos ingresos, particularmente aquellos que reciben asistencia de vivienda, incluidos los residentes de viviendas públicas y otras personas de bajos ingresos. La Sección 3 de HUD establece que en la mayor medida posible a proporcionar capacitación laboral, empleo, contratación y otras oportunidades económicas para los residentes de viviendas públicas y otros residentes de bajos ingresos.

Varios servicios de HUD están disponibles para apoyar a las comunidades, como, por ejemplo;

- Sección 8 "vouchers" de vivienda para familias de bajos ingresos.
- Las personas de edad avanzada pueden recibir asistencia para el alquiler bajo la Sección 202.
- Vivienda para discapacitados, incluida la Sección 811. Esto puede ayudar a quienes viven con SSI o SSDI, entre otros beneficios.
- Varios programas locales de vivienda y asistencia de alquiler de emergencia.
- Asistencia a las familias que buscan comprar su primer hogar.
- Asistencia continua para personas sin hogar.
- Asistencia de alquiler de emergencia o establecer viviendas de transición y permanentes en su área.
- Programa de Autosuficiencia Familiar (FSS)

Con el objetivo de:

- crear comunidades sólidas, sostenibles, inclusivas y viviendas accesibles de calidad para todos.
- fortalecer el mercado de la vivienda para impulsar la economía y proteger a los consumidores;
- satisfacer la necesidad de viviendas de alquiler accesibles;
- utilizar la vivienda como plataforma para mejorar la calidad de vida;

- construir comunidades inclusivas y sostenibles libres de discriminación;

La reglamentación de CDBG permite el uso de fondos de subvenciones para una amplia gama de actividades de servicio público, que incluyen, entre otros:

- Servicios de empleo (por ejemplo, capacitación laboral);
- Prevención del delito y seguridad pública;
- Cuidado de los niños;
- Servicios de salud;
- Servicios de abuso de sustancias (por ejemplo, asesoramiento y tratamiento); Asesoramiento de vivienda justa;
- Programas de educación;
- Conservación de energía;
- Servicios para personas mayores;
- Servicios para personas sin hogar;
- Servicios de bienestar (excluyendo pagos de ingresos);

- **SERVICIOS BAJO EL TÍTULO I-B PROGRAMA DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS**

Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibir los servicios generales del Centro de Gestión Única y del Servicio de empleo que son los siguientes:

Servicios de Carreras Individualizados. Los servicios de carrera individualizados deben estar disponibles para las personas, si se determina que son requeridos para obtener o conservar un empleo. Estos incluyen los siguientes servicios:

- Evaluaciones especializadas de los niveles de cualificación y necesidades de servicios de adultos y trabajadores desplazados, Sección 134(c)(2) y (c)(3) de WIOA. Para satisfacer algunos de estos requisitos, el uso de las evaluaciones es necesario. Para evitar la duplicidad de servicios, WIOA contiene una cláusula que permite el uso de evaluaciones anteriores de otros programas. El Operador del CGU debe determinar si las evaluaciones son apropiadas y deben haber sido completadas dentro de los seis meses anteriores.
- Desarrollo de un plan individual de trabajo para identificar los objetivos de empleo y los servicios adecuados para el participante lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista de información con respecto a los proveedores elegibles.
- Grupos de consejería
- Consejería individualizada
- Planificación de carreras
- Servicios pre-vocacionales a corto plazo, como el desarrollo de habilidades de aprendizaje, comunicación, técnicas de entrevista, puntualidad, habilidades personales y de conducta profesional, servicios para preparar personas para el empleo no subsidiado
- Prácticas y experiencia laboral que están vinculados a las carreras
- Actividades de preparación para el empleo

- Servicios de alfabetización financieros como se describe en WIOA, Sección 129(b)(2)(D)
- Asistencia en la búsqueda de empleo fuera de la zona y asistencia para la reubicación
- La adquisición de destrezas en el idioma inglés y programas de educación y de adiestramientos integrados

Servicios de Adiestramiento. WIOA está diseñada para aumentar el acceso de los participantes de adiestramiento. Los servicios disponibles luego del desarrollo de un Plan de Empleo, tienen como propósito preparar a las personas para que puedan entrar en la fuerza laboral y conservar un empleo. Las actividades que podrían estar disponibles de acuerdo a las estrategias delineadas para el individuo son:

- Adiestramiento en destrezas ocupacionales
- Adiestramiento para el empleo o capacitación profesional, en un puesto de trabajo (OJT), incluyendo empleos no tradicionales
- Adiestramiento en el empleo o en un puesto de trabajo (OJT)
- Capacitación de los trabajadores de conformidad con WIOA, Sección 134(d)(4)
- Adiestramiento para trabajadores incumbentes de conformidad con la Sección 134(d)(2) de WIOA
- Programas de capacitación laboral y educación cooperativa
- Programas de capacitación del sector privado
- Aumento en destrezas o readiestramiento o perfeccionamiento profesional y reciclaje
- Adiestramientos empresariales
- Empleos transicionales de acuerdo con WIOA, Sección 134(d)(5)
- Adiestramiento de preparación para el empleo o capacitación laboral en combinación con otro tipo de adiestramiento descrito anteriormente
- Actividades de educación y alfabetización de adultos, incluidas las actividades de adquisición del idioma inglés y los programas de educación y adiestramiento integrado
- Adiestramiento a la medida con un compromiso por parte de un patrono de emplear a un individuo al término del entrenamiento

6. **NO DISCRIMEN.** Los comparecientes acuerdan que, en el desempeño de sus funciones bajo este ACUERDO, no discriminarán ni excluirán de participar o recibir servicios o beneficios sufragados con fondos federales o estatales contra ninguna persona por razón de raza, color, origen nacional, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, discapacidades, creencias políticas o religión, y que cumplirán con las leyes y reglamentación aplicables que prohíben y rigen este tipo de conducta.

7. **REFERIDOS.** ALDL se compromete a ejercer esfuerzos para que todos los Socios Mandatorios del CGU se familiaricen con los programas, elegibilidad básica y beneficios que ofrecen todos los participantes del CGU a sus clientes. Además, coordinará esfuerzos dirigidos a desarrollar materiales impresos que describan los distintos programas y requisitos para que los Socios Mandatorios los distribuyan a la clientela. Los Socios Mandatorios se deben comprometer a realizar referidos de clientes que sean elegibles para participar de otros programas ofrecidos por otros Socios Mandatorios. Para lograr los objetivos indicados anteriormente los Socios Mandatorios compartirán información sobre sus programas y adiestrarán, según se estime necesario, a los empleados de los otros Socios Mandatorios, con el propósito de reducir la duplicidad de esfuerzos. ALDL coordinará con los Socios Mandatorios un calendario de adiestramientos a ser ofrecidos a todos los empleados o representantes de los otros Socios Mandatorios. Se realizarán esfuerzos para proveer adiestramientos por lo menos dos veces al año.
8. **MÉTODOS PARA EL REFERIDO.** El ALDL será responsable o se asegurará de que el Operador del CGU realice el referido de individuos que puedan beneficiarse de los programas del Oficina Programa HUD.

Se hará el referido mediante los formularios acordados para este propósito.

Será responsabilidad del Programa como Socio Mandatorio rendir informes de los resultados de los referidos.

9. **INFORMES REQUERIDOS.** Los comparecientes se comprometen con proveer los siguientes informes requeridos:

El Programa rendirá un informe trimestral que incluya:

- o Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del CGU.
- o Cantidad de participantes referidos para servicio.

10. **ACCESIBILIDAD AL CGU.** ALDL se compromete a que las facilidades del CGU, tanto en el exterior como en el interior del mismo, cumplirán con los estándares de acceso aplicables y garantizando el acceso a personas con impedimentos. El CGU se establecerá en un lugar accesible, con facilidades de transportación cercanas y en un área de actividad comercial.

Los Socios Mandatorios en coordinación con ALDL tomarán medidas adecuadas y en cumplimiento con las leyes y reglamentación aplicable para que las personas con impedimentos auditivos o visuales tengan acceso a la información.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** ALDL tomará las medidas pertinentes para asegurar que todos los Socios Mandatorios y otros participantes del CGU cumplan con los requisitos aplicables de confidencialidad de la información incluyendo, sin limitación, los requisitos de 20 CFR Part 603, 45 CFR Sección 205.50, 20 USC 1232g, 34 CFR Part 361.38, PII de los récords de educación de los clientes y aquellos otros requisitos bajo las leyes de Puerto Rico y la reglamentación aplicable.

ALDL tomará medidas para asegurar que la información, sistemas, o expedientes que contengan información personal o confidencial se utilice exclusivamente para los propósitos de las actividades oficiales que se realicen bajo este ACUERDO o bajo otros ACUERDO que se suscriban con otros Socios Mandatorios del CGU.

El Programa y ALDL acordará con los Socios Mandatorios cumplir con las disposiciones relacionadas a confidencialidad de la WIOA, así como de toda legislación y reglamentación aplicables a los programas que representen, para asegurar, en lo pertinente, que:

- Toda la información oficial relacionada, en papel o cualquier formato, referente a clientes servidos a través de los programas, actividades y servicios provistos en el CGU serán confidenciales y no podrán ser provistos para revisión o examen para ningún propósito ajeno o no relacionado con la prestación de los servicios correspondientes y enmarcados bajo este ACUERDO.
- Ninguna persona hará pública, expondrá o autorizará, provocará la publicación, la exposición o el uso, de información confidencial alguna de los solicitantes, participantes o clientes en general de los programas de los Socios Mandatorios, a menos que una autorización específica para estos propósitos sea firmada, de forma voluntaria, por el participante o el cliente;
- Los Socios Mandatorios acuerdan cumplir con las disposiciones de confidencialidad aplicables actualmente a sus respectivas legislaciones y reglamentaciones, y compartirá la información que sea necesaria para la administración del programa, según sea permitido o requerido por las mismas, incluyendo información requerida para auditorías de las operaciones del Programa. Por lo tanto, los Socios Mandatorios acuerdan compartir información de los clientes, necesaria para la prestación de servicios relacionados a la evaluación del cliente, el acceso universal del cliente, referidos a los programas o actividades de adiestramiento, referidos a actividades de colocación en empleo o desarrollo de destrezas de trabajo, y otros tipos de servicios necesarios para propósitos de los programas de empleabilidad o de servicios de apoyo.
- La información del cliente se compartirá solo para propósitos de matricular, referir o proveer servicios. En el ejercicio de sus responsabilidades, los Socios Mandatorios respetarán y cumplirán con las políticas de confidencialidad aplicables a cada uno.

W

12. RELACIONES CON LA COMUNIDAD. ALDL y los Socios Mandatorios coordinarán esfuerzos para que la comunidad a la que sirvan conozca la disponibilidad de los servicios y se promueva el reclutamiento de clientes. ALDL deberá elaborar un plan que incluya las obligaciones específicas que asumirá cada Socio Mandatorio para lograr el objetivo. Se tomarán pasos específicos para estimular la participación de clientes de poblaciones de alto riesgo, desertores escolares y otros. Se utilizarán distintas herramientas en el plan, tales como el uso de las redes sociales para promocionar servicios disponibles, internados u oportunidades de adiestramientos y empleos. El plan debe tener objetivos claros y formas de medir resultados.

DM

13. PRIORIDAD EN EL SERVICIO PARA INDIVIDUOS CON BARRERAS PARA LA EMPLEABILIDAD. Los comparecientes reconocen y aceptan las leyes, reglamentos y normas aplicables a todos los Socios Mandatorios que disponen el orden de prioridad en el ofrecimiento de los servicios, incluyendo la prioridad a los veteranos y sus cónyuges elegibles y la prioridad bajo el Título I de WIOA, según se dispone en 38 USC sec. 4215 y WIOA sec. 134(c) (3) (E9 y las reglas y guías para su implantación.

P

Para efectos de este ACUERDO, se adopta la siguiente definición para un individuo con barreras para empleabilidad, según incluida en la Sección 3(24) de la ley WIOA.

Las personas que sean parte de los siguientes segmentos poblacionales se considerarán individuos con barreras para la empleabilidad:

- Trabajador desplazado de tareas domésticas.
- Personas de ingresos bajos.

- Personas con impedimentos, incluyendo jóvenes que son personas con impedimentos, según se definen en la Sección 3 de la "American with Disabilities Act" (Ley ADA).
- Personas mayores de 55 años.
- Ex ofensores de la ley.
- Personas deambulantes, según se definen en la "Violence Against Women Act" de 1994, o niños o jóvenes deambulantes, según se define en el "McKinney-Vento Homeless Assistance Act".
- Jóvenes que se encuentran en el Sistema de Hogares sustitutos o hayan cumplido la edad suficiente para salir del mismo.
- Personas que están aprendiendo el idioma inglés, personas con niveles bajos de alfabetismo y personas que enfrentan barreras culturales sustanciales.
- Trabajadores migrantes elegibles, según se define en la Sección 167(i) de la ley WIOA
- Personas que se encuentran dentro del término de dos (2) años de agotar vitaliciamente su elegibilidad bajo la Parte A del Título IV de la Ley de Seguro Social (Programa TANF).
- Padre/madre soltera, incluyendo mujer embarazada.
- Personas desempleadas por largo tiempo.
- Aquellos otros grupos que el Gobernador determine que presentan barreras para la empleabilidad.

Para efectos de garantizar el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 134(c)(3)(E) de la Ley WIOA, la cual requiere establecer un orden de prioridad para participantes adultos a recibir servicios de carreras individualizados y servicios de adiestramiento, se establece el siguiente orden de prioridad para la provisión de Servicios de Carreras y de Adiestramientos:

- Participantes de asistencia de programas de beneficencia pública.
- Otros segmentos poblacionales de adultos que son de ingresos bajos y que presenten una condición adicional que los defina como una persona con barreras para la empleabilidad, según se establece en este ACUERDO.
- Personas adultas con deficiencias de destrezas básicas.

Las personas veteranas y sus cónyuges elegibles tienen alta prioridad de servicios bajo todos los programas de adiestramiento y empleos auspiciados por el Programa Federal (DOL), incluyendo bajo la WIOA. Sin embargo, cuando existe un orden de prioridad de servicios establecido por requisitos de ley, como es el caso de los grupos poblacionales previamente descritos bajo la WIOA, el siguiente es el orden de prioridad aplicable en el momento en que un veterano o su cónyuge elegible solicitan servicios en el CGU:

- 1) Una persona adulta veterano o cónyuge elegible que se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 2) Una persona adulta que no es veterano y está incluido entre los grupos prioritarios establecidos por la ley WIOA.

- 3) Una persona adulta veterano o cónyuge elegible que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 4) Aquellos adultos que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.

14. **TÉRMINO DEL ACUERDO.** Este acuerdo tendrá vigencia desde la firma de ambas partes, hasta 30 de junio de 2023.

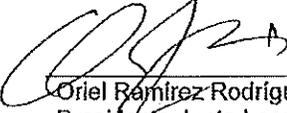
15. **ENMIENDAS AL ACUERDO.** Este acuerdo constituye el acuerdo entre los comparecientes. Ningún acuerdo que no conste en este ACUERDO representa una condición obligatoria de cumplimiento para las partes. Este ACUERDO podrá ser modificado, enmendado o revisado, según sea necesario, mediante enmienda escrita y firmada por las partes.

16. **CANCELACIÓN.** Este acuerdo podrá ser cancelado: a) si los fondos federales para ofrecer servicios bajo WIOA no fueran asignados o, por cualquier razón, no estuvieran disponibles; b) si WIOA fuera revocada o sustituida por otra ley federal; c) si las partes, de mutuo acuerdo, así lo deciden o d) si una de las partes incumple con los términos de este ACUERDO y no corrige dicha situación dentro de un término de 30 días de haberle sido notificada el incumplimiento por la otra parte sin que el que incumple haya tomado pasos conducentes a corregir la situación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben este ACUERDO en Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 2 del mes de Septiembre de 2020.



Hon. Angel A. Pérez Otero
Presidente Junta de Alcaldes
Área Local para el Desarrollo
Laboral Guaynabo-Toa Baja



Oriol Ramírez Rodríguez
Presidente Junta Local
Área Local para el Desarrollo
Laboral Guaynabo-Toa Baja



Lcda. Mariela Vallines Fernández
Vice Alcaldesa
Representante de la Entidad Colaboradora



**JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA
LEY DE INNOVACION Y OPORTUNIDADES EN LA FUERZA TRABAJADORA
(WIOA)
Y EL INSTITUTO SOCIO-ECONOMICO COMUNITARIO, INC (INSEC)**

ACUERDO DE COLABORACION

TRASFONDO

La Ley de Innovación y de Oportunidades en la Fuerza Laboral "Workforce Innovation and Opportunity Act" (WIOA, por sus siglas in inglés), Ley Pública 113-128, consolida en un Sistema comprensivo y universal los programas y servicios de adiestramiento y empleo. La prestación de servicios está enmarcada en un Sistema de servicios centralizado, denominado Centro de Gestión Única (CGU), cuyo propósito es proveer actividades que eleven el nivel de empleo y la retención de este, aumento en ingresos de los ciudadanos que redunde en reducir la dependencia gubernamental y, por ende, aumentar la productividad y competitividad de Puerto Rico. Cada Socio tiene el propósito de proveer a los participantes, a través del CGU, los servicios o actividades aplicables a sus respectivos programas de manera eficiente en cumplimiento con las medidas de ejecución establecidas. -----

El 20 CFR 662.300 del Reglamento Federal dispone el otorgamiento de un Acuerdo desarrollado y ejecutado entre Las Áreas Locales y los Socios Mandatorios, relacionado con la prestación de servicios en un Centro de Gestión Única (CGU), medio a través del cual todos los individuos tendrán acceso universal a los servicios básicos bajo WIOA. Según las disposiciones de la Sección 121 (b) de WIOA, el acuerdo debe contener lo siguiente: -----

1. Los servicios que los socios proveerán en el Sistema del CGU. -----
2. Los métodos para el referido de clientes y/o participantes, entre el Operador del Sistema del CGU y el Socio, para que éstos reciban los servicios y actividades descritas en el Plan Anual. -----
3. Como se subvencionarán los costos por esos servicios los costos operacionales del Sistema. -----
4. La duración y los procedimientos para enmendar el acuerdo durante su vigencia, según se establece en la reglamentación de WIOA. -----

PROPOSITO DEL ACUERDO

El propósito de este acuerdo es el establecer un acuerdo con los Socios del CGU, dirigido a describir la coordinación de los servicios y recursos a ser utilizados en la operación y provisión de los servicios, así como el rol, obligaciones y responsabilidades de las partes. -----

COMPARECENCIA

DE LA PRIMERA PARTE: La Junta de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, integrado por los municipios de Guaynabo, Cataño, Toa Baja y Toa Alta, en adelante ALDL, representado en este acto por Ángel A. Pérez Otero, casado, alcalde de Guaynabo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y en adelante denominado **JUNTA DE ALCALDES** y la Junta Local, representada por su presidente Oriel Ramírez Rodríguez, casado y vecino de San Juan, Presidente, en adelante **JUNTA LOCAL**. -----

DE LA SEGUNDA PARTE: EL INSTITUTO SOCIO – ECONÓMICO COMUNITARIO, INC. (INSEC), representado por la Licda. Laysha Seguinot, Directora Ejecutiva, en adelante denominado **EL SOCIO**. -----

Teniendo ambas partes comparecientes plena capacidad legal para obligar de conformidad con la ley, libre y voluntariamente exponen las siguientes: -----

ESTIPULACIONES

Primero: Servicios a ser provistos en el Centro de Gestión Única (CGU) -----
El Centro de Gestión Única Guaynabo-Toa Baja, proveerá los servicios básicos universales. Estos últimos, estarán sujetos a la disponibilidad de fondos. Los siguientes servicios se ofrecerán, según se establece en WIOA, en por lo menos una localización física. -----

Los servicios generales disponibles en el CGU serán: -----

- Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades de los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados o Jóvenes del Título I de la WIOA o de las actividades de los programas del Servicio de Empleo, servicio búsqueda, entrada y orientación informativa sobre la disponibilidad de servicios disponibles en CGU y de los servicios de los socios medulares, tales como los del Título II de WIOA, programas de Educación de Adultos del Departamento de Educación. -----
- Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas literarias, numéricas y nivel de fluencia en el inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de apoyo; -----
- Servicios para cambiar la condición laboral del individuo ("Labor Exchange Service"), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales; -----

- Servicios con referidos y de coordinadores de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral; -----
- Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como: -----
 - Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales; -----
 - Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes; -----
 - Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones. -----
- Proveer información sobre nivel de desempleo y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios; -----
- LSM • Proveer información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al Área Local; -----
- Proveer información sobre los servicios incluyendo servicios de sostén disponibles y el debido proceso de referido a los mismos. -----
- ORR • Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA; -----
- Proveer información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo. -----

Segundo: Servicios a ser provistos por el Socio Obligatorio -----

El socio coordinará la integración de sus programas y servicios con las actividades programáticas que el operador designado ofrezca en el CGU. El Instituto Socio – Económico Comunitario, Inc. (INSEC) es una entidad delegada de acción comunitaria, dedicada a promover y facilitar la superación de la pobreza mediante la planificación y coordinación de una variedad de servicios que aseguren la autosuficiencia económica y social de individuos, familias y comunidades de bajos ingresos de Puerto Rico. INSEC implanta iniciativas que redundan en la creación de empleos y de nuevas empresas. Entre sus encomiendas se mencionan las siguientes: -----

- Promover la productividad y autosuficiencia de jóvenes, adultos y ancianos. -----
- Promover el autoempleo en individuos y familias. -----
- Proveer estabilidad física y emocional en situaciones de crisis a individuos o familias. ---

- Fomentar un sentido de pertenencia comunitaria que promueva el desarrollo económico y social de las comunidades intervenidas. -----

Los programas operacionales se describen a continuación: -----

- Programa de Desarrollo Económico (Programa de Microempresas) - Este programa tiene como objetivo fomentar una cultura de emprendimiento, autosuficiencia económica y productividad proponiendo el emprendimiento como una alternativa real al desempleo y a la dependencia económica. Para lograr este cambio socioeconómico, la organización estimula el desarrollo de microempresas en su fase naciente con viabilidad para mantener actividades productivas factibles, con potencial de expansión y crecimiento sostenido. Los servicios están dirigidos a la provisión de ciclo de capacitación mandatorio y equipos para el establecimiento de microempresas. -----
- Programa de Servicios de Emergencia y Manejo de Crisis - El Programa de Servicios de Emergencia provee ayuda económica para satisfacer las necesidades inmediatas de personas o familias que se encuentren en situaciones de crisis. El Programa ofrece asistencia en forma de bienes y servicios y cubre gastos que surgen como resultado de: enfermedad e incapacidad, equipos y servicios médicos. Como parte del Programa de Servicios de Emergencia, INSEC provee servicios integrales para estabilizar la condición física y emocional de las personas para prevenir que un individuo o familia carezca de sus necesidades básicas. De la misma manera, ofrece servicios de Manejo de Crisis a través de nuestros programas en coordinación con otras organizaciones, coaliciones y alianzas para aminorar las causas y efectos de la deambulancia. -----
- Programa de Capacitación en el Empleo - Bajo este programa el participante presenta sus credenciales y luego de ser cualificado, pertenece al Banco de Recursos donde participa de una experiencia laboral en un Centro de Adiestramiento recibiendo un estipendio. De esta forma se capacita y adiestra al participante, brindándole la oportunidad de desarrollarse y adquirir experiencia en el entorno laboral con el objetivo de que pueda permanecer empleado y ser autosuficiente. -----

LSM
O
PRK

El Socio se compromete a: -----

1. Determinación de Elegibilidad al Programa. -----
2. Mantener un registro de las personas que atienden referidas del CGU. -----
3. Preparar los documentos que se les requiera en el CGU y en la respectiva agencia relacionados a sus servicios y gestiones realizadas. -----
4. Asistir a ferias de empleos y educativas; para la promoción de los servicios que ofrecen información a patronos. -----

El Área Local proveerá espacio físico de ser necesario o enlace directo para que el Socio pueda brindar sus servicios. Esta coordinación se hará con el representante local autorizado de El Socio. -----

Tercero: Método de referido para servicios conforme al anejo sometido por cada socio ----

El CGU tendrá la responsabilidad principal de proveer servicios básicos universales ("core services") a todos los individuos que así lo soliciten. Se dispone que aquellas personas que se determine, inicialmente, que pueden ser elegibles para alguno de los programas o servicios de los socios se refieran a la persona de servicio previamente acordado, a los fines de que se evalúen sus necesidades y se ofrezcan los servicios del programa correspondiente, sujeto a los parámetros de elegibilidad establecidos y a la disponibilidad de los fondos CSBG que administra la organización. De la misma forma, aquellas personas que asistan a las oficinas de servicio de El Socio y tengan necesidad de servicios básicos que no están disponibles en su programa, podrán referirlas al CGU para la provisión de estos. -----

El Área Local proveerá espacio en el CGU, para que El Socio ubique material informativo. Este material informativo será provisto por El Socio. -----

Cuarto: Capacitación del personal El Operador del CGU será responsable de proveer asistencia técnica y adiestramiento a su personal, en cuanto a los servicios y el proceso de referido, relacionado específicamente a los servicios que ofrecen en el CGU mediante las siguientes actividades, sin limitarse a: reuniones programáticas, talleres de adiestramientos, visitas de seguimiento, uso de sistemas electrónicos de información, referidos individuales escritos, entre otros. -----

El Socio será responsable de adiestrar a los funcionarios del sistema sobre los servicios aplicables a su programa. -----

Quinto: Método para compartir Información de confidencialidad-La confidencialidad requiere el manejo adecuado de documentos a ser utilizados para los diversos trámites. El Socio custodiará y retendrá la documentación. -----

Sexto: Intervenciones El Área Local a través de su oficina de monitoria efectuará intervenciones periódicas dirigidas a evaluar el cumplimiento de lo acordado en este acuerdo. En adición, el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo estará sujeto a intervenciones de monitoría y auditoria de PDL, el Departamento del Trabajo Federal, así como de cualquier otra agencia federal o estatal con inherencia en el mismo. -----

Séptimo: Análisis Evaluativo - Al final de cada año se efectuará una evaluación conjunta para verificar que los acuerdos aquí establecidos entre los socios en relación con la provisión de servicios, los beneficios recibidos y los recursos comprometidos en este acuerdo han sido cumplidos. -----

Octavo: No Discriminación -Las partes acuerdan cumplir con los requerimientos establecidos en el "Civil Rights Act of 1964", según enmendada y la Sección 188 de WIOA, de no discrimen en contra de ningún solicitante o participante de los servicios, por razón de raza, nacionalidad, edad, color, sexo, impedimento, religión, afiliación política o condición social y que tomarán acción afirmativa para hacer cumplir ese mandato legal. -----

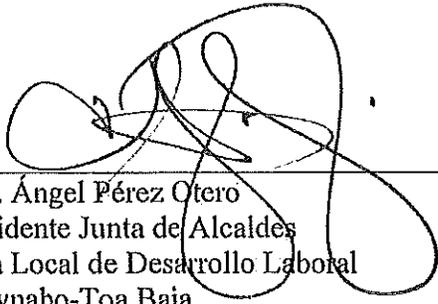
Las partes acuerdan cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 101-336 del 26 de julio de 1990, según enmendada, conocida como "American with Disabilities Act" (ADA), que requiere la igualdad de oportunidades de empleo para las personas con impedimentos cualificados. -----

Noveno: Procedimientos de Querrela y de Igualdad de Oportunidades -Las partes acuerdan adoptar el procedimiento de querrelas de El Área Local, del cual se le entregará copia a INSEC, según establecido en virtud del 20 de CFR 667.600 y la Sección 181 188 de WIOA. Las partes a su vez acuerdan hacer cumplir la reglamentación federal anti-discrimen el 29 CFR 37, hasta que el Secretario del Departamento Federal del Trabajo establezca un procedimiento de igual oportunidad bajo WIOA. -----

Décimo: Modificación y Vigencia - Este acuerdo será efectivo desde la fecha de su otorgamiento y podrá ser enmendado si las partes comparecientes así lo deciden. -----

ACEPTACION

En testimonio de lo cual, los comparecientes muestran su conformidad con las condiciones y términos acordados firmando el presente documento e iniciando cada una de sus páginas: -----
En Guaynabo, Puerto Rico, a 25 de Mayo de 2021. -----



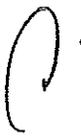
Hon. Angel Pérez Otero
Presidente Junta de Alcaldes
Área Local de Desarrollo Laboral
Guaynabo-Toa Baja



Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente
Junta Local Guaynabo-Toa Baja



Licda. Laysha Seguinot, Directora Ejecutiva,
Instituto Socio Económico Comunitario, Inc.



MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

BY AND BETWEEN

THE WORKFORCE LOCAL AREA GUAYNABO- TOA BAJA AND
JOB CORPS

BACKGROUND

The Workforce Innovation and Opportunity Act of 2014 is designed to increase access to, and opportunities for, the employment, education, training, and support services that individuals need to succeed in the labor market, particularly those with barriers to employment. This is accomplished by providing all customers access to high-quality one stop centers that connect them with the full range of services available in their communities. Under WIOA, partner programs and entities that are jointly responsible for workforce and economic development, educational, and other human resource programs collaborate to create a seamless customer-focused one-stop delivery system that integrates service delivery across all programs and enhances access to the program services.

The Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) requires the local board (i.e., WDB), with the agreement of the chief elected official, to develop a memorandum of understanding (MOU) with each mandatory one-stop partner, Job Corps is one of the mandatory one-stop partners. Each one stop partner that carries out a required program or activity in a local area "shall provide access through the one-stop delivery system to such program or activities carried out by the entity, including making the career services that are applicable to the program or activities available at the one-stop centers (in addition to any other appropriate locations)."

Handwritten initials

Handwritten signature

PARTIES

Handwritten initials

Handwritten initials

This Memorandum of Understanding ("MOU") is made between the Workforce Development Board and Job Corps. Represent by the Chief Elected Official of The Local Area, represented in this act by the president, Hon. Angel A. Perez Otero, adult, married and neighbor of Guaynabo, hereafter referred to "CEO", and la Local Workforce Development Board represent by his President, Oriel Ramirez Rodríguez, adult, married and neighbor of de Guaynabo, hereafter referred to "LWDB" and the Executive Director, Lcda. Helena Márquez Acevedo, adult, single and neighbor of Guaynabo, Puerto Rico. And JOB CORPS, represented in this act by Ismael Bordoy Acevedo, Director-PR/VI.

The parties are reaffirmed in their personal circumstances, as stated above, and ensure that they have the necessary authority and authorization to sign this MOU in the character they do, and are willing to show where and when it is necessary, so that they freely and voluntarily:

Section 1

MOU Purpose

Section 121(b) of WIOA identifies the required and additional one stop partner programs. Job Corps is a mandatory One-Stop partner under the Workforce Investment Act; as such this MOU provides a framework for the Guaynabo-Toa Baja One Stop Center, hereafter referred to as the GTB-OSC and Job Corps hereafter

Handwritten initials

referred to as Job Corps, to coordinate recruitment, referrals, services and reporting of outcomes as federally required.

Therefore, Local Workforce Development Board and the Guaynabo-Toa Baja One-Stop Center agree to the following provisions with the Job Corps Centers, agree to the following MOU:

Section 2

Roles and Responsibilities of the Required One-Stop Partners

Each required partner must work collaboratively with the State and local boards to establish and maintain the one-stop delivery system, which includes:

1. Entering into an MOU with the local board relating to the operation of the one-stop system (see Section E.), consistent with the requirements of authorizing laws, the Federal cost principles, and all other applicable legal requirements;
2. Providing representation on the State and local workforce development boards as required and participate in board committees as needed;
3. Providing access to its programs or activities through the one-stop delivery system, in addition to any other appropriate locations;
4. Providing applicable career services; and
5. Beginning July 1, 2017, jointly funding the one-stop system through infrastructure contributions that are based upon:
 - a. A reasonable cost allocation methodology by which cash or inkind infrastructure costs are contributed by each partner in proportion to the relative benefits of their participation;
 - b. Federal cost principles; and c. Any local administrative cost requirements in the Federal law authorizing the partner's program.

Section 3

Service Delivery

The One-Stop location is in Guaynabo City Hall. Three additional One-Stop locations are in Toa Baja, Catano y Toa Alta. Job Corps central offices locations are in Aguadilla, Puerto Rico.

Below is a description of all Basic Career Services and Individualized Career Services the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) identifies as requirements and the locations that services are delivered in the Guaynabo-Toa Baja Local Area.

The GTB One-Stop service delivery system provides Basic Career Services. These services are provided within the Comprehensive One-Stop Location, Additional One-Stop Locations and/or at the Partner locations. These services include:

Basic Career Services (20 CFR 678.430(a), 34 CFR 361.430(a), and 34 CFR 463.430(a))

Basic career services must be made available and, at a minimum, must include the following services:

- Determination of eligibility to receive assistance from the adult, dislocated worker or youth programs;
- Outreach, intake, and orientation to information and other services available through the one-stop system;
- Initial assessment of skill levels including literacy, numeracy, and English language proficiency, as well as aptitudes, abilities (including skills gaps), and supportive service needs;
- Labor exchange services, including: Job search and placement assistance, and, when needed by an individual, career counseling, including:
 - Provision of information on in-demand industry sectors and occupations; and
 - Provision of information on nontraditional employment; and
 - Appropriate recruitment and other business services on behalf of employers, including
- information and referrals to specialized business services other than those traditionally
- offered through the one-stop delivery system;
- Provision of referrals to and coordination of activities with other programs and services, including programs and services within the one-stop delivery system and, when appropriate, other workforce development programs;
- Provision of workforce and labor market employment statistics information, including the provision of accurate information relating to local, regional, and national labor market areas, including go Job vacancy listings in labor market areas;
 - Information on job skills necessary to obtain the vacant jobs listed; and
 - Information relating to local occupations in demand and the earnings skill requirements, and opportunities for advancement for those jobs;
- Provision of performance information and program cost information on eligible providers of training services by program and type of providers;
- Provision of information, in usable and understandable formats and languages, about how the local area is performing on local performance accountability measures, as well as any additional performance information relating to the area's one-stop delivery system;
- Provision of information, in usable and understandable formats and languages, relating to the availability of supportive services or assistance, and appropriate referrals to those services and assistance, including: child care; child support; medical or child health assistance available through the State's Medicaid program, assistance through the earned income tax credit; and assistance under a Stat program for Temporary Assistance for Needy Families (TANF); and other supportive services and transportation provided through that

DOB

PA

OK

0

program;

- Provision of information and assistance regarding filing claims for unemployment compensation, by which the one-stop must provide meaningful assistance to individuals seeking assistance in filing a claim for unemployment compensation;
- Assistance in establishing eligibility for programs of financial aid assistance for training and education programs not provided under WIOA.

Individualized Career Services (20 CFR 678.430(b), 34 CFR 361.430(b), and 34 CFR 463.430(b))

Individualized Career Services must be made available if determined to be appropriate in order for an individual to obtain or retain employment. These services include the following services:

- 
- Comprehensive and specialized assessments of the skill levels and service needs of adults and dislocated workers, which may include:
 - Diagnostic testing and use of other assessment tools; and
 - In-depth interviewing and evaluation to identify employment barriers and appropriate employment goals;
 - Development of an individual employment plan (IEP), to identify the employment goals, appropriate combination of services for the participant to achieve his or her employment goals, including the list of and information about the eligible training providers;
 - Group counseling;
 - Individual counseling;
 - Career planning;
 - Short-term pre-vocational services including development of learning skills, communication skills, interviewing skills, punctuality, personal maintenance skills, and professional conduct services to prepare individuals for unsubsidized employment or training;
 - Internships and work experiences that are linking to careers;
 - Workforce preparation activities;
 - Financial literacy services;
 - Out-of-area job search assistance and relocation assistance; and
 - English language acquisition and integrated education and training programs.
- 
- 
- 

Follow-up Career Services (20 CFR 678.430(c), 34 CFR 361.430(c), and 34 CFR 463.430(c))
Follow-up Services must be provided, as appropriate, including: counseling regarding the workplace, for participants in adult or dislocated worker programs who are placed in unsubsidized employment, for up to 12 months after the first day of employment. Counseling about the work

place is an appropriate type of follow-up service. States and local areas should establish policies that define what are considered to be appropriate follow-up services for the Adult and Dislocated Worker programs. Follow-up services do not extend the date of exit in performance reporting. For purposes of the VR program, follow-up career services are similar to post-employment services, as defined in 34 CFR 361.5(c)(42), and are provided subsequent to an individual with a disability achieving an employment outcome. Post-employment services, under the VR program, are necessary in assisting an individual with a disability in maintaining, regaining, or advancing in employment, consistent with the individual's unique strengths, resources, priorities, concerns, abilities, capabilities, interests, and informed choice.

Business Services (20 CFR 678.435, 34 CFR 361.435, and 34 CFR 463.435)

WIOA Final Rule requires the provision of "business services" through the American Job Center network, to support a local workforce development system that meets the needs of businesses in the local area (20 CFR 678.435, 34 CFR 361.435, and 34 CFR 463.435). Through the American Job Centers, applicable one-stop partners develop, offer, and deliver quality business services that assist businesses and industry sectors in overcoming the challenges of recruiting, retaining, and developing talent for the regional economy. To support area employers and industry sectors most effectively, American Job Center staff, including designated partner program staff, must:

- Have a clear understanding of industry skill needs;
- Identify appropriate strategies for assisting employers, and coordinate business services activities across American Job Center partner programs, as appropriate; and
- Incorporate an integrated and aligned business services strategy among American Job Center partners to present a unified voice for the American Job Center in its communications with employers.

Customized business services may be provided to employers, employer associations, and other such organizations. These services are tailored for specific employers and may include:

- Customized screening and referral of qualified participants in career and training services to employers; and
- Writing/reviewing job descriptions and employee handbooks.

Section 4

Roles and Responsibilities of Parties

- A. The parties to this agreement undertake to participate in joint planning, development and modification of activities for the purpose of achieving the following:
- Continuous building of alliances;
 - Continuous planning in response to federal and state requirements;
 - Be responsive to local and economic conditions, including the needs of employers;
 - Adherence to common needs for data collection and reporting.

- B. Provide access, through the single management system, to those programs or activities carried out by the partner, including access to the career services described in Section 134 (c) (2) of WIOA that are applicable to the Program or activities available at the American Job Center Guaynabo- Toa Baja (in addition to any other appropriate location);
- C. To participate in the operation of the single management system consistent with the terms of the Memorandum of Understanding, the requirements of Title I of WIOA, and the requirements of the federal laws authorizing the different programs and activities; and
- D. Participate in capacity building and staff development activities to ensure that all partners and staff are properly trained.

JWB **Section 5**

Services to WIOA Participants

- RK* A. Each party undertakes to integrate all efforts into a "single system of provision of services" (One Stop Center).
- DM* B. Each party to this MOU is responsible for managing the services required by their programs and funding sources in accordance with applicable laws and regulations. All complaints related services shall be made in accordance with the procedures established by statute or state regulations or laws and applicable federal regulations. In the event of a complaint arising between partners, it should ensure that due process was followed. Each agency will provide the parties with a copy of the applicable laws and regulations so that partners can ensure that the appropriate legal process was followed.
- O* C. Each party to this agreement shall ensure that the policies and procedures of its respective agency are followed in the provision of services under this MOU. Such practices include, but are not limited to, audits, monitoring, personnel and human resources issues, customer and employee confidentiality, insurance, procurement, maintenance, and recordkeeping.

Job Corps agrees to provide the following:

- Necessary technical assistance to the Departments staff to allow for appropriate referrals
- Job Corps agrees to provide onsite training to the Department staff. (Times and frequency of training will be negotiated on local level.)
-
- Technical assistance to the Department staff to facilitate appropriate referrals
- Provision of educational and vocational training, and transition services to eligible youth.
- Provision of technical assistance for appropriate referrals

- On-site training regarding Job Corps services
- Business Community Liaison (BCL) will serve on State and Regional Youth Councils
- Provide computer access to participants for all One-Stop partner services
 - o Registration of all Job Corps participants
 - o Other on-line systems as they are developed (e.g., Food Stamps, Medicaid, TANF, etc.)

Section 6

Service Delivery Referrals

The GTB-Local Area and Job Corps will coordinate access of Basic and Individualized Career services in our partnership locations. This will be accomplished through the following four categories:

JA

Methods of referrals between partners for appropriate services and activities Partners will create a shared referral form. This form will provide the necessary information partner staff requires to take action on the customer service needs. Job Corps agrees to host one-stop office hours at the Comprehensive One-Stop location a minimum of one time per month to prospective candidates and/or partner staff. GTB-OSC staff will make referrals to the office hours. Office hours will provide access to the Job Corps activities, pending eligibility and funding availability.

WJB

OK

1. Partners will provide on-site bulletin board access or other prominent physical space featuring partner's informational brochures and other marketing materials.
 - The GTB-OSC will provide one dedicated phone lines as outlined under MOU
 - The GTB-OSC agrees to maintain a website that provides on-line information regarding partner services that are available and the action steps necessary to pursue services.

O.

2. Tracking referrals and related activities

- The GTB-OSC will complete referral processes to the partner.
- Job Corps will provide attendance reports to GTB-OSC staff for customers that have given permission through a Release of information. These reports will aid in tracking referral outcomes and the related activities being provided.

3. Coordination and follow through

- Partners agree to provide a Question and Answer document and comprehensive listing of staff phone numbers, emails, and project lead liaisons assigned directly to the partner for service coordination.

- Partners agree to bi-annual meetings to review referral activity. Partners also agree to reviewing best practices to consider adopting.
- The GTB Local Area completes internal program compliance monitoring and will adapt this process to include reviews of partner referrals to review service effectiveness.
- Partners agree to explore opportunities for coordination and submission of grants or other funding opportunities to enhance or strengthen employment opportunities customers.
- Partners agree to coordinate job development and employer relations activities for mutual customers.

4. Shared data systems and documentation

YJB

JK

MR

D.

- Each partner will require a Release of Information (ROI) to be secured with each customer to accomplish increased service efficiency, effectiveness, and confidentiality of personal information. These ROI's will be shared in many different methods including secure fax, scanning, e-mail, and in-person. Customer information to be shared may include eligibility documents, pre/post test assessments, goal planning and progression, case coordination activity, outcome progression and completion, credentials obtained, entered and retention of employment information, wage obtainment information, and other service related information.
- Partners jointly agree to high performance for the one-stop service delivery system. It is the intent of each partner to support continuous improvement for program delivery and high quality services through the workforce system wherever customers access services. To be measured by: sharing customer feedback, and sharing performance expectations and outcomes by funding sources as requested.

Section 7

Assurance

The Ones Stop center will provide information and/or access to basic career services and referral to other one-stop services in the following methods:

- Identify workers, youth and individuals with barriers to development, including individuals with disabilities, at point of physical entry of the One-Stop Center (as reasonable given the nature of the situation);
- Announce availability of accommodations, as needed, for participation in the agency's workforce development services on the agency website, marketing/informational materials, and other virtual delivery resources.

- Inform individuals regarding the array of employment, training, and placement services available via promotional materials, agency website, staff guidance, and other virtual delivery resources.
- Assistive technology (i.e., large print keyboard, adjustable work station, amplification equipment) is available to career seekers in the Resource Center of the comprehensive One-Stop Center.
- TTY telephone access is available to all customers of GTB One Stop at (787) 720-3961.

GTB-OSC established the Auxiliary Aids and Services for Customers with Disabilities policy to ensure that appropriate auxiliary aids and services (such as sign language) are made available when necessary to afford an individual with a disability an equal opportunity to participate in, and enjoy the benefits of agency services, programs, and activities. Likewise, the Language Assistance Services plan is reviewed and updated, per guidance from CDLE, to improve access to services for persons with Limited English Proficiency.

It is the practice of GTB Local Area to provide equal opportunity in employment to all employees and applicants. No person shall be discriminated against in any condition of employment because of race, color, national origin, sex (includes gender and gender identity), religion, age, disability, veteran status, sexual orientation or upon any other basis prohibited by Federal or State law, except where age or sex are bona fide occupational qualifications.

Section 8

Modifications and Amendments

This MOU may be modified, revised, or amended by mutual written consent of all the signatory Parties. A written request must be submitted to the named parties. The modification shall not be effective unless agreed to in writing by all Parties in an Amendment to this MOU, properly executed and approved in accordance with applicable Puerto Rico State law, and State Fiscal Rules.

Section 9

Additional Provisions

A. Entire Understanding

This Agreement is intended as the complete integration of all understandings between the Parties. No prior or contemporaneous addition, deletion, or other amendment shall have any force or effect whatsoever, unless embodied herein in writing. No subsequent notification, renewal, addition, deletion, or other amendment shall have any force or effect unless embodied in a written amendment executed and approved by the Parties of this Agreement.

B. Relationship of Parties

The Parties shall perform their duties hereunder as an independent contractor and not as employees of the State.

The Parties, nor any employee, agent, subcontractor, service provider, or licensee of the Parties shall be or shall be deemed to be, an employee or agent of the State. The Parties shall be solely responsible for the acts or omissions of its employees, agents, subcontractors, service provider, and licensees. The Parties shall not have any authorization, express or implied, to bind the State to any agreements, liability, or understanding except as expressly set forth herein and shall be solely responsible for the acts or omissions of its own employees, agents, subcontractors, service provider, and licensees.

C. Confidentiality of Records

In the event that any Party obtains access to any records, files, or other information of the other Parties in connection with, or during the performance of this MOU, then that Party shall keep all such records, files, or other information confidential, and shall comply with all laws and regulations concerning the confidentiality of such records, files, or other information to the same extent as such laws and regulations; apply to the other Party.

D. Non-Discrimination

The Local Area shall ensure that its employees, contractors, subcontractors, agents, and designated officers adhere to the provisions of Section 188 of the WIOA addressing non-discrimination and the prohibition of discrimination in carrying out its duties and responsibilities of this Agreement.

F. Conflict of Interest/Maintenance of Integrity

Partners shall comply with all conflict of interest provisions under WIOA law and regulation, applicable State and Federal law, regulation, and policy, and shall ensure that its employees, contractors, subcontractors, agents, and designated officers adhere to these provisions throughout the term of this Agreement. The Partners shall administer this Agreement in an impartial manner, free from personal, financial, political, or other questionable or improper gain or motive. In administering this Agreement, the Local Area and its executive staff, and employees shall avoid situations which give rise to a suggestion or perception that any decision made by the Local Area was influenced by prejudice, bias, special interest, or personal gain.

Sección 10

Continuous Improvement and Duplicity of Services:

The parties in this MOU agree to:

- A. Maintain a high level of professional standards related to the skills and protocols of the Local Area of Guaynabo-Toa Baja, as well as to maintain a professional and flexible

- environment for the clients of the center and remote or electronic places.
- B. As with all aspects of joint planning, capacity-building efforts should be examined within the context of adaptability to change and continuous improvement.
 - C. The parties agree to work continuously to ensure collaboration with state and regional efforts

Sección 11

Marketing

- A. The parties to this MOU undertake to adopt a collaborative marketing strategy to inform job seekers, employed persons, employers and the community at large about the services available through the American Job Center Guaynabo-Toa Baja.
- B. The brand name for the Single Management Centers will be the brand established by the Federal Government to denominate such centers as American Job Center.

Section 12

Terms and Effectiveness

- A. This MOU will be binding for each party at the time of its execution. The term of this MOU shall be for a term of three years, beginning with the date of its signature by all parties until June 30, 2023. It is further provided that both parties may amend this MOU to extend the effective date of the Same, after availability and separation of funds, under the same clauses and conditions.
- B. This MOU may be terminated by either party, at its own convenience or without cause, by written notice thirty (30) days in advance.

Section 13

Termination

- A. This document will be reviewed regularly to ensure that it remains current. This MOU is effective upon signature of all parties and shall continue in effect unless modified in writing by the mutual consent of all signing parties or terminated by any signing party upon 30 days prior written notice to the other parties by certified or registered mail, return receipt requested.
- B. This MOU may be amended whenever the parties deem necessary. This MOU will remain in effect until either party request a revision and/or the Workforce Investment Board makes the revision. Also, the parties may terminate this MOU without prior notice if deemed necessary because of a requirement by law or policy, upon determination by the GTB Local Area that there has been a breach of security by Job Corps (or contracted parties delivering Job Corps services), or a failure the Job Corps (or contracted parties delivering Job Corps

Handwritten initials

services) to comply with established procedure or legal requirements.

Handwritten initials

The undersigned PARTIES have read and understand this Agreement (MOU) and hereby acknowledge in San Juan, Puerto Rico, today Sept 29, 2020.

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature of Angel A. Pérez Otero

Hon. Angel A. Pérez Otero
Chief Elected Official
Guaynabo Toa Baja Workforce Development Local Area

Handwritten signature of Ariel Ramírez Rodríguez

Ariel Ramírez Rodríguez
President
Workforce Development Board
Guaynabo-Toa Baja

Handwritten initials

Lcdn. Helena Márquez Acevedo
Executive Director
Guaynabo- Toa Baja Local Area

Handwritten signature of Ismael Bordoy-Acevedo

Ismael Bordoy-Acevedo
Director-PR/VI AO/CTS Contract
Job Corps

COMPARECEN

DE UNA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, en adelante **JUNTA LOCAL**, del Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida Área Local, suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única (American Job Center) (CGU-AJC) y el socio aquí representado, en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada por su presidente **ORIEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y la Junta de Alcaldes, representada en este acto por su presidente, **HON. ÁNGEL PÉREZ OTERO**, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante **JUNTA DE ALCALDES**.

DE LA OTRA PARTE: **EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS (DTRH)**, una entidad gubernamental existente al amparo de la Ley Núm. 15-1931, según enmendada, 3 L.P.R.A., §301. et. seq., conocida como Ley Orgánica del Departamento del Trabajo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico representado en este acto por el **HON. CARLOS J. RIVERA SANTIAGO**, Secretario, mayor de edad, soltero y vecino de Canóvanas, Puerto Rico y/o su representante autorizado(a).

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este MOU en el carácter que lo hacen, y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

- Handwritten notes on the left margin: "Que", "M", "CA", "D", "Q".*
- A. La Junta Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja (**LA JUNTA**), ha sido designada y certificada para operar el American Job Center Guaynabo-Toa Baja de conformidad con las disposiciones de la ley WIOA de 2014 por lo cual tiene completa facultad de entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.
 - B. El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en ingles) y puesta en vigor por el Presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop" o una parada, donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización.
 - C. Con fecha de culminación al 30 de septiembre de 2021, se estableció el Memorando de Entendimiento (MOU), intitulado "Memorando de Entendimiento entre el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Educación, la Administración de Rehabilitación Vocacional y las quince (15) Juntas Locales para fortalecer los

acuerdos en el ámbito local, definir el marco de referencia que debe regir cada acuerdo, definir claramente los parámetros de los respectivos compromisos de recursos para cada entidad; proporcionar una base consistente para que los representantes de las agencias estatales y las Juntas Locales negocien sus respectivos Memorandos de Entendimiento y de intercambio de recursos en los Centros de Gestión Única, tal como dispone la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral de 2014 (WIOA, por sus siglas en inglés).

- 2/21/14*
- CTA*
- AN*
- D. La Sección 121 (a)(1) de WIOA y 20 CFR 678-500, requieren que un MOU sea desarrollado y otorgado entre la JUNTA LOCAL y los socios principales para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en la política pública contenida en el Plan Estatal Unificado para Puerto Rico, presentado a, y aprobado por el USDOL. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios de la fuerza trabajadora.
- E. Las partes establecen este MOU con el propósito de continuar la colaboración e integración como socios principales establecidos en WIOA a los fines de operar un American Job Center en el Área de Desarrollo Laboral de Guaynabo-Toa Baja y que deberá operar como un "solo sistema de provisión de servicios" o Sistema de Gestión Única bajo WIOA, para participar en un proceso de planificación conjunto como se establece en el presente documento.
- F. Los comparecientes acuerdan otorgar este MOU bajo las disposiciones de la Sección 121(a)(1) de WIOA y 20 CFR 678.500.

OK

A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente MOU y en su consecuencia lo formalizan de conformidad con lo siguiente:

DEFINICIONES

- Q*
- A. El término "WIOA" se entenderá como el Workforce Innovation Opportunity Act de 2014.
- B. El término "One-Stop" o "One-Stop Career Center" se entenderá como Centro de Gestión Única.
- C. El término "MOU" se entenderá como Memorando de Entendimiento o Acuerdo.
- D. El término "American Job Center" se entenderá como el Centro de Gestión Única Guaynabo-Toa Baja.
- E. El término "CGU-AJC" se entenderá como la abreviación para denotar el American Job Center.
- F. El término "USDOL" se entenderá como el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos.
- G. El término "Wagner-Peyser" se entenderá como la Ley de Wagner-Peyser de 1933, según enmendada por WIOA.
- H. El término "DSE" se entenderá como la División de Servicio de Empleo quien administra los programas de Wagner-Peyser, Jobs for Veterans State Grant y el Programa de Servicios de Reempleo y Evaluación

de Elegibilidad (RESEA, por sus siglas en inglés), este último un programa de Seguro por Desempleo y administrado por la División de Servicio de Empleo.

- WJL*
- CTM*
AM
- I. El término "CEOB" se entenderá como la JUNTA DE ALCALDES, por sus siglas en inglés la cual supervisa juntamente con la Junta Local, el Sistema Local de Desarrollo Laboral en el ALDL Guaynabo-Toa Baja y representa a las distintas autoridades del gobierno local.
 - J. El término "JUNTA LOCAL" se entenderá como la Junta Local de Desarrollo Laboral, designada para trabajar en asociación con la JUNTA DE ALCALDES y establecer políticas y supervisar el sistema de desarrollo de la fuerza laboral en el área de Guaynabo-Toa Baja.
 - K. El término "Operador del Centro" y, designado conjuntamente por la JUNTA DE ALCALDES y la JUNTA LOCAL, se entenderá como el ente administrador del American Job Center quien responde a la JUNTA LOCAL y es responsable de la coordinación de todas las actividades del American Job Center.
 - L. El término "parte no-estatal" se entenderá como aquella parte en este MOU la cual no es un departamento, junta, oficina, comisión, institución u otra instrumentalizada del gobierno estatal de Puerto Rico. Las partes no estatales deberán incluir, pero no limitarse a, subdivisiones políticas del estado, el American Job Center Guaynabo-Toa Baja y el USDOL.
 - M. El término "DTRH" se entenderá como el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
 - N. El término ALDL Guaynabo-Toa Baja se entenderá como el Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja

Sección 1

OK

Propósito del MOU

- Q*
- A. Proveer información sobre la relación entre la JUNTA LOCAL, el Operador del American Job Center y los socios representado en este acuerdo por el DSE, en relación con sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades.
 - B. Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la JUNTA LOCAL, el Operador del CGU-AJC y los socios representados por el DSE en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces.
 - C. Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que le permita a los socios su integración al sistema de provisión de servicios, para maximizar los servicios que se ofrecen a la fuerza laboral para integrarlos al mercado laboral.
 - D. Al entrar en este acuerdo, las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones de WIOA y a desarrollar un Sistema de Prestación de Servicios basado en los siguientes principios de planificación y diseño:
 - **Integración y Acceso Universal:** Proveer acceso universal a todas las personas en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de tantos servicios de empleo, adiestramiento y educación como sea posible diseñados para incorporar al trabajo, al aprendizaje, y a servicios de

apoyo, a patronos, individuos en búsqueda de empleo y otras personas que deseen mejorar sus destrezas y que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera laboral, todo ello bajo los siguientes principios:

- o Todos los programas tienen que mantener informes, satisfacer estándares de desempeño para cumplir con los requisitos de ejecución establecidos por la agencia federal correspondiente;
 - o Todos los programas ofrecen respeto y protección para sus requerimientos en materia de confidencialidad.
- **Centrado en el Cliente:** Creación de un sistema basado en la demanda de un cliente informado, capacitado para evaluar opciones y decidir. Capacidad de mejorar de forma continua que provea un medio para que los clientes juzguen la calidad de los servicios y tomen decisiones informadas.
 - **Costo-Eficiente:** El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo eficiente con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promueva la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo evitando la duplicación de los servicios.
 - **Basado en el Desempeño:** Basar la evaluación del desempeño en el logro de medidas previamente definidas sobre criterios de estándares de rendición de cuentas.
 - **Innovador:** Fomentar la innovación.
 - **Economías Regionales:** Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional deberán ser provistos por el American Job Center Guaynabo-Toa Baja.
 - **Estrategias Sectoriales:** Diseñar un sistema que tomando en cuenta los sectores industriales resulte sensible y responsivo a las demás áreas;
 - **Promueva el Desarrollo Continuo de Destrezas:** Identificar actividades, entre las iniciativas del gobierno de Puerto Rico, para lograr desarrollo continuo de destrezas y aprendizaje ajustados a las necesidades de los patronos.

Sección 2

Visión y Misión

La misión de este MOU es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el American Job Center.

La visión de este MOU es ser cónsono con lo establecido en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral esté dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos

y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del ALDL Guaynabo-Toa Baja.

Objetivos del MOU

Las partes en este acuerdo se comprometen a realizar el mayor esfuerzo dirigido a lograr el objetivo final de una exitosa selección de carrera, empleo y/o adiestramiento de las personas que acudan el centro en búsqueda de servicios.

El sistema de provisión única de servicios es un sistema local cuyo propósito es desarrollar alianzas y proveer programas y servicios para lograr los objetivos contenidos en el Plan Estatal Unificado y autorizado por el USDOL y que incluye lo siguiente:

- Obtención rápida de destrezas requeridas por la demanda.
- Habilitar y/o facilitar el crecimiento profesional ascendente de todos los ciudadanos en el área de servicio.
- Alinear, coordinar e integrar programas y servicios.

Estos objetivos pueden ser logrados mediante el desarrollo de un American Job Center de alta calidad que provea la gama completa de servicios disponibles en la comunidad para todos los clientes en busca de lo siguiente:

- Búsqueda de un empleo.
- Obtención de destrezas básicas ocupacionales y educacionales.
- Obtención de un grado o un certificado postsecundario.
- Obtención de ayuda en como seleccionar una carrera ocupacional.
- Identificación y empleo de trabajadores diestros.

Sección 3

Partes en el Acuerdo

Las siguientes entidades componen la administración del American Job Center:

1. **Junta de Alcaldes (CEOB por sus siglas en inglés)** la cual supervisa el sistema local de desarrollo laboral y representan a las distintas autoridades del gobierno local de los municipios que componen el Área Local.
2. **Junta Local de Desarrollo Laboral**, designada por los Principales Funcionarios Electos y en colaboración con estos, establece las políticas públicas y supervisa el Sistema de Desarrollo de la Fuerza Laboral en CGU-AJC.
3. **Operador del Centro**, seleccionado mediante un proceso de adquisición competitiva como responsable de la coordinación de todas las actividades del American Job Center Norte Central.

4. Socios del Sistema: En este MOU están representados los siguientes socios:

- OK*
- a. Programas autorizados bajo la Ley de Wagner-Peyser (29 U.S.C. 49 et seq.); (WIOA Sec. 121 (b)(1)(B)(ii));
- b. Actividades autorizadas bajo el Capítulo 41 del Título 38 U.S.C. (representantes de empleo locales para veteranos (LVER) y especialistas de alcance para veteranos discapacitados (DVOP)); (WIOA Sec. 121(b)(1)(B)(viii));
- c. Programas autorizados bajo las leyes de compensación de desempleo (de conformidad con la Ley Federal aplicable); (WIOA Sec. 121(b) (1) (B) (xi)).
- d. *Programas autorizados bajo el Título I de WIOA, sirviendo a:*
- i. *Adultos*
 - ii. *Trabajadores Desplazados*
 - iii. *Jóvenes*
- OK*

Sección 4

Responsabilidad Entre las Partes

- OK*
- A. Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr lo siguiente:
- Construcción continua de alianzas;
 - Planificación continua en respuesta a requerimientos federales y estatales;
 - Ser responsivos a las condiciones locales y económicas, incluyendo las necesidades de los patronos;
 - Adherencia a las necesidades comunes de recolección de datos e informes.
- B. Proveer acceso, a través del sistema de gestión única, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por el socio, incluyendo el acceso a los servicios de carrera descritos en la Sección 134(c)(2) de WIOA que sean aplicables al programa o actividades disponibles en el American Job Center (en adición a cualquier otra localización apropiada).
- C. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios productivos y eficientes.
- D. Utilizar una porción de los fondos disponibles para los programas y actividades para mantener el sistema de gestión única, incluyendo el pago por el uso de la Infraestructura del American Job Center Guaynabo-Toa Baja de conformidad con WIOA, Sección 121(h).
- E. Llevar a cabo y en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para el empleo. Referirlos a los servicios apropiados según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.
- Q*

- F. Participar en la operación del sistema de gestión única consistente con los términos del Memorando de Entendimiento, los requerimientos del Título I de WIOA, y los requerimientos de las leyes federales que autorizan los diferentes programas y actividades.
- G. Proveer representación en la Junta Estatal en la medida en que se provee bajo WIOA Sección 107.
- H. Participar en actividades de creación de capacidad y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los socios y el personal estén debidamente adiestrados.
- I. Mantener niveles adecuados de personal trabajando durante todas las horas en que esté operando el centro.
- J. Observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral.
- K. En caso de cierres administrativos por parte del Operador del Centro, este se compromete a mantener el acceso al CGU-AJC por parte de los demás socios con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios en el CGU-AJC.

Sección 5

Servicios a Personas en Búsqueda de Empleo

- A. Cada parte se compromete a integrar todo esfuerzo a un "solo sistema de provisión de servicios".
- B. Cada parte en este MOU es responsable de administrar los servicios requeridos por sus programas y fuentes de subvención de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables. Todas las quejas relacionadas con los servicios deberán de hacerse de conformidad con los procedimientos establecidos por estatuto o regulaciones estatales o leyes y regulaciones federales aplicables. En el evento de que surja una queja entre los socios, se deberá asegurar que se siguió el debido proceso legal. Cada agencia proveerá a las partes una copia de las leyes y regulaciones aplicables de manera que los socios puedan asegurarse de que el proceso legal apropiado fue seguido.
- C. Cada parte en este acuerdo se asegurará que las políticas y procedimientos de su respectiva agencia sean seguidos en la provisión de servicios bajo este MOU. Tales prácticas incluyen, pero no se limitan a: auditorías, monitorias, asuntos de personal y de recursos humanos, confidencialidad del cliente y del empleado, seguros, consecución, mantenimiento y archivo de récords.
- D. Los servicios deberán concentrarse en dos grupos principales de clientes:
1. Individuos en búsqueda de obtener, mantener, o avanzar en su empleo, incluyendo reclamantes de seguro por desempleo.
 2. Patronos en búsqueda de satisfacer sus necesidades de empleo y desarrollo de su fuerza laboral.
- E. Los servicios de carrera descritos a continuación deberán proveerse por personal de Wagner-Peyser y Título IB según corresponda dentro del proceso de provisión de servicios y de conformidad con 20 CFR 678.430(a), Sección 7(a) de la Ley de Wagner-Peyser, y Sección 134(c) (2) (A) (iv) de WIOA.

Servicios de Carrera (Ver Tabla 1)

- Determinación de Elegibilidad.
- Alcance (Outreach), admisión y orientación a la información y servicios disponibles.
- Evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo literacidad, numeracia, proficiencia en el idioma ingles; aptitudes, habilidades y necesidad de servicios de apoyo.
- Servicios de intercambio laboral (Labor Exchange) – Búsqueda de empleo y asistencia para la colocación en un empleo y consejería de carreras incluyendo:
 - Información de sectores industriales y ocupaciones en demanda.
 - Información sobre empleo no-tradicionales.
- Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos.
- Provisión de referidos para la coordinación de actividades con otros servicios incluyendo aquellos dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral.
- Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo:
 - Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral.
 - Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles.
 - Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso.
- Provisión de información sobre el desempeño y los costos del programa de los Proveedores de Servicio Elegibles por programa y tipo de proveedor.
- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuentas.
- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación a los servicios de apoyo y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros servicios en otras agencias tales como SNAP, HUD, TANF, y otros.
- Provisión de información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el Programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación.
- Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionados por WIOA.

Servicios Individualizados de Carrera

- Evaluación comprensiva y especializada de niveles de destrezas y necesidades de servicio, incluyendo
 - Pruebas de diagnóstico y otras herramientas de evaluación

o Entrevistas a fondo y evaluación para determinar barreras y metas

- Desarrollo de un Plan Individual de Empleabilidad (PIE) para identificar metas, objetivos, y servicios;
- Consejería Grupal;
- Consejería Individual;
- Servicios prevocacionales a corto plazo incluyendo el desarrollo de aprendizaje de nuevas destrezas, destrezas de comunicación y otras destrezas suaves para preparar a los individuos para empleo o adiestramiento;
- Internados y experiencias de trabajo que están enlazadas a carreras;
- Preparación de actividades de la fuerza laboral incluyendo básico académico y la obtención de otras destrezas necesarias para una transición exitosa a educación postsecundaria, adiestramiento o empleo;
- Servicios de Educación Financiera;
- Asistencia en la búsqueda de empleo fuera del área local y asistencia para la relocalización;
- Obtención de destrezas en el idioma inglés y educación integrada y programas de adiestramiento.

OK
CYN
CAN
F. Otros Servicios (Ver Tabla 2)

1. Asistir a las personas en búsqueda de empleo en su inclusión en el mercado de empleo y promover su familiaridad con las herramientas electrónicas del USDOL;
2. La tabla 2 presenta como otros servicios adicionales están disponibles a través del American Job Center para mejorar aún más las oportunidades de empleo para los clientes.

Q
G. Servicios de Adiestramiento (Ver Tabla 3)

1. Los servicios de adiestramiento estarán disponibles a aquellos clientes de WIOA que: han recibido al menos un servicio de carrera; no han podido obtener un empleo que les permita alcanzar la autosuficiencia; hayan sido determinado en necesidad de servicios de adiestramiento; esté en un grupo elegible para recibir servicios de adiestramiento; y tenga las destrezas y calificaciones necesarias para participar de forma exitosa en el programa de adiestramiento.
2. No hay criterios de elegibilidad por ingreso para los trabajadores desplazados.
3. Los tipos de adiestramiento pueden incluir:
 - Destrezas Ocupacionales;
 - Adiestramiento en el Empleo (OJT);
 - Adiestramiento a la Medida;

- Programas que combinen el aprendizaje en el lugar de trabajo con el ambiente de un salón de clases;
- Actualización de destrezas y readiestramiento;
- Adiestramiento Empresarial;
- Adiestramiento para la preparación para el trabajo;
- Educación para Adultos y Literacidad;
- Formación personalizada para el empleo por patronos específicos;
- Empleo sostenido.

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

H. Servicios de Seguimiento

1. Personal de los programas de Título IB proveerán servicios de Consejería con relación al lugar de trabajo para participantes de los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes que hayan participado de actividades de inversión en la fuerza trabajadora y hayan sido colocados en un empleo no-subsidiado por un periodo de doce meses después de su primer día de trabajo.
2. El personal de Wagner-Peyser se compromete en este acuerdo a dar seguimiento a aquellas personas referidas a empleo y que no hayan sido empleadas o consideradas por el patrono para determinar si poseen barreras adicionales para el empleo no detectadas durante la evaluación inicial de manera tal que se pueda maximizar el número de personas empleadas y referidas a empleo.

Handwritten initials

I. Servicios a Personas con Múltiples Barreras para el Empleo

1. El Socio se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo según definido en WIOA.
2. Las partes en este MOU se comprometen a hacer accesibles todos los servicios que apliquen a sus programas y actividades a aquellos individuos en búsqueda de empleo que hayan sido identificados como que poseen serias barreras para el empleo. WIOA define estos individuos como sigue:
 - a. Amas de casa desplazadas;
 - b. Individuos económicamente desaventajados;
 - c. Indígenas, Nativos de Alaska, nativos de Hawái, entre otros;
 - d. Individuos con discapacidades, incluyendo jóvenes;
 - e. Individuos de la Tercera Edad;
 - f. Ex-Ofensores;
 - g. Individuos sin hogar bajo la Ley de Violencia contra la Mujer de 1994 o niños y jóvenes sin hogar según definido en la Ley de Asistencia a los Sin Hogar McKinney-Vento;

Handwritten initials

- h. Jóvenes que están o han estado en el sistema de hogares sustitutos;
- i. Individuos que son aprendices del idioma inglés, individuos que tienen un bajo nivel de alfabetismo e individuos que enfrenten barreras culturales sustanciales;
- j. Trabajadores Agrícolas Migrantes o Estacionales;
- k. Individuos que estén dentro de 2 años de terminar su elegibilidad bajo la parte A del Título IV de la Ley de Seguridad Social;
- l. Padre/Madre soltero (incluye mujer soltera embarazada);
- m. Individuos que estén desempleados por un periodo de tiempo sustancial.

3. Las partes en este MOU se comprometen a realizar actividades en conjunto con el objetivo de proveer servicios a las personas arriba mencionadas y de hacer el referido correspondiente a los servicios apropiados según las necesidades únicas del individuo evitando así la duplicidad de servicios.

J. Servicios a Reclamantes de Seguro por Desempleo

1. WIOA requiere, como parte de los servicios de carrera, la provisión de información y asistencia a individuos con relación a la radicación de una reclamación de UI (WIOA Sección 134(c)(2)(A)(x), WIOA 20 CFR 678.430(a)(10)).
2. En el contexto de proporcionar asistencia asociada a los reclamantes de UI, "asistencia significativa" significa el tener personal en los centros de gestión única debidamente adiestrado en la radicación de reclamaciones de UI, derechos y responsabilidades de los reclamantes.
3. Este personal tiene la responsabilidad de proveer la asistencia necesaria en la radicación de las reclamaciones de UI, de esta ser solicitada, o si el individuo es identificado como que necesita el servicio debido a barreras tales como dominio limitado del español, discapacidades u otras barreras. El personal que provee esta asistencia puede ser personal de UI, Wagner-Peyser, u otro personal del centro de gestión única y que ha sido debidamente adiestrado para proveer asistencia y servicio en la toma de reclamaciones facilitando de esta manera la aceptación rutinaria de información.
4. La provisión de información significativa o servicios puede llevarse a cabo usando tecnología mediante el establecimiento de un enlace directo a un representante apropiado de un programa socio.
5. Según se describe en 20 CFR 678.305(d)(3)(i), un "enlace directo" significa el proveer una conexión directa en un American Job Center dentro de un tiempo razonable de tiempo, por teléfono, o a través de comunicación vía internet en tiempo real, con un representante de un programa socio quién podrá proveer información del programa o servicios al cliente.
6. El nivel y la puntualidad del servicio remoto deberá ser comparable con la asistencia que la persona recibiría si el personal estuviera ayudando a tal individuo en persona en el centro de gestión única. Esto significa que, si un individuo en un centro de gestión única es dirigido a un

teléfono para recibir asistencia con relación a reclamaciones de UI, debe haber una línea de teléfono dedicada a servir a clientes del American Job Center de manera oportuna y a tiempo (20 CFR 20 CFR 678.305(d)(3)(i)).

7. Consistente con 20 CFR Parte 652.209, el Servicio de Empleo como parte del Sistema de Gestión Única, ofrecerá servicios de reemplazo a los reclamantes de UI para quienes tales servicios son requeridos como condición para recibir beneficios de desempleo. Los servicios serán apropiados a las necesidades del reclamante de UI que es referido a recibir servicios de reemplazo bajo cualquier Programa de UI federal o ley estatal.

- K. Según se establece en 20 CFR 678.305(d), el acceso a los programas y servicios de cada socio significa:
- Tener un representante de dicho programa físicamente presente en los American Job Centers.
 - Tener un representante de un programa socio diferente, físicamente presente en el American Job Center, y debidamente adiestrado para proveer información a los clientes sobre los programas, servicios, y actividades disponibles a través de todos los programas socios; o
 - Tener disponible un enlace directo, mediante el uso de tecnología, a un representante de un programa socio quien pueda proveer información o servicios significativos.

Sección 6

Métodos de Referido

- A. Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los socios del American Job Center Guaynabo-Toa Baja.
- B. El proceso inicial de elegibilidad será provisto por personal de Wagner-Peyser y personal de Título IB designado por el Operador del American Job Center Guaynabo-Toa Baja y ambos trabajarán como un solo equipo funcional con la responsabilidad de recopilar aquella información requerida y necesaria para determinar los servicios a los que será referido el cliente para lograr su inserción en el mercado laboral de la región Guaynabo-Toa Baja en el menor tiempo posible.
- C. El proceso de admisión y de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente.
- D. El funcionario designado por el Operador del CGU-AJC, será responsable de planificar, coordinar y supervisar todos los servicios, actividades y recursos disponibles en el CGU-AJC. El supervisor del Servicio de Empleo en el CGU-AJC coordinará todas las actividades del proceso inicial de registro (intake) y referido. Su función será la de coordinar los trabajos que de día a día se lleven en su equipo de trabajo consistente con las tendencias más recientes implementadas y probadas en otros centros en los Estados Unidos.
- E. Las partes en este Acuerdo se comprometen que la información general con relación a los programas, servicios, actividades y recursos disponibles en el American Job Center, estará disponible y accesible a los clientes que visiten el centro según sea apropiado.

- F. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado en cooperación con los socios y operador del American Job Center.
- G. Las partes se comprometen a proveer al personal adiestramiento-cruzado en todos los servicios ofrecidos por el socio en el American Job Center y el espectro de servicios disponibles a través de sus respectivas agencias. Según sea el caso, visitas in-sito, salidas fuera de la oficina, y adiestramiento en conjunto deberán estar disponibles al personal que realiza los referidos. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adoptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a día, para incorporar mejoras.
- H. Las partes acuerdan el acceso universal como un componente esencial del Centro de Gestión Única. Se adoptará políticas para asegurar el acceso a todos los clientes especialmente aquellos con necesidades especiales, tales como: a) analfabetismo; b) discapacidades físicas o de aprendizaje; c) deficiencia en el idioma inglés; y d) barreras económicas o geográficas para servicio o empleo.
- I. El Operador del American Job Center Guaynabo-Toa Baja se asegurará que cada socio principal en el centro provea un enlace directo o acceso al personal clave que pueda proveer información significativa o servicios, a través del uso de co-localización de personal, adiestramiento cruzado de personal, o a través de tecnología en tiempo real (comunicación de doble vía e interacción con socios principales que resulte en servicios requeridos por el cliente).
- J. Las partes en este MOU se comprometen a utilizar el Sistema de Administración de Clientes establecido por el estado, u otro que pueda ser establecido en consulta con los diferentes socios a nivel estatal para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el American Job Center Guaynabo-Toa Baja.
- K. En el caso de que se determinase que, una persona en búsqueda de empleo no está lista para emplearse se referirá al socio que corresponda a base de sus necesidades según fueron identificadas durante el proceso de determinación de evaluación inicial.
- L. Las partes en este MOU vendrán obligadas a cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

Sección 7

No-Discriminación e Igualdad de Oportunidades

- A. Las partes en este MOU se comprometen a no discriminar en contra de los solicitantes, reclamantes, participantes y personal de los programas que componen el American Job Center por razón de raza, color, género, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o marital de las partes, genética, estatus migratorio como inmigrante legalmente admitido y autorizado para trabajar en los Estados Unidos o por participar en cualquier programa o actividad subvencionado bajo el Título I de WIOA, y tomará acción afirmativa para prevenir dicha discriminación.

- B. Conforme lo anterior, ambas partes se comprometen a cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, la cual prohíbe la discriminación a base de raza, color y origen nacional; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, que prohíbe la discriminación a base de edad; y el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, según enmendada, que prohíbe la discriminación a base de sexo en los programas educacionales.
- C. Las partes deberán cumplir con todos los estatutos, leyes, regulaciones y ordenes de una corte federal o estatal que imponga cualquier obligación o deber sobre las partes, incluyendo, pero no limitándose a las leyes de derechos civiles e igualdad de oportunidad en el empleo; Provisiones de No-Discriminación e Igualdad de Oportunidades de WIOA, y el American with Disability Act de 1990.
- D. Las partes también se comprometen a cumplir con 29 CFR Parte 37 y todas las regulaciones que implementen las leyes mencionadas anteriormente. Este compromiso aplica a las operaciones de los programas o actividades bajo el título I de WIOA y operados por el American Job Center.
- E. Si este acuerdo está subvencionado total o en parte con fondos federales, las partes acuerdan cumplir con todas las provisiones de la Orden Ejecutiva No. 11246 ("Igualdad de Oportunidad en el Empleo", según suplementada por las regulaciones del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos en 41 CFR Parte 60), y con cualquier otra disposición, reglamentación o guías del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Programa de Desarrollo Laboral o que los Estados Unidos emitan para implementar dichas regulaciones.
- F. Las partes deberán presentar por escrito, sus obligaciones bajo esta cláusula a las organizaciones laborales con las que tengan un acuerdo o convenio colectivo u otro acuerdo similar.
- G. Las partes de este MOU acuerdan incluir provisiones de no-discriminación y cumplimiento de esta sección en todos los subcontratos o acuerdos financieros.
- H. Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las provisiones del Disability Act de 1990 según enmendada, la cual prohíbe la discriminación por razón de discapacidad, así como cualquier otra regulación aplicable y guías emitidas de conformidad con dicha ley.
- I. Las partes en este MOU se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a recipientes de asistencia pública, otros individuos de bajos ingresos, o individuos con deficiencias en destrezas básicas al proveerles servicios de carrera individualizados y servicios de adiestramiento subvencionados con fondos del Programa de Adultos bajo el Título IB de WIOA.
- J. Las partes acuerdan garantizar que las políticas y procedimientos, así como los programas y servicios provistos en el American Job Center Guaynabo-Toa Baja cumplan con el Americans with Disabilities Act según enmendada. En adición, los socios acuerdan cumplir cabalmente con las disposiciones de WIOA, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, 29 CFR Parte 37 y todas las demás regulaciones que implementan las leyes antes mencionadas.
- K. El Oficial de EO del American Job Center Guaynabo-Toa Baja, o persona designada, procesará todas las querellas por discriminación de conformidad con el 29 CFR Parte 37, "implementación de las provisiones de no-discriminación e igualdad de oportunidad en el empleo bajo WIOA",

específicamente la Sección 37.76 de la implementación de las regulaciones de la Sección 188 de WIOA serán estrictamente aplicadas en el proceso de las querellas por discrimen.

Sección 8

Servicios a Patronos (Ver Tabla 4)

- Handwritten: 4/20/14*
- Handwritten: M, AN*
- Handwritten: CR*
- Handwritten: Q*
- A. La Ley de Wagner-Peyser de 1933 establece el programa del Servicio de Empleo, el cual es un sistema de oficinas públicas que proveen servicios de intercambio laboral. El Servicio de Empleo busca mejorar el funcionamiento de los mercados laborales mediante la reunión de personas en búsqueda de empleo con patronos en búsqueda de trabajadores.
- B. Los servicios a patronos son parte esencial del Sistema de Intercambio Laboral de Wagner-Peyser de conformidad con 20 CFR 652.3 por lo que dichos servicios se regirán de conformidad con la reglamentación de Wagner-Peyser.
- C. Los patronos son uno de los clientes principales del Sistema de Gestión Única, por tal razón, las partes en este MOU se comprometen a proveerles la asistencia necesaria para suplir sus necesidades de empleo y fuerza laboral dirigiendo a ello los siguientes esfuerzos y gestiones.
- Se buscará la aportación directa del patrono en asuntos relacionados con la planificación y operaciones del Centro de Gestión Única.
 - Se buscará la contribución de los patronos relacionada con sus necesidades.
 - Se buscará específicamente la orientación por parte de los miembros de la industria privada en el diseño de servicios dirigidos a los patronos.
- D. Los servicios específicos a patronos a través del American Job Center Guaynabo-Toa Baja incluyen, pero no se limitan a:
- Asistir a los patronos a llenar sus puestos de trabajo.
 - Facilitar el pareo entre las personas en búsqueda de empleo y el patrono.
 - Acceso directo a resúmenes de personas en búsqueda de empleo a través del Sistema de Pareo de Empleo o el portal de empleos del estado PR.JOBS.
 - Pareo de Empleo Automatizado.
 - Información básica de programas claves y servicios, tales como compensación de seguro por Desempleo, servicios de reemplazo, información del mercado laboral, acción afirmativa, y otros.
- E. Muchos de estos servicios podrán ser provistos por teléfono, de forma remota, Internet, o de forma presencial en el American Job Center Guaynabo-Toa Baja. En adición, patronos que soliciten asistencia adicional podrán tener acceso a:
- Preselección y evaluación de candidatos;

- Colocaciones fuera del área de servicios y el uso de las facilidades del centro para reclutamiento directo.
- Actualización de destrezas necesarias para los estándares de la industria (asistencia con el adiestramiento, incluyendo paquetes de adiestramiento personalizado, adiestramiento para trabajador incumbente, aprendizajes).
- Adiestramiento y asistencia técnica para programa de mentores.
- Talleres.
- Servicios de respuesta rápida en el evento de cesantías masivas.

Sección 9

Localización de Servicios

- A. Los clientes tendrán acceso a una amplia gama de servicios e información en el American Job Center Guaynabo-Toa Baja el cual estará localizado estratégicamente en el pueblo de Guaynabo. Acceso a la información y a los servicios universales de autoservicio podrían estar también disponibles en oficinas satélites y a través de acceso electrónico.
- B. El intercambio de tecnología e información automatizada, de conformidad con el intercambio de tecnología e infraestructura de sistemas, ha sido acordado por las partes en este Acuerdo para apoyar el aumento en servicios a los clientes y facilitar las comunicaciones entre los socios.

Sección 10

Mecanismo para la Provisión de Servicios

- A. Las partes en este MOU se comprometen a proveer los servicios a través de los siguientes mecanismos:
 - Mediante la colocación del personal de Wagner-Peyser en las facilidades del American Job Center Guaynabo-Toa Baja de conformidad con WIOA.
 - Adiestramiento-cruzado del personal del American Job Center Guaynabo-Toa Baja, según corresponda.
 - A través de la página web del Centro y de los socios principales.
 - Acomodaciones o servicios para personas con impedimentos de conformidad con el "Specialized America with Disabilities Act."

Prioridad de Servicios

Las partes en este MOU se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a los participantes del Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los

derechos de los participantes que no pertenecen a este grupo. Esto según política establecida por la Junta Local, a esos fines. El orden de prioridad es el siguiente:

Primero: A los veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos.

Segundo: Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas.

Tercero: Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA.

Cuarto: Aquellas personas que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos.

Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante.

Expectativa de Servicios.

- A. Las partes en este MOU se comprometen en cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el American Job Center Guaynabo-Toa Baja, los cuales incluyen, pero no se limitan a:
1. Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales incluyendo las reglas y políticas establecidas por el American Job Center Guaynabo-Toa Baja, siempre y cuando no estén en conflicto con la aplicación específica de cualquier ley o reglamentación que regule la operación del American Job Center Guaynabo-Toa Baja;
 2. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente;
 3. Todas las personas que laboren en el American Job Center Guaynabo-Toa Baja deberán observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral:
 - a. Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional.
 - b. Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente.
 - c. Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos establecidos.
 - d. Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencia y seguridad, políticas de reúso y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras, establecidas por el American Job Center Guaynabo-Toa Baja.

Políticas y Procedimientos

- OK*
- YHL*
CSM
- OK*
- A. Al ser parte del MOU, los socios acuerdan colaborar en mantener un control operacional adecuado y tendrán responsabilidad por el personal asignado al American Job Center Guaynabo-Toa Baja, asegurando además que dicho personal cumplirá y observará las políticas y los procedimientos establecidos por el centro, sin que esto menoscabe, altere o afecte las reglas, procedimientos o políticas operacionales de los programas y actividades operados por el socio;
- a. Todos los socios seguirán las políticas y procedimientos establecidos por el operador del American Job Center Guaynabo-Toa Baja.
 - b. Cualquier variación específica que presente un socio en relación con las políticas y procedimientos del centro, deberá ser documentada para su consideración y resolución;
 - c. Cuando haya un conflicto entre las políticas y procedimientos del American Job Center Guaynabo-Toa Baja y las de las agencias o programas representados por algún socio, deberá ser documentado para su consideración y resolución.
 - d. Las agencias o programas y el operador designado del American Job Center Guaynabo-Toa Baja deberán trabajar en conjunto para minimizar dichos conflictos.
- B. Cada tres (3) meses, el operador designado proveerá a todos los socios con un informe que incluya el presupuesto, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.

Adiestramiento Cruzado (Cross Training)

- Q*
- A. Las partes en este MOU alentarán, acomodarán el personal (siempre y cuando las normas, procedimientos y políticas del patrono original así lo permitan), y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios en el American Job Center y de esta manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.
- B. La Junta Local y el operador del American Job Center coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.
- C. Se proveerá adiestramiento al personal del centro como mínimo una vez al año.

Comunicación

- A. El representante del Servicio de Empleo es parte de la Junta Local y a su vez es integrante del Comité Operacional adscrito a la Junta Local.
- B. A los miembros participantes le será requerida que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del American Job Center Guaynabo-Toa Baja.
- C. El Comité Operacional será responsable de proveer información y asistir con los asuntos operacionales y otros relacionados al Sistema de Prestación de Servicios de Gestión Única.

Sección 11

Medidas de Ejecución

- Handwritten: (1) 1/12/11*
- A. Las partes en este acuerdo se comprometen a trabajar conjuntamente para alcanzar y exceder las Medidas de Ejecución negociadas con el USDOL/ETA.
 - B. El operador del American Job Center informará sobre el progreso de dichas medidas y todos los socios discutirán las alternativas para conseguir mutuamente dichas medidas, a los fines de alcanzar los resultados deseados y con responsabilidad compartida.

Sección 12

INFORMES

- Handwritten: (2) 1/12/11*
- A. Trimestralmente el operador designado proveerá a todos los socios con un informe que incluya el presupuesto, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.
 - B. Cada socio presentará un Plan de Trabajo mensual, según modelo a ser presentado por el Operador del American Job Center Guaynabo-Toa Baja, previamente acordado con las partes en este MOU.
 - C. Cada socio presentará, de forma mensual, al Operador del American Job Center, un informe de las actividades, participantes servidos e información relevante. Se utilizará modelo a ser presentado por el Operador del centro previamente acordado por las partes en este MOU, estableciéndose que en el caso de Wagner-Peyser, este proveerá copia al Operador del Centro del Informe Mensual de Servicios del Servicio de Empleo donde se detalla el total de personas en búsqueda de empleo atendidas, los servicios ofrecidos y que programa ofreció dichos servicios. De igual forma dicho Informe proveerá los contactos o gestiones realizadas con los patronos en el área de servicio, total de colocaciones, y ofertas de empleo generadas durante el mes.
 - D. Cada socio presentará cualquier otro informe que le fuera solicitado por el Operador del centro y que redunde en el mejor funcionamiento de este.
- Handwritten: (3) 1/12/11*

Sección 13

Tecnología, Infraestructura y Seguridad del Sistema

WIOA enfatiza la tecnología como una herramienta esencial y crítica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de manejo de casos, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este MOU se comprometen con lo siguiente:

- ① 2/28/2017
C/M
AM
- A. Los principios de informes comunes e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida.
 - B. Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad.
 - C. Los expedientes de los clientes y/o socios principales (ej.: solicitudes, elegibilidad y récords de referidos, o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este Acuerdo) se mantendrán en la más estricta confidencialidad, y los mismos solo podrán ser usados con propósitos directamente relacionados con servicios provistos o a ser provistos.
 - D. Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes e incorporadas en un Acuerdo de Acceso de la Información y Seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema.

Sección 14

Mejoramiento Continuo y No Duplicidad de Servicios:

AM

A. Las partes en este MOU se comprometen a:

- OK
- Participar en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la Operación del American Job Center Guaynabo-Toa Baja.
 - Revisar continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así definir los servicios basados en sus necesidades.
 - Mantener un alto nivel de estándares profesionales relacionados con las competencias y protocolos del personal, así como a mantener un ambiente profesional y flexible para los clientes del centro y lugares remotos o electrónicos.
 - Establecer un mecanismo de consulta al cliente, tanto para individuos como para patronos. Las encuestas electrónicas son el método preferido, sin embargo, métodos adicionales como lo son los grupos focales e instrumentos de encuestas por teléfono también pueden ser considerados. Todo ello proveerá uno de los componentes claves y fundamentales del sistema de medición de desempeño, basado en resultados, a los fines de promover el mejoramiento continuo de los servicios a nuestros clientes.
 - Desarrollar estrategias para la medición del desempeño para evaluar, de forma eficaz, el American Job Center Guaynabo-Toa Baja.
 - Evaluar el desempeño del American Job Center y recomendar ajustes para mejorar los resultados.
 - Participar en el desarrollo y mejoramiento continuo de los procedimientos, políticas y administración operacional del American Job Center mediante el desarrollo de herramientas

que permitan evaluar el desempeño efectivo de las operaciones y actividades que se llevan a cabo en el centro para la provisión de servicios.

- Reuniones de evaluación trimestrales, con los representantes de cada socio del centro; Wagner-Peyser, Programas de Título IB, Título IIA de Educación, Rehabilitación Vocacional, etc., con el propósito de evaluar y analizar la efectividad de los servicios ofrecidos al público, factores que afecten la provisión de los mismos, los procesos de referido entre los socios del sistema, etc. El Operador podrá diseñar y desarrollar aquellas herramientas de análisis y evaluación que crea conveniente en consulta con los socios del sistema.

- B. Como con todos los aspectos de la planificación conjunta, los esfuerzos de creación de capacidad deberán ser examinados dentro del contexto de adaptabilidad al cambio y al mejoramiento continuo.
- C. Las partes acuerdan trabajar de forma continua para asegurar la colaboración con los esfuerzos estatales y regionales.

Sección 15

Mercadeo

- A. Las partes en este MOU se comprometen a adoptar una estrategia de mercadeo colaborativa para informar a las personas en búsqueda de empleo, personas empleadas, patronos y la comunidad en general sobre los servicios disponibles a través del American Job Center Guaynabo-Toa Baja.
- B. El nombre de marca para los Centros de Gestión Única será la marca establecida por el gobierno Federal para denominar dichos centros como American Job Center.

Sección 16

Administración del Centro

- A. El operador del Centro planificará, coordinará, y supervisará las operaciones diarias del CGU-AJC. Los aspectos relevantes a Wagner-Peyser, representados en este MOU, lo coordinará con el supervisor del Servicio de Empleo, o su representante.
- B. Reconociendo y respetando que cada agencia tiene filosofías, políticas y prácticas, las operaciones del American Job Center Guaynabo-Toa Baja habrán de ser negociadas de conformidad con las necesidades operacionales del mismo, las provisiones de este MOU, las decisiones del CEOB y de la JUNTA LOCAL.
- C. Siendo el American Job Center Guaynabo-Toa Baja la plataforma del sistema de provisión de servicios para el Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, el rol de la gestoría del centro es crítico para su éxito.
- D. La supervisión diaria del personal asignado al American Job Center Guaynabo-Toa Baja será responsabilidad de los supervisores del centro. El patrono del personal asignado al American Job

Center continuará estableciendo las prioridades de su personal y todos los aspectos administrativos del mismo. Cualquier cambio en las tareas asignadas o cualquier otro problema en el lugar de trabajo será manejado por los supervisores y el personal gerencial del patrono correspondiente.

E. El rol que debe desempeñar el operador del American Job Center Guaynabo-Toa Baja incluye, pero no se limita a:

- Supervisar las operaciones diarias del American Job Center Guaynabo-Toa Baja.
- Supervisar el personal del American Job Center Guaynabo-Toa Baja.
- Coordinar la supervisión administrativa del personal no perteneciente al American Job Center y coordinar las actividades administrativas con aquellas personas que proveen supervisión programática al personal no perteneciente al American Job Center Guaynabo-Toa Baja.
- Implementar las recomendaciones del CEOB.
- Mediar en los asuntos interagenciales y presentar aquellos asuntos sin resolver al Grupo de Directores Interagenciales (GDI). Si el GDI no logra resolver el asunto de forma satisfactoria para las partes, el asunto será elevado al CEOB;
- Lograr La participación de los equipos locales del American Job Center y el sector privado en la misión del mismo.

F. Todos los empleados estatales asignados al American Job Center Guaynabo-Toa Baja, deberán cumplir con las políticas establecidas para el personal que labora en el mismo.

G. Las partes acuerdan atender, aquellos asuntos con origen en el comportamiento de los empleados de cualquiera de las partes en este MOU que tengan el potencial de impactar adversamente la efectividad de este acuerdo o las operaciones del American Job Center Guaynabo-Toa Baja. De no poderse alcanzar una solución al asunto en controversia, el problema será encaminado apropiadamente a través de los canales correspondientes de ambos socios para una solución satisfactoria para ambas partes. Específicamente, los canales a seguir para la solución del asunto en controversia son los siguientes:

Asuntos Administrativos y de Personal

1. Todo asunto en controversia que envuelva asuntos administrativos y/o de personal que envuelva a personal de Wagner-Peyser y que no logre resolverse a nivel local deberá elevarse al Subadministrador Auxiliar del Servicio de Empleo quien, dependiendo de la naturaleza del asunto podrá referir al Director del Negociado de Seguridad de Empleo, al Secretario Auxiliar de Beneficios al Trabajado, la Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos, al Ayudante del Secretario en Asuntos Federales, según sea el caso, para la atención correspondiente en dirección a una solución satisfactoria para ambas partes. La determinación que tome el DTRH en el asunto en controversia será final y firme, con relación al personal de Wagner-Peyser.
2. En casos extremos en los que se determina que el comportamiento presenta algún peligro para los clientes y/o personas que trabajan dentro del American Job Center Guaynabo-Toa Baja, el operador podrá requerir que el individuo causante de la perturbación en el CGU-AJC abandone el

mismo hasta tanto el administrador del AJC, la agencia correspondiente, el operador y el CEOB resuelvan el asunto.

3. Si el asunto en controversia envuelve personal del American Job Center Guaynabo-Toa Baja, entonces el mismo será elevado al operador del centro para la acción correspondiente.
4. El personal de Wagner-Peyser cumplirá con los días feriados conforme lo dispone su Convenio Colectivo y una copia de dicho calendario deberá ser entregada al operador al comienzo de cada año natural.
5. Acciones disciplinarias podrían resultar en la remoción de personal de Wagner-Peyser y cada parte en este MOU tomará las acciones pertinentes que sean necesarias para resolver el asunto que motivó la acción disciplinaria.

Asuntos Programáticos

1. Todos los asuntos programáticos están regidos por la reglamentación federal correspondiente de cada programa y por la Ley de Innovación y de Oportunidades para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en Inglés). Todo asunto o controversia que envuelva aspectos programáticos que impacten los servicios que se ofrecen a las personas en búsqueda de empleo será abordado y resuelto inmediatamente a nivel local por el Supervisor del Servicio de Empleo y el Gerente de Operaciones del American Job Center de forma cónsona con la reglamentación federal que aplique a los diferentes programas administrados por los diferentes socios.
2. Si el asunto no puede resolverse a nivel local, será elevado, dependiendo del asunto en controversia, al Subadministrador Auxiliar del Servicio de Empleo, al operador del American Job Center, o ambos, dependiendo de la naturaleza del asunto. La decisión tomada, en consulta con las respectivas personas correspondientes de cada agencia, será final y firme.
3. Tras recibir una denuncia de acoso sexual o de discriminación, en violación del Título VII o las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en contra de la discriminación, el Director de Recursos Humanos de la agencia correspondiente activará el protocolo correspondiente e iniciará una investigación de los hechos. Una vez recibido el informe de la agencia correspondiente, la Autoridad Nominadora, determinará el curso de acción a seguir.
4. Los equipos locales desempeñan un papel vital en el desarrollo de las actividades del American Job Center. El rol de los equipos locales incluye, pero no está limitado a:
 - Desarrollar el sistema local con los socios locales y el sector privado de conformidad con el MOU;
 - Implementar la prestación de servicios de conformidad con el MOU;
 - Apoyar un enfoque de equipo para los esfuerzos continuos de mejoramiento;
 - Resolver situaciones y responder a los asuntos planteados, relacionados con el Centro; por las partes en este acuerdo;
 - Implementar las políticas del estado y del CEOB.

5. Las prácticas y políticas del American Job Center podrán ser modificadas, de tiempo en tiempo, de conformidad con el insumo de los clientes y/o con nuevos requerimientos.

Ambiente Libre de Alcohol, Drogas y Hostigamiento Sexual y/o Laboral

1. Es política de la Junta Local el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas; sin embargo, las partes en este MOU se comprometen a desarrollar por escrito, y cumplir conjuntamente, una política pública a estos efectos.

Mantenimiento del Expediente

1. El operador del American Job Center será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del CGU-AJC.

Exclusión y Suspensión ("Debarment and Suspension")

1. Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las disposiciones de Exclusión y Suspensión ("Debarment and Suspension") según lo dispuesto en 20 CFR Parte 252 et seq., la Sección 200.326 de su Reglamentación Final y en el Apéndice II del 2 CFR Parte 200.

Política de requerimiento estricto

1. Todos los socios acuerdan observar aquel término que sea más estricto sobre cualquier punto del MOU en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales.

Transferibilidad del MOU

1. En caso de que se designe un nuevo operador durante la vigencia de este MOU, el mismo permanecerá en plena fuerza y vigor hasta su expiración, a menos que por acuerdo de ambas partes se decida enmendarlo. El operador designado del CGU-AJC asumirá el rol de la Junta Local en lo que sea aplicable a áreas tales como responsabilidad operacional, mantenimiento de expedientes, informes, medidas de ejecución, mejoramiento continuo y estándares relacionados a discrimen, resolución de conflictos y apoyo en todo esfuerzo colaborativo, como delineado en este MOU.

Sección 17

Distribución de Costos

- Handwritten initials: JCB*
- A. Las partes en este MOU se comprometen a compartir los costos operacionales del American Job Center, ya sea en efectivo o a través del intercambio de servicios (in kind services). El costo de los servicios, costos operacionales, y costos de infraestructura del sistema será subvencionado por los socios del sistema a través de un plan de distribución de costos basado en una fórmula acordada por las partes mediante un Acuerdo de Costos de Infraestructura (AFI).
- Handwritten initials: JM*
- Handwritten initials: JCB*
- B. Las partes en este Acuerdo se asegurarán de que los costos compartidos en la operación del American Job Center estarán sustentados por información confiable, que los costos compartidos serán consistentemente aplicados durante el tiempo que esté vigente este MOU, y que la metodología utilizada en determinar los mismos sea reflejada en un Plan de Distribución de Costos acordado previamente entre las partes.
- C. El Plan de Distribución de Costos que se negocie deberá ser desarrollado de conformidad con WIOA y las circulares de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de los Estados Unidos (OMB), y otras reglas y reglamentaciones federales y estatales según sea el caso.
- Handwritten initials: JCB*
- D. El operador del American Job Center no podrá decidir cómo se utilizarán los fondos de los programas específicos. Cumplir con los requerimientos establecidos para los participantes en el American Job Center será responsabilidad única del operador de cada uno de los programas.
- Handwritten initials: JCB*
- E. El operador del American Job Center se compromete a proveer el equipo inicial (teléfonos, equipo y muebles de oficina, y otros ítems). El costo de proveer estos objetos/servicios será revisado anualmente para asegurar una participación más equitativa para todas las partes.
- F. El American Job Center proveerá, cuando se le requiera, un informe financiero según lo defina el CEOB detallando los gastos y contribuciones de todas las partes en este esfuerzo.
- G. El Plan para la Asignación de Costos deberá ser revisado al menos una vez al año y discutido entre las partes. Modificaciones al plan deberán ser acordadas mutuamente entre las partes y por escrito.
- H. La JUNTA LOCAL será responsable del recibo de fondos WIOA al igual que de otros fondos externos de fuentes relacionadas. El agente fiscal, con la autorización de la Junta Local, podrá realizar pagos a proveedores, autorizar facturas, y determinar el costo compartido de cada socio según sea el caso.
- I. Las partes acuerdan que los costos compartidos de administración sean éstos variables o fijos, serán asignados basados en el número de pies cuadrados exclusivos, incluyendo áreas comunes que ocupe cada programa. Los costos "in kind" de cualquiera de las partes, podrán sustituir el pago en efectivo, como parte de los acuerdos de los pagos de renta de las facilidades de los costos compartidos.

Sección 18

Fechas de Efectividad y Términos del MOU

- Handwritten notes:*
①
C
A
D
Q
- A. Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de este MOU será por un término de tres años, comenzando con la fecha de su firma por todas las partes. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones.
 - B. La Junta Local remitirá copia de este MOU a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad con la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-16-16. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este MOU podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor.
 - C. Este MOU será revisado al menos una vez al año para identificar cualquier cambio substancial que pueda haber ocurrido durante la vigencia de este y que requiera alguna enmienda a este Acuerdo.
 - D. No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este MOU están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos del Título I de la Ley WIOA, y del programa de Wagner-Peyser (Servicio de Empleo). Disponiéndose que de no recibirse los mismos, el American Job Center Guaynabo-Toa Baja viene obligado a notificar al arrendador del edificio y dar por terminado este MOU. Así mismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del operador del American Job Center parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. La determinación del operador de no parear los fondos no será causa para que el DTRH decreta incumplimiento, por cualquiera de las partes, de este MOU, cuando no se alcance los fondos necesarios para WIOA y/o Wagner-Peyser.

Sección 19

Terminación

- A. Las partes entienden que la implementación del American Job Center depende del esfuerzo del trabajo en equipo para mejorar los servicios a la comunidad. Las partes también acuerdan que este es un proyecto donde se ha intentado de diferentes maneras trabajar juntos y proveer los servicios.
- B. En la eventualidad de que sea necesario para una o más de las partes en este acuerdo, terminar su participación en este MOU, dicha(s) parte(s) deberá notificar a las demás partes interesadas, por escrito, con 30 días de anticipación a la fecha de exclusión conforme a la intención de terminar su participación en el MOU.
- C. El Operador, el JUNTA LOCAL, el CEOB y otras partes, determinaran cómo reemplazar o compensar la pérdida de la participación y los recursos del American Job Center. La terminación de una o más de las partes no altera los términos u obligaciones de otra parte en este MOU.

- D. Este MOU puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación

Sección 20

Auditoría

Handwritten: 174
Handwritten: [Signature]
Este MOU trae consigo los recursos de diferentes fuentes de subvención y de programas. Por consiguiente, los acuerdos contractuales o de compartir costos están sujetos a los principios generalmente aceptados de contabilidad y a las provisiones de auditoría de las diferentes fuentes de subvención. En general, todo lo relacionado con los costos compartidos y la asignación de fondos está contenido en la Sección 17 de este MOU.

Sección 21

Indemnización / Responsabilidad Legal

- Handwritten: [Signature]*
Handwritten: [Signature]
Handwritten: [Signature]
- A. Cada parte no-estatal en este acuerdo deberá defender, indemnizar y mantener indemne al Estado, sus oficiales y empleados, de y contra cualesquiera y toda pérdida sufrida por el Estado, sus oficiales y empleados en relación con, todas y cualesquiera reclamaciones, responsabilidades o sanciones contra al Estado, sus oficiales o empleados, por o en nombre de cualquier persona, basado o resultante de (o que se pueda alegar que surjan de) los actos u omisiones por parte del operador del American Job Center. No obstante, lo anterior, nada de lo contenido en este acuerdo se considerará como una renuncia a la inmunidad soberana del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuya Inmunidad queda reservada para el gobierno estatal.
- B. El DTRH se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando a éste como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del operador del American Job Center Guaynabo-Toa Baja contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicho seguro se efectuará en una forma satisfactoria para el operador del American Job Center y tendrá una cláusula al efecto de que no estará sujeto a cancelación, terminación o cambio sino después de haber transcurrido diez (10) días antes de que venza el término original por el cual se expidieron, en el caso de que dichas pólizas tengan que ser renovadas. El DTRH notificará de inmediato al operador del American Job Center Guaynabo-Toa Baja por correo, de ocurrir algún accidente en el espacio arrendado. El DTRH proveerá copia del seguro de responsabilidad al operador del American Job Center dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo.
- C. Ambas partes obtendrán y mantendrán vigente, durante el Término de este Acuerdo sus respectivas pólizas de responsabilidad pública que protejan a ambas partes y depositarán con el Área Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, a solicitud de ésta o ambas, copia de dichas pólizas, o

certificados que evidencien su existencia al otorgarse este Acuerdo. Dichas pólizas deberán incluir al Área Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja como beneficiaria.

- D. Además, el operador del American Job Center mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio. A tales efectos, el DTRH, se abstendrá de llevar a cabo en el espacio arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al edificio o al espacio arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado.

Sección 22

Asignación, Delegación y Subcontratación

Ninguna parte podrá asignar, o de otro modo transferir cualquier interés en este MOU sin el previo consentimiento escrito de ambas partes.

Sección 23

Modificaciones y Revisiones

- A. Este MOU constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente MOU y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos.
- B. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este MOU, así como cambios subsiguientes al mismo, se consignarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este MOU como mínimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revistar este MOU de formas más frecuente.
- C. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este MOU fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y partes del MOU, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.
- D. Este MOU podrá ser renovado por un término de tres años adicionales, enmendado, renunciado o descargado solo mediante documento escrito y firmado por las partes en este acuerdo. La aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga, podrá darse solo mediante la aprobación por ambas partes.

Sección 24

Notificación

Cualquier notificación o comunicación por las partes será considerada como debidamente recibida o entregada al momento de ser enviada mediante correo electrónico o correo certificado, franqueo prepago en una Oficina del Servicio Postal de los Estados Unidos a las siguientes direcciones:

<p>Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja 5to. Piso, Casa Alcaldía Calle José De Diego final Guaynabo, PR</p>	<p>Departamento del Trabajo y Recursos Humanos PO Box 195540 San Juan, PR 00919-5540 Tel: (787) 754-2119</p>
---	--

Sección 25

Terceras Personas

Las partes aquí representadas no tienen la intención de beneficiar a terceros y este Acuerdo no podrá considerarse como que confiere dicho beneficio.

Sección 26

Totalidad del Acuerdo

- A. La Junta Local Guaynabo-Toa Baja CERTIFICA que el Área Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja está facultada, de conformidad con las disposiciones de Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", para poder otorgar este MOU.
- B. Este MOU constituye la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes, y reemplaza cualquier acuerdo previo y entendimiento con relación a este MOU.
- C. Conforme a los derechos y las normas que rigen la contratación, los comparecientes, toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno, ni comenzará la efectividad del Acuerdo hasta tanto no se haya firmado por las partes interesadas. De la misma forma, no se continuará dando servicios ni continuará la efectividad del Acuerdo a partir de su fecha de vencimiento.

Sección 27

Relación de las Partes No-Estatales con el Gobierno Estatal

En el cumplimiento de este MOU, las partes no-estatales se consideran para todos los propósitos como empleados municipales, y no se considerarán agente ni empleados del DTRH. Las partes no-estatales ni sus oficiales o empleados, agentes o miembros tendrán la autoridad para comprometer al DTRH, o a recibir cualquier beneficio, compensación por accidentes en el trabajo o cualquier otro temulento provisto por el DTRH a sus empleados.

Sección 28

Remedios por defecto y resolución de conflictos

Las partes se comprometen a intentar resolver los conflictos con relación a la política o práctica al nivel más bajo posible, comenzando con el operador del American Job Center. Si el asunto en disputa no pudiera resolverse a dicho nivel, el mismo deberá elevarse al JUNTA LOCAL y/o personal gerencial de la respectiva agencia para su discusión y resolución. Si el JUNTA LOCAL y la gerencia de la agencia no pudieran resolver el asunto en disputa, entonces el asunto deberá referirse a la entidad nominadora de la agencia para mediación. Aquellos asuntos no resueltos relacionados al MOU deberán resolverse mediante un proceso de arbitraje acordado por las partes en este acuerdo.

Sección 29

Ley Regente

Este MOU estará gobernado e interpretado de conformidad con las disposiciones de la Ley WIOA y la reglamentación federal vigente, así como las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que rijan las disposiciones de este MOU.

Sección 30

Confidencialidad

- A. Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, y/o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable.
- B. Todos los récords y solicitudes individuales relacionados con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referido, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoría, evaluación, e investigación.

- C. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, causar que sea publicado, diseminado o usado, cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del American Job Center Guaynabo-Toa Baja o público en general.
- D. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, el operador del American Job se compromete a no difundir, ni revelar, el Número de Identificación Federal Patronal (FEIN por sus siglas en Inglés) utilizado para la identificación del DTRH para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente MOU.
- E. Las partes acuerdan compartir entre los socios toda la información de los clientes que sea necesaria para la provisión de los servicios principales, de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por ley.
- F. Las partes acuerdan diseñar un formulario de relevo (estándar) para la aplicación en materia de información que cumpla con el recogido y recibo de información.

Sección 31

Certificaciones

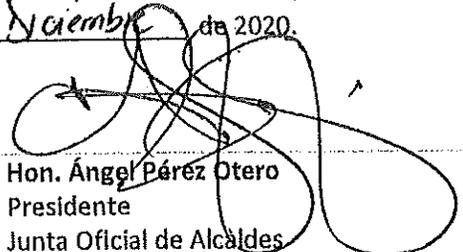
- A. De conformidad con 20 CFR Parte 37.7-10, todos los socios en el American Job Center deberán proveer:
1. Facilidades que sean accesibles tanto arquitecturalmente como programáticamente;
 2. Acomodo razonable para individuos con discapacidades;
 3. Pagos compartidos para los costos de los acomodos razonables.
- B. Se diseminará la emisión de política de igualdad de oportunidades para proveer instrucciones detalladas con relación a las acciones requeridas para implementar las disposiciones específicas según se detallan en las provisiones de este MOU mencionadas arriba.
- C. Las partes en este acuerdo proveerán "notificación periódica y continua" de que no discriminarán bajo ningún motivo prohibido de conformidad con 29 CFR Parte 37.29 – 37.34.

Sección 32

Monitoría

El operador del American Job Center Guaynabo-Toa Baja, así como las partes en este acuerdo, están sujetos a monitorías de cumplimiento por parte de funcionarios federales, estatales o locales durante la vigencia de este Acuerdo con el propósito de corroborar el cumplimiento de este. Las partes en este Acuerdo se compromete a compartir los hallazgos de dichas monitorías con los directivos de los socios principales, así como con el operador del American Job Center Guaynabo-Toa Baja.

Y para que así conste, las partes suscriben el presente MOU en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de Noviembre de 2020.



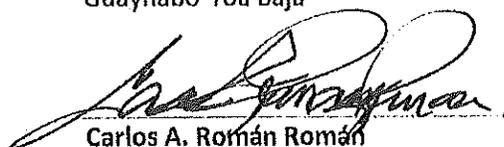
Hon. Ángel Pérez Otero
Presidente
Junta Oficial de Alcaldes
Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-
Toa Baja



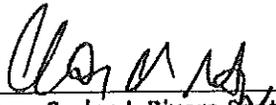
Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente Junta Local
Área Local de Desarrollo Laboral
Guaynabo-Toa Baja



Helena Márquez Acevedo, Esq.
Directora Ejecutiva
Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-
Toa Baja



Carlos A. Román Román
Subadministrador Auxiliar
División de Servicio de Empleo
Departamento del Trabajo y Recursos
Humanos



Hon. Carlos J. Rivera Santiago
Secretario
Departamento del Trabajo y Recursos
Humanos

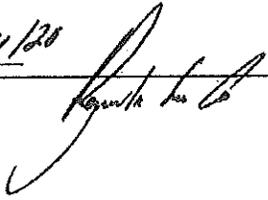
CR

Q

CERTIFICACION

Yo, Royalty Santiago Abogado(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos CERTIFICO que he revisado este Acuerdo de asistencia y cooperación Interagencial en todos sus pormenores y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.

Fecha: 12/14/20



Anejos:

Tabla1: Servicios de Carrera

Tabla 2: Otros Servicios

Tabla 3: Servicios de Adiestramiento

Tabla 4: Servicios a Patronos

Tabla 5: Matriz de Co-Localización

GOBIERNO DE PUERTO RICO
(Memorandum of Understanding-MOU)
Ley de Innovación y Oportunidad en la Fuerza Trabajadora
"Workforce Innovation and Opportunity Act"

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)
ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
ÁREA LOCAL GUAYNABO-TOA BAJA Y PATHSTONE

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: PATHSTONE, representado por su Directora Senior del Programa de Adiestramiento y Empleo, Luayda Ortiz Orsini, mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico, facultado por la Ley Núm. 105-220 del 7 de agosto de 1998, denominada como Workforce Investment Act", Sección 167, "National Farmworker Jobs Program" (NFJP), en adelante denominada "EL SOCIO".

DE LA SEGUNDA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL), representado en este acto por su Presidente, Oriel Ramírez Rodríguez, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico; en adelante denominado "Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL)".

GR **DE LA TERCERA PARTE:** La Junta de Alcaldes de los Municipios de Guaynabo-Toa Baja, representado en este acto por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, casado, Alcalde de Guaynabo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y presidente de la Junta de Alcaldes.

DA **DE LA CUARTA PARTE:** El Agente Fiscal representado por la Licenciada Helén M. Márquez Acevedo, Directora Ejecutiva, mayor de edad, soltera y vecina de Guaynabo, Puerto Rico.

TRASFONDO

GR
D La Ley de Innovación y Oportunidad en la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en inglés), (Ley Pública 113-128) del 22 de julio de 2014, provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. La prestación de servicios está enmarcada en un sistema de servicios centralizado, denominado Centro de Gestión Única (CGU), cuyo propósito es proveer actividades que eleven el nivel de empleo y la retención de este, aumento en ingresos de los ciudadanos que redunde en reducir la dependencia gubernamental y por ende aumentar la productividad y competitividad de Puerto Rico. Cada Socio tiene el propósito de proveer a los participantes, a través del CGU, los servicios o actividades aplicables a sus respectivos programas de manera eficiente en cumplimiento con las medidas de ejecución establecidas.

La Sección 121 (c)(1) de WIOA dispone el otorgamiento de un Acuerdo (Memorandum of Understanding-MOU), desarrollado y ejecutado entre los principales Funcionarios Electos de Áreas Locales y los socios requeridos, relacionado con la operación de un Centro de Gestión Única (CGU), medio a través del cual todos los individuos tendrán acceso universal a los servicios básicos bajo WIOA.

Según las disposiciones de la Sección 121 (c)(2) de WIOA, el MOU debe contener lo siguiente:

- Los servicios que "EL SOCIO" proveerá en el Centro de Gestión Única (CGU).
- Los métodos para el referido de clientes y/o participantes, entre el operador de C.G.U. y "EL SOCIO", para que estos reciban los servicios y actividades de ambos programas y evitar así la duplicidad de recursos y esfuerzos.
- Cómo se subvencionarán los costos por esos servicios y los costos operacionales del Sistema.
- La duración y los procedimientos para enmendar el MOU durante su vigencia, según se estableció en la reglamentación interpretativa de la Ley WIOA, 20 CFR, Sección 662.300.

vobo
AK/29

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I: PROPÓSITO DEL MOU

El propósito de este MOU es establecer una relación de trabajo colaborativa entre las partes y definir sus respectivos roles y responsabilidades en alcanzar las metas y objetivos estratégicos establecidos por el Sistema. El MOU también sirve para establecer el marco para proveer los servicios requeridos por los patronos, los empleados, los desempleados y otros segmentos de la población con necesidades de servicios de desarrollo laboral.

El Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, es un Área Local reconocida bajo las disposiciones de la WIOA por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y administra el Centro de Gestión Única (CGU) correspondiente al Sistema Local de Desarrollo Laboral. En el CGU, los programas de servicios que componen el mismo se convierten en socios, con el objetivo de hacer disponibles las actividades de servicios a las poblaciones elegibles y atender las necesidades de desarrollo laboral existentes en el área geográfica de prestación de servicios.

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DE LEY Y REGLAMENTO APLICABLES

- Este MOU se desarrolla y formaliza siguiendo las disposiciones incluidas en los siguientes estatutos de ley, reglamentación y políticas públicas federales y estatales:
- Ley "Workforce Innovation and Opportunity Act" (WIOA), (113-128) según enmendada.
- Reglamentación de la WIOA, contenida en el 34 CFR 463.300 a 463.900 y las disposiciones aplicables a WIOA contenidas en el 2.CFR 200;
- Carta Circular WIOA-01-2017 "Memorando de Entendimiento (MOU)" – del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

SECCIÓN III: PROGRAMAS QUE COMPARECEN EN EL MOU

Este acuerdo es formalizado por el Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja y su Junta Local de Desarrollo Laboral, es uno individual para los servicios que ofrecerá bajo el Programa de PathStone, que forma parte del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral del área Local Guaynabo-Toa Baja.

SECCIÓN IV: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO

Los roles y responsabilidades de ambos socios (EL SOCIO y ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL)) se definen en la Sección 121(b) de la Ley WIOA. Los roles y responsabilidades son:

Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este MOU a través del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral, incluyendo los servicios de carreras descritos en la Sección 134(c)(2) de la Ley WIOA;

- Utilizar una porción de los fondos asignados para los programas y actividades descritos en la Sección VIII del MOU, para reembolsar los costos de operación en que incurra "EL SOCIO" en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral de Guaynabo-Toa Baja, incluyendo pagar por costos asociados a la infraestructura de servicios del CGU, según se dispone en la Sección 121(h) de la WIOA;
- Establecer un MOU con la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja para definir los aspectos de la operación en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121(c) de la WIOA;
- Participar en la operación del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral en consistencia con los términos del MOU, las disposiciones del Título I de la WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes.
- Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a la excelencia de los servicios del CGU.
- Suministrará y mantendrá actualizado material informativo sobre los servicios que ofrece su programa.
- El SOCIO en conjunto con el operador del CGU-GTB establecerán los días y el horario en que el personal técnico ofrecerá los servicios;

- El SOCIO asumirá los gastos por conceptos de salarios, dietas y millaje del funcionario designado por el CGU-GTB;

SECCIÓN V: RESPONSABILIDADES DEL ÁREA LOCAL GUAYNABO-TOA BAJA

- Proveer información sobre los servicios planificados a ofrecerse durante el año fiscal. Proveer información sobre los criterios de elegibilidad de los Programas bajo el Título I de la WIOA para los proyectos regulares y especiales.
- Contestar los referidos oficiales de la "EL SOCIO".
- Designar un Enlace entre la agencia y la "EL SOCIO".
- Evaluar a los clientes referidos para posibles servicios del Área Local Guaynabo-Toa Baja, según la disponibilidad de fondos.

SECCIÓN VI: SERVICIOS DEL ÁREA LOCAL GUAYNABO-TOA BAJA

A. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CGU-AJC DEL AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA:

Los servicios generales disponibles en el CGU-AJC del sistema local de desarrollo laboral serán:

- Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades de los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados o Jóvenes del Título I de la WIOA o de las actividades de los programas del Servicio de Empleo, promoción y búsqueda de candidatos, entrada y orientación informativa sobre la variedad de servicios disponibles en el CGU-AJC y de los servicios de los socios medulares, tales como los del Título I, A-B, de WIOA, programas de Rehabilitación Vocacional de la Administración de Rehabilitación Vocacional.
- Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas literarias, numéricas y nivel de fluencia en el inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de apoyo;
- Servicios para cambiar la condición laboral del individuo ("Labor Exchange Service"), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales;
- Servicios con referidos y de coordinadores de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU-AJC, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral;
- Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como:
 - Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales;
 - Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes;
 - Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones.
- Proveer información sobre nivel de desempleo y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios;
- Proveer información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al CGU-AJC del Área Local;
- Proveer información sobre los servicios y asistencia de apoyo disponibles y el debido proceso de referido a los mismos.
- Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA;
- Proveer información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo.

B. SERVICIOS DEL TITULO 1-B PROGRAMA DE JOVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS

Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibirse los servicios generales del Centro de Gestión Única que incluyen los del Socio en este acuerdo. Los servicios del Título I-B, son los siguientes:

Servicios Individualizados de Carrera

Los servicios de carrera individualizados deben estar disponibles para las personas, si se determina que son requeridos para obtener o conservar un empleo. Estos incluyen los siguientes servicios:

- Evaluaciones especializadas de los niveles de cualificación y necesidades de servicios de adultos y trabajadores desplazados, Sección 134(c)(2) y (c)(3). Para satisfacer algunos de estos requisitos, el uso de las evaluaciones es necesario. Para evitar la duplicidad de servicios, WIOA contiene una cláusula que permite el uso de evaluaciones anteriores de otros programas. El Operador del CGU-AJC debe determinar si las evaluaciones son apropiadas y deben haber sido completadas dentro de los seis meses anteriores.
- Desarrollo de un plan individual de trabajo para identificar los objetivos de empleo y los servicios adecuados para el participante lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista de información con respecto a los proveedores elegibles.
- Grupos de consejería
- Consejería individualizada
- Planificación de carreras
- Servicios prevocacionales a corto plazo, como el desarrollo de habilidades de aprendizaje, comunicación, técnicas de entrevista, puntualidad, habilidades personales y de conducta profesional, servicios para preparar personas para el empleo no subsidiado;
- Prácticas y experiencia laboral que están vinculados a las carreras;
- Actividades de preparación para el empleo;
- Servicios de alfabetización financieros como se describe en WIOA, Sección 129(b)(2)(D);
- Asistencia en la búsqueda de empleo fuera de la zona y asistencia para la reubicación;
- La adquisición del idioma inglés y programas de educación y de adiestramientos integrados.

Servicios de Adiestramiento

- La WIOA está diseñada para aumentar el acceso de los participantes de adiestramiento. Los servicios disponibles luego del desarrollo de un Plan de Empleo tienen como propósito preparar a las personas para que puedan entrar en la fuerza laboral y conservar un empleo. Las actividades que podrían estar disponibles de acuerdo con las estrategias delineadas para el individuo son:
- Adiestramiento en destrezas ocupacionales.
- Adiestramiento para el empleo o capacitación profesional, en un puesto de trabajo (OJT), incluyendo empleos no tradicionales.
- Capacitación de los trabajadores de conformidad con WIOA, Sección 134(d)(4).
- Adiestramiento para trabajadores incumbentes, de conformidad con la Sección 134(d)(2) de WIOA.
- Programas de capacitación laboral y educación cooperativa.
- Programas de capacitación del sector privado.
- Aumento en destrezas o readiestramiento o perfeccionamiento profesional
- Adiestramientos empresariales.
- Empleos transicionales de acuerdo con WIOA, Sección 134(d)(5).
- Adiestramiento de preparación para el empleo o capacitación laboral en combinación con otro tipo de adiestramiento descrito anteriormente.
- Actividades de educación y alfabetización de adultos, incluidas las actividades de adquisición del idioma inglés y los programas de educación y adiestramiento integrado.
- Adiestramiento a la medida con un compromiso por parte de un patrono de emplear a un individuo al término del entrenamiento.

Estos servicios están sujetos a disponibilidad de fondos.

SECCION VII: SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y EMPLEO DE OBREROS AGRICOLAS DEL SOCIO OPCIONAL/ PATHSTONE INC. DE PUERTO RICO BAJO SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU:

Cómo socio opcional, EL SOCIO, su representante presente en el CGU ofrecerá orientación sobre todos los servicios disponibles a través de sus programas, con las alternativas que se describen en adelante. Los servicios que ofrecerá el Programa de Adiestramiento y Empleo en el CGU estarán enmarcados dentro de los siguientes:

- Divulgación y orientación sobre los servicios disponibles en el CGU-GTB
- Determinación de elegibilidad para las actividades programáticas de EL SOCIO, en tanto y en cuanto se establezca un sistema de entrevista común.
- Orientación sobre todos los Servicios disponibles a través del Socio.
- Manejo de casos.
- Actividades dirigidas a empleo.
- Adiestramientos Ocupacionales en Demanda del Mercado Laboral.
- Adiestramientos en el Empleo.
- Información sobre los servicios de sostén disponibles a través de EL SOCIO.
- Participar en actividades que desarrolla el equipo de trabajo.

que **SECCION VIII: SERVICIOS BAJO LA PROPUESTA DE REINTEGRACIÓN DE JÓVENES (SECOND CHANCE ACT) DEL SOCIO OPCIONAL/ PATHSTONE INC. DE PUERTO RICO BAJO SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU:**

de Este programa tiene la misión de lograr la autosuficiencia de jóvenes con antecedentes penales mediante la otorgación de los siguientes servicios:

- Evaluación de intereses y habilidades
- Cuarto año de Escuela Superior
- Asistencia en la preparación de resumé
- Preparación para la entrevista de empleo
- Ayuda en la búsqueda de empleo
- Coordinación de entrevistas de trabajo
- Adiestramiento en destrezas ocupacionales o autoempleo
- Carreras post secundarias
- Servicios de Apoyo

de **SECCION IX: SISTEMA DE REFERIDOS**

Entendiendo que el éxito del Sistema de Gestión Única radicará en un óptimo nivel de coordinación programática, LA JUNTA Y EL SOCIO acuerdan establecer un proceso de referidos de la población correspondiente, mediante las siguientes actividades, aunque no se limitan a las mismas:

- Reuniones del equipo de trabajo
- Referidos individuales escritos
- Sistemas de Información electrónicos
- Otras actividades determinadas eventualmente

Se ofrecerá seguimiento al referido, diez (10) días después de haberse efectuado. EL SOCIO será responsable de informar por escrito la acción tomada.

SECCIÓN X: INFORMES REQUERIDOS

Cada tres (3) meses, el operador designado por la Junta del Área Local proveerá a todos los socios un informe que incluirá presupuesto del CGU, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.

"EL SOCIO" rendirá un informe trimestral a la Junta Local que incluya:

- Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del CGU.
- Cantidad de participantes referidos para servicio.

- Cantidad de tiempo dedicado al CGU.

SECCIÓN XI: PRIORIDAD EN EL SERVICIO PARA INDIVIDUOS CON BARRERAS PARA LA EMPLEABILIDAD

Para efectos de este MOU, se adopta la siguiente definición para un individuo con barreras para empleabilidad, según incluida en la Sección 3(24) de la ley WIOA.

Las personas que sean parte de los siguientes segmentos poblacionales se considerarán individuos con barreras para la empleabilidad:

- Trabajador desplazado de tareas domésticas.
- Personas de ingresos bajos.
- Personas con impedimentos, incluyendo trabajadores, jóvenes e individuos que son personas con impedimentos, según se definen en la Sección 3 de la "American with Disability Act" (Ley ADA).
- Personas mayores de 55 años.
- Ex ofensores de la ley.
- Personas deambulantes, según se definen en la "Violence Against Women Act" de 1994, o niños o jóvenes deambulantes, según se define en la McKinney-Vento Homeless Assistance Act".
- Jóvenes que se encuentran en el Sistema de Hogares sustitutos o hayan cumplido la edad suficiente para salir del mismo.
- Personas que están aprendiendo el idioma inglés, personas con niveles bajos de literacia y personas que enfrentan barreras culturales sustanciales.
- Trabajadores migrantes elegibles, según se define en la Sección 167(i) de la ley WIOA
- Personas que se encuentran dentro del término de dos (2) años de agotar vitaliciamente su elegibilidad bajo la Parte A del Título IV de la Ley de Seguro Social (Programa TANF).
- Padre/madre soltera, incluyendo mujer embarazada.
- Personas desempleadas por largo tiempo.
- Aquellos otros grupos que el Gobernador determine que presentan barreras para la empleabilidad.

Para efectos de garantizar el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 134(c)(3)(E) de la Ley WIOA, la cual requiere establecer un orden de prioridad para participantes adultos a recibir servicios de carreras individualizados y servicios de adiestramiento, se establece el siguiente orden de prioridad para la provisión de Servicios de Carreras y de Adiestramientos:

- Participantes de asistencia de programas de beneficencia pública.
- Otros segmentos poblacionales de adultos que son de ingresos bajos y que presenten una condición adicional que los define como una persona con barreras para la empleabilidad, según se describen en la Sección X de este MOU.
- Personas adultas con deficiencias de destrezas básicas.
- Las personas veteranas y sus cónyuges elegibles tienen alta prioridad de servicios bajo todos los programas de adiestramiento y empleos auspiciados por "LA ASOCIACIÓN", incluyendo bajo la WIOA. Sin embargo, cuando existe un orden de prioridad de servicios establecido por requisitos de ley, como es el caso de los grupos poblacionales previamente descritos bajo la WIOA, el siguiente es el orden de prioridad aplicable en el momento en que un veterano y su cónyuge elegible solicitan servicios en el CGU del Área Local Guaynabo-Toa Baja.
- Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- Una persona adulta que no es veterano y está incluido entre los grupos prioritarios establecidos por la ley WIOA.
- Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- Aquellos adultos que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- Los comparecientes en este MOU certifican que todas sus políticas, procedimientos, programas, actividades, servicios y facilidades físicas cumplen con las disposiciones de la

"American with Disabilities Act of 1990", según enmendada, en orden de proveer igualdad de acceso a las personas con impedimentos.

SECCIÓN XII: USO DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS COMPARTIDOS Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS

La WIOA establece el uso de los sistemas de tecnología como uno de los elementos críticos para todos los posibles aspectos de intercambio de información, incluyendo las actividades de seguimiento del participante, proceso de solicitud y manejo de casos común, proceso de reportes e informes programáticos y procesos de recolección de datos. Así también ha sido establecido en el Plan Unificado de Puerto Rico, de contar con sistemas de información común.

Para apoyar el uso de los recursos tecnológicos existentes y maximizar su funcionamiento en el Sistema Local de Desarrollo Laboral, los comparecientes acuerdan:

- Cumplir con las disposiciones correspondientes a maximizar el uso de la tecnología en los procesos de servicios para los participantes servidos establecidos por la ley WIOA y otras legislaciones y reglamentarias aplicables a los programas y actividades correspondientes a los socios;
- Cumplir con los principios de reportes en común e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo intercambio de tecnología;
- Promover el intercambio de información entre ambos socios, cumpliendo con los requisitos de permisibilidad y confidencialidad de sus programas, utilizando mecanismos tecnológicos;
- Mantener todos los archivos e información de los participantes del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y de los Socios Requeridos, incluyendo solicitudes de servicios, determinaciones de elegibilidad, expedientes de referidos, u otro tipo de documento originado por os acuerdos establecidos en este MOU, en estricta confidencialidad y utilizarlos exclusivamente para propósitos relacionados a los servicios provistos;
- Desarrollar mejoras a las aplicaciones tecnológicas disponibles de manera que faciliten realizar interfaces para necesidades de información común entre los socios; y
- Entender que las disposiciones de seguridad de los sistemas y aplicaciones tecnológicas deben ser acordados entre las partes comparecientes.

SECCIÓN XIII: ADIESTRAMIENTO COMPARTIDO Y COMUNICACIÓN CON LA JUNTA LOCAL

Los socios del CGU-AJC alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que se representan en el CGU-AJC y de esa manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.

- La Junta Local y el operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.
- Se proveerá adiestramiento por lo menos dos veces al año como mínimo.

SECCIÓN XIV: ELEMENTOS DE CONFIDENCIALIDAD

Ambos socios acuerdan cumplir con las disposiciones relacionadas a los elementos de confidencialidad de la WIOA, así como de toda legislación y reglamentación aplicables a los programas que representen, para asegurar lo siguiente:

- Todos los documentos oficiales relacionados a participantes servidos a través de los programas, actividades y servicios provistos en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán confidenciales y no podrán ser provistos para revisión o examen para ningún propósito ajeno o no relacionado con la prestación de los servicios correspondientes y enmarcados bajo este MOU;
- Ninguna persona hará pública, expondrá o autorizará, provocará la publicación, la exposición o el uso, de información confidencial alguna de los solicitantes, participantes o clientes en general de los programas de los socios requeridos, a menos que una autorización específica para estos propósitos sea firmada, de forma voluntaria, por el participante o el cliente;

- Los comparecientes acuerdan cumplir con las disposiciones de confidencialidad aplicables actualmente a sus respectivas legislaciones y reglamentaciones, y compartirá la información que sea necesaria para la administración del programa, según sea permitido por las mismas. Por lo tanto, los comparecientes acuerdan compartir información del cliente, necesaria para la prestación de servicios relacionados a la evaluación del cliente, el acceso universal del cliente, referidos a los programas o actividades de adiestramiento, referidos a actividades de colocación en empleo o desarrollo de destrezas de trabajo, y otros tipos de servicios necesarios para propósitos de los programas de empleabilidad o de servicios de apoyo.
- La información del cliente se compartirá solo para propósitos de matricular, referir o proveer servicios. En el ejercicio de sus responsabilidades, cada socio requerido respetará y cumplirá con las políticas de confidencialidad aplicables a cada socio requerido.

SECCIÓN XV: POLÍTICAS DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE ACCESO

Los comparecientes no incurrirán en prácticas o conductas discriminatorias, de acoso o permitirá prácticas o conductas discriminatorias o de acoso contra ningún funcionario o empleado, contra ninguna persona solicitando empleo o contra ninguna persona solicitando servicios por razones de género, raza, color, ascendencia, religión, origen nacional, condición de veterano, incapacidad física, incapacidad mental, condición médica, edad, orientación sexual o estatus civil. Los comparecientes acuerdan cumplir con las disposiciones de la "Fair Employment and Housing Act" -- ("Government Code Section 12990") y reglamentaciones aplicables a la misma.

Los comparecientes certifican que cumplirán con las disposiciones de la "American with Disability Act" de 1990, según enmendada y sus reglamentaciones aplicables, las cuales prohíbe la discriminación por razones de impedimentos. En cumplimiento de esta disposición, certifican que todas las políticas y procedimientos de servicios, así como los programas y actividades provistos en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral cumplen con la "American with Disability Act" de 1990, según enmendada y sus reglamentaciones aplicables.

Además, los comparecientes acuerdan cumplir completamente con las disposiciones de la WIOA, con el Título VII del "Civil Right Act" de 1975, con el Título IX del "Education Amendments" de 1972, con el 27 CFR Parte 37 y con todas las reglamentaciones relacionadas a las legislaciones aquí descritas.

SECCIÓN XVI: PROCESO DE QUERELLAS

Los socios acuerdan establecer y mantener un procedimiento para atender querellas, utilizando las disposiciones de la ley WIOA. El procedimiento para atender querellas, utilizando las disposiciones de la WIOA. El procedimiento para atender querellas surgidas será de aplicabilidad tanto a los clientes del Sistema Local de Desarrollo Local como a los socios del CGU. Este procedimiento permitirá al cliente o a la entidad radicando la querrella, a agotar todos los remedios administrativos para recibir un proceso justo y completo de vistas administrativas y resoluciones para la querrella presentada.

Además, los socios acuerdan establecer un proceso de comunicación abierto y directo para resolver de forma colaborativa y con el menor nivel de intervención posible, cualquier problema que surja con relación a la prestación de servicios a través del Sistema Local de Desarrollo Laboral.

SECCIÓN XVII: FECHA DE EFECTIVIDAD DEL MOU

Este MOU tendrá vigencia a partir de la fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2023. El mismo podrá ser renovable por el término de tres (3) años. Acuerdan AMBAS PARTES que la vigencia de este Contrato estará sujeta a la disponibilidad de fondos y/o las aprobaciones gubernamentales requeridas para el otorgamiento.

SECCIÓN XVIII: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL MOU

Este MOU constituye el acuerdo general entre todas las partes comparecientes. Ningún acuerdo tomado fuera de ese MOU representa una condición obligatoria de cumplimiento para las partes. Este MOU podrá ser modificado, enmendado o revisado, según sea necesario, por acuerdo mutuo de todas las partes y mediante el establecimiento de una enmienda firmada y fechada por las partes. Este MOU será revisado a su renovación anual para de surgir la necesidad de cambios en sus disposiciones,

conforme lo dispuesto en 20 CFR 678.750, 20 CFR 678.755, 34 CFR 361.755, and 34 CFR 463.755, entre otros cambios, asegurar que la distribución de los costos de infraestructura y costos compartido a continúan siendo razonables a base del beneficio obtenido por las partes.

SECCIÓN XIX: TERMINACIÓN DEL MOU

JO
2020
Los socios reconocen que la efectividad del Sistema Local de Desarrollo Laboral se basa en los esfuerzos de buena voluntad que cada socio realice para el beneficio de la comunidad y a la integración de todos los componentes para prestar servicios de calidad a los segmentos poblacionales elegibles. Las partes también acuerdan que este es un proyecto que puede tener distintas formas y logística para ser llevado a cabo y cumplir con los requisitos de la ley WIOA. En el evento en que sea necesario que uno o varios de los socios dejen de ser parte de este MOU, estos deberán notificar a los socios restantes de esta intención de forma escrita dentro de un término de tiempo mínimo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha en que dejará de ser parte del acuerdo.

Estos acuerdos tendrán vigencia a partir de la firma de este documento.

Firmado hoy 10 de septiembre de 2020, en Guaynabo, Puerto Rico.

A
EL SOCIO
[Signature]
Lluayda Ortiz Orsini
Directora Senior Adiestramiento y Empleo
National Farmworkers Job Program
PathStone Corporation
SSP: 16-0984913

AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
[Signature]
Oriol Ramírez Rodríguez
Presidente Junta Local
Área Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja
SSP: 660-88-5417

APA
JUNTA DE ALCALDES
[Signature]
Hon. Ángel A. Pérez Otero
Presidente Junta de Alcaldes
Área Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja
SSP: SSP: 660-88-5417

AGENTE FISCAL *[Signature]*
Lcda. Hélena M. Márquez Acevedo
Directora Ejecutiva
Área Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja
SSP: SSP: 660-88-5417

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)
ENTRE ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL (ALDL) GUAYNABO-TOA BAJA Y LA
ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL (ARV)

-----COMPARECEN-----

-----DE LA PRIMERA PARTE: La Administración de Rehabilitación Vocacional, representada por el Administradora, Madeline Hernández Dipini, mayor de edad, casada y vecina de Guayama, Puerto Rico, facultado mediante las disposiciones de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, conocida como Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, en adelante denominado "LA ADMINISTRACIÓN o El SOCIO".-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL), representado en este acto por su presidente, Oriel Ramírez Rodríguez, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico; en adelante denominado "Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL)".-----

-----DE LA TERCERA PARTE: La Junta de Alcaldes de los Municipios de Guaynabo-Toa Baja, representado en este acto por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, casado, Alcalde de Guaynabo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y presidente de la Junta de Alcaldes.-----

-----DE LA CUARTA PARTE: El Agente Fiscal representado por la Lcda. Helena M. Márquez Acevedo, Directora Ejecutiva, mayor de edad, soltera y vecina de Guaynabo, Puerto Rico.-----

-----Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este MOU en el carácter que lo hacen, y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN-----

OK
Q
MHO
-----La Ley Pública Federal 113-128, conocida como *Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral* (WIOA, por sus siglas en inglés) sustituye a la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIA, por sus siglas en inglés) y enmienda la Ley Pública Federal 93-112, conocida como la Ley de Rehabilitación de 1973, está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo para tener éxito en el mercado laboral y parear las destrezas del trabajador con las necesidades del patrono.-----

-----A tenor con lo anterior, WIOA establece en la Sección 121(c) las disposiciones relacionadas al establecimiento de un *Memorando de Entendimiento* (MOU, por sus siglas en inglés). El mismo es desarrollado y llevado a cabo entre los principales funcionarios electos de áreas locales y los socios mandatorios, relacionados con la operación de un *American Job Centers*, antes conocido como un Centro de Gestión Única (en adelante, CGU), con el objetivo de hacer disponibles las actividades de servicios a las poblaciones elegibles y atender las necesidades de desarrollo laboral existentes en área geográfica de prestación de servicios. El propósito del MOU es establecer una relación de trabajo colaborativa entre las partes y definir sus respectivos roles y responsabilidades en alcanzar las metas y objetivos estratégicos establecidos por el Sistema.-----

-----La Sección 121 (c)(1) de WIOA dispone el otorgamiento de este MOU, a través del cual todos los individuos tendrán acceso universal a los servicios básicos bajo la Ley WIOA.-----

-----El MOU se desarrolla y formaliza siguiendo las disposiciones incluidas en los siguientes estatutos de ley, reglamentación y políticas estatales: Sección 121 (c)(2) de la Ley WIOA, *supra*, Reglamentación Final de WIOA y la Carta Circular WIOA: Memorando de Entendimiento (MOU).-----

-----El MOU debe contener lo siguiente:-----

- (1) Los servicios que los socios proveerán en el CGU.-----
- (2) Los métodos para el referido de clientes y/o participantes, entre el operador de CGU y el Socio, para que éstos reciban los servicios y actividades de ambos programas y evitar así la duplicidad de recursos, servicios y esfuerzos.-----
- (3) Cómo se subvencionaran los costos por esos servicios y los costos operacionales del Sistema.-
- (4) La duración y los procedimientos para enmendar el MOU durante su vigencia, según se establece en la reglamentación interpretativa de la Ley WIOA, 20 CFR, Sección 662.300.-----

-----**PROPÓSITO DEL MOU**-----

—El propósito de este MOU es el establecer un acuerdo con la Administración de Rehabilitación Vocacional (en adelante ARV), como socio mandatorio del CGU, dirigido a describir la coordinación de las responsabilidades, servicios y recursos a ser utilizados para alcanzar las metas y objetivos establecidos.-----

—Las partes establecen este MOU con el propósito de continuar la colaboración e integración como socios principales establecidos en WIOA a los fines de operar un *American Job Center* en la región del cual operará como un "solo sistema de provisión de servicios" o Sistema de Gestión Única bajo WIOA, para participar en un proceso de planificación conjunta como se establece en el presente documento.-----

—Los comparecientes acuerdan otorgar este MOU bajo las disposiciones de la Ley WIOA, *supra* y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto que aplique al acuerdo jurídico que LAS PARTES pretenden suscribir con la firma de este MOU.-----

—A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente MOU y en su consecuencia lo formalizan de conformidad con lo siguiente:-----

-----**ESTIPULACIONES**-----

-----**PRIMERO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO DEL SISTEMA DE DESARROLLO LABORAL**-----

—Los roles y responsabilidades de ambos socios en este acuerdo según el Sistema Local de Desarrollo Laboral se definen en la Sección 121(b) de la WIOA. A continuación, procedemos a presentarlos y a incluirlos como parte de este MOU:-----

1. Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este MOU ofrecidos a través del CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo laboral, incluyendo los servicios de carreras descritos en la Sección 134(c)(2) de la WIOA;-----

2. Utilizar una porción de los fondos asignados para los programas y actividades descritos en la Sección VIII del MOU, para subsidiar los costos de operación del CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral, incluyendo pagar por costos asociados a la infraestructura de servicios del CGU-AJC, según se dispone en la Sección 121(h) de la WIOA;-----

3. Establecer un MOU con la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja para definir los aspectos de la operación en el CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121(c) de la WIOA;-----

4. Participar en la operación del CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral en consistencia con los términos del MOU, las disposiciones del Título I de la WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes.-----

5. Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a la excelencia de los servicios del CGU-AJC.-----

-----**SERVICIOS**-----

-----**A. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CGU-AJC DEL AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL:**-----

—Los servicios generales disponibles en el CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán:-----

1. Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades de los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados o Jóvenes del Título I de la WIOA o de las actividades de los programas del Servicio de Empleo, promoción y búsqueda de candidatos, entrada y orientación informativa sobre la variedad de servicios disponibles en el CGU-AJC y de los servicios de los socios medulares, tales como los del Título I, A-B, de WIOA, programas de Rehabilitación Vocacional de la Administración de Rehabilitación Vocacional.-----

2. Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas literarias, numéricas y nivel de fluencia en el Inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de apoyo;-----

3. Servicios para cambiar la condición laboral del individuo ("Labor Exchange Service"), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales;-----

4. Servicios con referidos y de coordinadores de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU-AJC, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral;-----

-----5. Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como:-----

-----a. Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales;-----

-----b. Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes;-----

-----c. Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones.-----

-----6. Proveer información sobre nivel de desempleo y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios;-----

-----7. Proveer información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al CGU-AJC del Área Local;-----

-----8. Proveer información sobre los servicios y asistencia de apoyo disponibles y el debido proceso de referido a los mismos.-----

-----9. Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA;-----

-----10. Proveer información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo.-----

---B. RESPONSABILIDADES DEL TITULO I-B PROGRAMA DE JOVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS-----

-----Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibir los servicios generales del Centro de Gestión Única y del Servicio de empleo que son los siguientes:-----

Servicios de Carreras Individualizados-----

Los servicios de carrera individualizados deben estar disponibles para las personas, si se determina que son requeridos para obtener o conservar un empleo. Estos incluyen los siguientes servicios:-----

- Evaluaciones especializadas de los niveles de cualificación y necesidades de servicios de adultos y trabajadores desplazados, Sección 134(c)(2) y (c)(3). Para satisfacer algunos de estos requisitos, el uso de las evaluaciones es necesario. Para evitar la duplicidad de servicios, WIOA contiene una cláusula que permite el uso de evaluaciones anteriores de otros programas. El Operador del CGU debe determinar si las evaluaciones son apropiadas y deben haber sido completadas dentro de los seis meses anteriores.-----
- Desarrollo de un plan individual de trabajo para identificar los objetivos de empleo y los servicios adecuados para el participante lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista de información con respecto a los proveedores elegibles.-----
- Grupos de consejería-----
- Consejería individualizada-----
- Planificación de carreras-----
- Servicios prevocacionales a corto plazo, como el desarrollo de habilidades de aprendizaje, comunicación, técnicas de entrevista, puntualidad, habilidades personales y de conducta profesional, servicios para preparar personas para el empleo no subsidiado-----
- Prácticas y experiencia laboral que están vinculados a las carreras-----
- Actividades de preparación para el empleo-----
- Servicios de alfabetización financieros como se describe en WIOA, Sección 129(b)(2)(D)-----
- Asistencia en la búsqueda de empleo fuera de la zona y asistencia para la reubicación-----
- La adquisición del idioma inglés y programas de educación y de adiestramientos integrados-----

Servicios de Adiestramiento-----

La WIOA está diseñada para aumentar el acceso de los participantes de adiestramiento. Los servicios disponibles luego del desarrollo de un Plan de Empleo, tienen como propósito preparar a las personas para

que puedan entrar en la fuerza laboral y conservar un empleo. Las actividades que podrían estar disponibles de acuerdo a las estrategias delineadas para el individuo son:-----

- Adiestramiento en destrezas ocupacionales.-----
- Adiestramiento en el empleo o capacitación profesional, en un puesto de trabajo (OJT), incluyendo empleos no tradicionales.-----
- Adiestramiento para trabajadores incumbentes, de conformidad con la Sección 134(d)(4) de WIOA.-----
- Programas de adiestramiento en el empleo en combinación con programas educativos y educación cooperativa.-----
- Programas de adiestramientos del sector privado.-----
- Aumento en destrezas o readiestramiento o perfeccionamiento profesional.-----
- Adiestramientos empresariales.-----
- Empleos transicionales de acuerdo con WIOA, Sección 134(d)(5).-----
- Adiestramiento de preparación para el empleo o capacitación laboral en combinación con otro tipo de adiestramiento descrito anteriormente.-----
- Actividades de educación y alfabetización para adultos, incluidas las actividades de adquisición del idioma inglés y los programas de educación y adiestramiento integrado.-----
- Adiestramiento a la medida con un compromiso por parte de un patrono de emplear a un individuo al término del entrenamiento.-----

-----**SEGUNDO: RESPONSABILIDADES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL, TITULO I, A-B DE WIOA DE LA ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL DE PUERTO RICO BAJO SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU-AJC**-----

-----Como socio medular el representante de la Administración de Rehabilitación Vocacional del Título I de WIOA presente en el CGU-AJC ofrecerá orientación sobre todos los servicios disponibles a través de su programa, que son las alternativas que se describen en adelante:-----

- 1. Consejería y Orientación.-----
- 2. Orientará también sobre los criterios de elegibilidad para recibir servicios de LA ADMINISTRACIÓN, los cuales se destacan a continuación:-----
 - a. Determinación por un profesional cualificado que el solicitante tiene un impedimento físico o mental.-----
 - b. Determinación por un profesional cualificado de que el impedimento físico o mental del solicitante constituye o resulta en un impedimento substancial para empleo.-----
 - c. Determinación por un Consejero en Rehabilitación Vocacional (CRV) cualificado, empleado de la ARV, de que el solicitante requiere servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, obtener, retener o avanzar en un empleo consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, intereses, capacidades residuales funcionales y la selección informada.-----
 - d. Presunción de que el solicitante puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para obtener un empleo.-----
- 3. Orientación a familiares sobre el proceso de rehabilitación vocacional del solicitante o consumidor.-----
- 4. Identificación de necesidades para rehabilitación vocacional.-----
- 5. Referidos a otras agencias.-----
- 6. Restauración Física o mental.-----
- 7. Actividades de transición orientada al estudiante para encaminarse a tareas relacionadas a una meta de empleo o actividades post-secundarias (Ley Núm. 51).-----
- 8. Adiestramientos, ajuste personal y vocacional; técnico/vocacional, universitario; libros de texto, materiales, de adiestramiento.-----

—9. Transportación y manutención para cubrir los costos adicionales en los que incurre la persona mientras participa en el proceso de rehabilitación vocacional.-----

—10. Intérpretes a sordos.-----

—11. Lectores a Ciegos, rehabilitación educativa, orientación y movilidad para ciegos.-----

—12. Asistente personal mientras la persona con impedimento recibe servicios de rehabilitación vocacional.-----

—13. Asistencia tecnológica en rehabilitación y equipos tecnológicos.-----

—14. Asistencia en la búsqueda, colocación y retención de un empleo.-----

—15. Empleo regular, sostenido, autogestión económica, empresas comerciales con fondos de la Ley "Randolph Sheppard", Ley Núm. 140 de 1976.-----

—16. Incentivos salariales.-----

—17. Servicios de Post-empleo necesarios para ayudar a la persona a progresar y retener un empleo.-----

—18. Clases de guiar adaptadas. Servicios de acuerdo con las necesidades particulares del individuo.-----

-----RESPONSABILIDADES-----

—1. Orientará sobre los criterios de elegibilidad de la ARV.-----

—2. Asistir con regularidad el o los días establecidos a ofrecer sus servicios y llenar hojas de asistencia en el CGU del ALDL.-----

—3. Mantener un registro de las personas que atiende en el CGU.-----

—4. Preparar los documentos que se les requiera en el CGU y en la respectiva agencia relacionada a sus servicios y/o gestiones realizadas.-----

—5. Asistir a reuniones del ALDL donde se le requiera su asistencia.-----

—6. Asistir a ferias de empleo y educativas para la promoción de los servicios que ofrecen e información a patronos.-----

—7. Realizar otras tareas a fines con el puesto o servicios a ofrecer en el ALDL.-----

—8. Cuando este funcionario no pueda cumplir con este itinerario de trabajo, la ARV ubicará una persona alterna mientras esté ausente dicho funcionario.-----

—9. La ARV será responsable de orientar a los empleados del CGU sobre los servicios aplicables a su Programa.-----

-----TERCERO: MÉTODOS PARA LOS REFERIDOS-----

-----El Operador del CGU será responsable del referido de individuos que puedan beneficiarse de los programas de Adultos de ARV y para cualquier programa de la agencia. De igual forma, el Socio Requerido podrá referir al Operador del CGU, las personas que puedan beneficiarse de los servicios que se prestan bajo el Programa del Título I de WIOA.

▪ Se hará el referido mediante los formularios acordados para este propósito.-----

▪ Se referirá todo candidato a las personas contacto, acordadas con la oficina de ARV y el CGU.-----

Será responsabilidad del Socio/ARV rendir informes de los resultados de los referidos.-----

-----CUARTO: INFORMES REQUERIDOS-----

▪ Cada tres (3) meses, el operador designado por la Junta del Área Local proveerá a todos los socios un informe que incluirá presupuesto del CGU, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.-----

▪ El ARV rendirá un informe trimestral a la Junta Local que incluya:-----

• Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del CGU.-----

• Cantidad de participantes referidos para servicio.-----

• Cantidad de tiempo dedicado al CGU.-----

—QUINTO: ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA SERVICIOS Y COSTOS OPERACIONALES DEL CGU-AJC—

—Ambos socios comparecientes en este MOU acuerdan compartir los costos de operación del CGU-AJC del Sistema Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja—

—La participación económica de estos será a través de la asignación de fondos dirigidos a cubrir gastos operacionales o a través de contribuciones en especie. Los costos compartidos por el Programa de Rehabilitación Vocacional, se incluyen más adelante en este acuerdo basado en los costos por ocupación, en el que ambos socios garantizarán que los costos compartidos serán evidenciados y documentados con datos precisos, que se aplicarán metodologías aceptables entre las partes para determinar las cuantías de los costos compartidos y que los costos compartidos serán consistentemente aplicados durante el término de vigencia del MOU y en el referido acuerdo de costos. Los costos "in kind" de cualquiera de las partes, podrán ser recuperables en efectivo, como parte de los acuerdos de los pagos de renta de las facilidades de los costos compartidos.—

—Los costos que se invertirán en el acuerdo de distribución de costos serán:—

—1. Salario, beneficios marginales y gastos de viaje de los funcionarios/empleados que tengan destacados en el CGU-AJC.—

—2. Material promocional para la divulgación de los servicios que presta el socio.—

—3. La proporción atribuible a sus programas de la totalidad del costo de operación del CGU-AJC, según disponga y permita las leyes que administre y las reglamentaciones aplicables a estas. Esto se recogerán en el acuerdo de distribución de costos que el área local preparará relacionado a los costos operacionales del CGU-AJC.—

—4. El acuerdo de distribución de costos descrito, incluirá un plan para distribuir los costos asociados a la operación del CGU-AJC, así como los costos de infraestructura del mismo, tomando en consideración, entre otros factores, el beneficio obtenido por el socio, que sea atribuible a un objeto de costo particular y que sea permisible a las leyes y reglamentaciones aplicables. El acuerdo de distribución de costos, será por escrito, evaluado y aprobado por las partes. Según las guías federales para la redacción del acuerdo de distribución de costos, los socios mandatorios serán responsables de proveer a sus auditores independientes copia del mismo, de manera que sea aprobada la metodología de distribución de costos y poder satisfacer la prueba de auditoría requerida bajo el Single Audit y el 2 CFR Parte 200 - "Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards".—

—5. Ambos socios en este MOU serán responsables de resolver cualquier situación de auditoría relacionado a los costos compartidos. Una vez la metodología para distribuir los costos sea aprobada por los auditores independientes de las agencias y entidades correspondientes, la Junta de Alcaldes y la Junta Local de Desarrollo Laboral procederán a autorizar y firmar el acuerdo de distribución de costos.—

—6. El acuerdo de distribución de costos podrá ser enmendado sin tener que enmendar el MOU. El acuerdo de distribución de costos tendrá anejado a su vez, un presupuesto detallando la metodología que se utilizó para la distribución de costos. Este presupuesto podrá ser enmendado para reflejar las cantidades reales sin necesidad de enmendar el referido documento de acuerdo.—

—Costos Compartidos:—

—LA ADMINISTRACION pagará al ALDL, por los costos compartidos, previamente determinados y acordados, sin que se efectúen descuentos o deducción alguna según se indica a continuación:—

—a. La suma de CIENTO SESENTA DOLARES CON SEIS CENTAVOS Dólares (\$160.06) por pie cuadrado anuales para el espacio ocupado. La Administración utilizará 775.40 p² pies cuadrados de áreas de comunes y 72.92 p² por una oficina lo que equivale a CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$43.75) mensuales, utilizado por dos (2) días al mes.—

—b. El estacionamiento está provisto por el ALDL, ya que el edificio cuenta con estas facilidades.—

—c. Los costos totales, incluyendo renta, a ser cubiertos por LA ADMINISTRACION, se indican a continuación:—

Áreas Exclusivas para ser cubierto por ARV

Área exclusiva 72.92 p ² * \$0.60	43.75
Arrendamiento Anual = 60,000	
Área Total del Local = 8,283	
Costo p ² anual = 7.24	
Total	\$43.75

Áreas Comunes a ser cubierto por ARV	
Áreas comunes 775.40 p ² * \$0.60 * .25 (%uso)	116.31
Recepción 241.96	
Cuarto de Lactancia 77.38	
Salón de Orientaciones y Entrevistas 200.00	
Área de Auto Gestión 256.12	
Total	\$116.31

—d. Excepto que se disponga lo contrario por enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima pagadera por LA ADMINISTRACION bajo este acuerdo será de CIENTO SESENTA DOLARES CON SEIS CENTAVOS Dólares (\$160.06) mensuales, suma que incluye gastos.

— CUARTO: Capacitación del Personal —

—El Operador del CGU será responsable de proveer asistencia técnica y adiestramiento a su personal, en cuanto a los servicios y el proceso de referido, relacionado específicamente a los servicios que se ofrecen en el CGU mediante las siguientes actividades, sin limitarse a: reuniones programáticas, talleres, adiestramientos, orientaciones, visitas de seguimiento, uso de sistemas electrónicos de información, referidos individuales escritos, entre otros.

— SEXTO: Método para Compartir Información de Confidencialidad —

—La confidencialidad requiere el manejo adecuado de documentos a ser utilizados para los diversos trámites. La ARV custodiará y retendrá la documentación relacionada y requerida por su programa.

— SÉPTIMO: Intervenciones —

—El ALDL a través de su oficina de monitoría efectuará intervenciones periódicas dirigidas a evaluar el cumplimiento de lo acordado en este MOU. Además, el cumplimiento de lo establecido en el MOU estará sujeto a intervenciones de monitoría y auditoría de la Administración de Desarrollo Laboral (ADL), el Departamento del Trabajo Federal, así como de cualquier otra agencia federal o estatal con inherencia en el mismo.

— OCTAVO: Evaluación de Cumplimiento —

—Al final de cada año, se efectuará una evaluación conjunta, para verificar que los acuerdos aquí establecidos entre LAS PARTES en relación a la provisión de servicios, los beneficios recibidos y los recursos comprometidos en este MOU han sido cumplidos.

— NOVENO: No discriminación —

—Las partes acuerdan cumplir con los requerimientos establecidos en el *Civil Rights Act of 1964*, según enmendada y la Sección 188 de WIOA, de no discriminar en contra de ningún solicitante o participante de los servicios por razón de raza, nacionalidad, edad, color, sexo, impedimento, religión, preferencia sexual o identidad de género, afiliación política o condición social y que tomarán acción afirmativa para hacer cumplir este mandato legal.

—LAS PARTES acuerdan cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 101-336 del 26 de julio de 1990, según enmendada, conocida como *Americans with Disabilities Act (ADA)*, requiere la igualdad de oportunidades de empleo para las personas con impedimentos cualificados.

— DÉCIMO: Procedimiento de querellas y de Igualdad de Oportunidad —

—LAS PARTES acuerdan adoptar el procedimiento de querellas del ALDL según establecido en virtud de la 188 de WIOA. Las partes a su vez acuerdan, hacer cumplir la reglamentación federal anti-discrimen el 29 CFR 38, hasta que el Secretario del Departamento del Trabajo Federal establezca un procedimiento de igual oportunidad bajo WIOA.

—DUODÉCIMO: Procedimiento Resolución de Controversias—

—LAS PARTES deberán resolver las controversias a través de una reunión entre éstos. Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión para discutir y resolver las controversias. Si este esfuerzo fracasa, la ARV, deberá referir la controversia a la atención de la Junta Estatal en o antes del término de veinte (20) días laborables.

—DÉCIMO TERCERO: Acceso a la información—

—La ARV, proveerá acceso al Gobernador de Puerto Rico, Departamento del Trabajo Federal, Contralor de Puerto Rico, Contralor General de los Estados Unidos, Departamento de Justicia de Puerto Rico y otros con responsabilidad aplicable a libros, documentos, expedientes y papeles (incluyendo aquellos almacenados en computadoras) directamente relacionado con este MOU, con el propósito de auditarlos, examinarlos, resumirlos, transcribirlos y/o fotocopiarlos.

—DÉCIMO CUARTO: Intereses Adversos—

—Conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como la "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", las partes hacen constar lo siguiente:

—Las partes declaran que ningún funcionario o empleado de la PRIMERA PARTE, ni ningún miembro de la unidad familiar tiene interés económico directo o indirecto en este acuerdo y ningún oficial, empleado, asesor o consultor de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, ni ningún miembro de su unidad familiar tiene interés y/o participación en los beneficios económicos o ingresos relacionados a este acuerdo. —Además ambas partes garantizan que ninguno de sus oficiales, empleados, directores, asociados, asesores o consultores, ni ningún miembro de su unidad familiar tiene conflicto de interés relacionados a las disposiciones y obligaciones que surgen de este acuerdo.

—DÉCIMO QUINTO: Modificación y Vigencia—

—Este Memorando de Entendimiento será efectivo desde el 4 de diciembre de 2020 hasta 30 de junio de 2023.

—Podrá ser enmendado o terminado si una de LAS PARTES decide terminar con el mismo, siempre y cuando sea notificado por escrito en un término no menor de treinta (30) días. Cualquier modificación que no sea por escrito, no será tomada en consideración.

—Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo haya sido enviado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

—Ambas partes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. —Estos servicios se realizarán bajo los términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las Instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador. —La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.

Handwritten initials

Handwritten initials

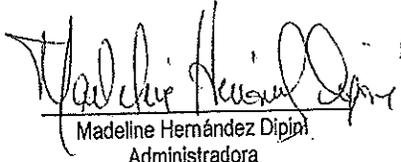
Handwritten initials

ACEPTACIÓN

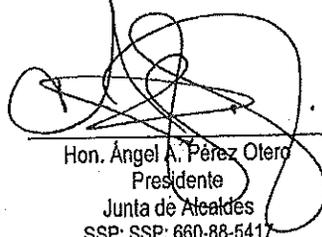
—Las partes comparecientes aceptan el presente contrato, en todas sus cláusulas y condiciones, por encontrarlo conforme a lo convenido. Y, por consiguiente, se obligan a su fiel cumplimiento estampando sus firmas, así como sus respectivas iniciales en todas las páginas, como evidencia de tal conformidad.

ques

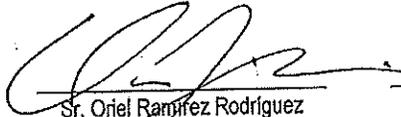
En San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de diciembre de 2020.



Madeline Hernández Dipina
Administradora
Administración de Rehabilitación
Vocacional
Seguros Social Patronal:
660-54-1529



Hon. Ángel A. Pérez Otero
Presidente
Junta de Alcaldes
SSP: SSP: 660-88-5417



Sr. Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente
Junta Local (WDB)

ques

Lcda. Helena M. Márquez Acevedo
Directora Ejecutiva/Agente Fiscal
Área Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja

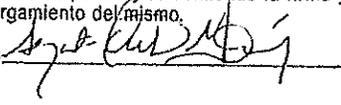
O.

OK

WDB

CERTIFICACIÓN

Yo, SCARITSA QUILES GONZALEZ
Abogado de la ARV, certifico que luego de evaluar minuciosamente el presente documento, lo he hallado, En su aspecto legal, correcto en todas sus partes y Recomendando la firma y el otorgamiento del mismo.

Firma: 

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO, EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS, EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y LA
ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL POR LA LEY DE
INNOVACIÓN Y OPORTUNIDADES DE LA FUERZA LABORAL

COMPARECEN

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Educación el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Administración de Rehabilitación Vocacional, entidades del Gobierno de Puerto Rico creadas al amparo de sus correspondientes leyes orgánicas y representadas en este acto por sus Ejecutivos Principales; y los Presidentes y/o representantes oficiales de las quince (15) Juntas Locales de Desarrollo Laboral que conforman parte del Sistema de Desarrollo Laboral de Puerto Rico, todos mayores de edad y residentes de Puerto Rico.

EXPONEN

POR CUANTO: La Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) dispone que los socios requeridos conformarán acuerdos para garantizar las operaciones de los Centros de Gestión Única -- American Job Centers en aras de facilitar los recursos, establecer el pago de costos y gastos y la debida provisión de servicios a los participantes.

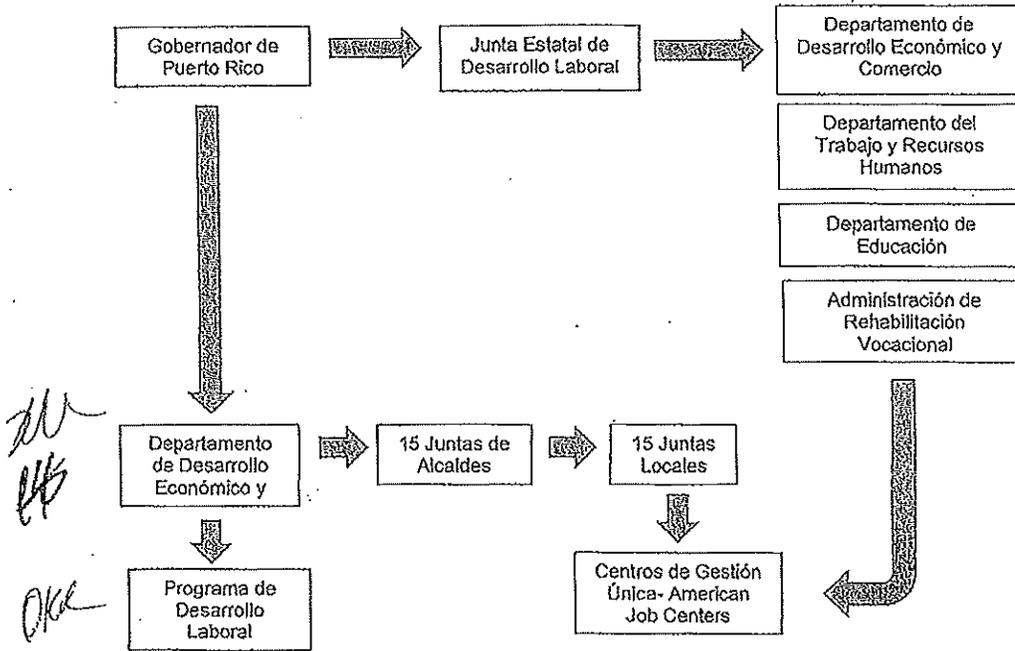
POR TANTO: Los comparecientes suscriben este Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés), de conformidad con lo siguiente:

I. Propósito

- a. Se otorga este Memorando de Entendimiento (MOU), por sus siglas en inglés), para fortalecer los acuerdos en el ámbito local, definir el marco de referencia que debe regir cada acuerdo, definir claramente los parámetros de los respectivos compromisos de recursos para cada agencia; proporcionar una base consistente para que los representantes de las agencias estatales y las Juntas Locales negocien sus respectivos memorandos de entendimiento y de intercambio de recursos en los Centros de Gestión Única, tal como dispone la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés).

II. Estructura del Sistema de Desarrollo Laboral

a. El Sistema de Desarrollo Laboral de Puerto Rico se compone de:



III. Descripción del Sistema de Gestión Única

- a. En aplicación del Título I de WIOA, se estableció un sistema comprendido por quince (15) Áreas Locales de Desarrollo Laboral, las cuales ofrecen servicios de adiestramiento y empleo a través de sus Centros de Gestión Única (CGU-AJC) en todo Puerto Rico.
- b. El Sistema de Gestión Única en Puerto Rico consta de dieciséis (16) CGU-AJC, los cuales se mencionan a continuación:
 - i. Centro de Gestión Única Laboral Guaynabo,
 1. Calle José Julián Acosta Guaynabo City Hall, 5th Floor Guaynabo, PR 00970
 - ii. Centro de Gestión Única Laboral San Juan,
 1. Georgetti #82 Rio Piedras, PR 00925
 - iii. Centro de Gestión Única Laboral La Montaña,
 1. Dirección Física: Carretera 156 Km 17.5, Bo. Honduras, Barranquitas, PR 00794
 2. Dirección Postal: 3 Calle Barceló, Suite #800, Barranquitas, PR 00794-9419
 - iv. Centro de Gestión Única Laboral Noroeste,
 1. Dirección Física: Carr. #2, Bo. Corrales, Km. 122.5
 2. Dirección Postal: PO Box 338 Aguadilla, PR 00605
 - v. Centro de Gestión Única Laboral Ponce,
 1. Dirección Física: Calle Isabel #61-63,
 2. Dirección Postal: PO Box 331709 Ponce, PR 00733-1709

i. Programas autorizados bajo el Título I de WIOA¹ que sirven

1. Adultos
2. Trabajadores Desplazados
3. Jóvenes
4. JobCorps
5. Programas de Americanos Nativos
6. Programas de Agricultores Migrantes y de Temporada
7. Veteranos

ii. Programas autorizados bajo la Ley Wagner-Peyser²

iii. Actividades de alfabetización y educación de adultos autorizadas bajo el Título II de WIOA³

iv. Programas autorizados bajo la Ley de Rehabilitación Vocacional, Título II, partes A y B⁴

v. Actividades de empleo para la comunidad de la tercera edad autorizadas bajo el Título V de la Ley de Americanos de la Tercera Edad del 1965⁵

vi. Actividades Vocacionales Post-secundarias bajo la Ley Carl D. Perkins⁶

vii. Actividades autorizadas bajo la Ley de Asistencia en el Ajuste por Comercio⁷

viii. Actividades autorizadas bajo el Capítulo 41 del Título 38 del Código de Regulaciones Federales para representantes de empleo para veteranos y veteranos discapacitados⁸

ix. Actividades de empleo y adiestramiento que se lleven a cabo bajo los fondos en bloque de Servicio Comunitario⁹

x. Actividades de empleo y adiestramiento llevadas a cabo por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano¹⁰

xi. Programas autorizados bajo las leyes estatales de compensación por desempleo (en acuerdo con las leyes federales aplicables)¹¹

xii. Programas autorizados bajo la sección 212 de la Ley de la Segunda Oportunidad del 2007¹²

xiii. Programas TANF, autorizados bajo la Parte A del Título IV de la Ley de Seguridad Social¹³

¹ WIOA sec. 121 (b)(1)(8)(i)

² 29 U.S.C. 49 et seq.; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(ii)

³ WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(iii)

⁴ 29 U.S.C. 720 et seq.; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(iv)

⁵ 42 U.S.C. 3056 et seq.; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(v)

⁶ 20 U.S.C. 2301 et seq.; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(vi)

⁷ 19 U.S.C. 2271 et seq.; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(vii)

⁸ WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(viii)

⁹ 42 U.S.C. 9901 et seq.; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(ix)

¹⁰ WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(x)

¹¹ WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(xi)

¹² 42 U.S.C. 17532; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(xii)

¹³ 42 U.S.C. 601 et seq.; WIOA sec. 121 (b)(1)(B)(xiii)

d. Disponibilidad de los Servicios de Carrera

- i. Los servicios de carrera básicos estarán disponibles de forma universal para toda la población.
- ii. Cada socio es responsable por la provisión de los servicios correspondientes al programa o agencia que representa y que estén asociados con los servicios que ofrece el CGU-AJC y determinarán la elegibilidad para sus programas, con la excepción de los programas de Trabajadores Desplazados y los del Título III de la Ley Wagner-Peyser, los cuales trabajan en conjunto bajo el Plan de Integración para la determinación de elegibilidad.
- iii. Los socios deben esforzarse en proveer servicios de manera constante y evitarán la duplicación de servicios en todo momento posible.

e. Servicios a la Población con Múltiples Barreras de Empleo

- i. Los socios deben asegurar que haya servicios disponibles para aquellas personas que tengan barreras para el empleo. WIOA define para este propósito, las siguientes poblaciones:

1. Amas de casa desplazadas
2. Personas de bajo ingreso
3. Indígenas, Nativos de Alaska, Nativos de Hawái, entre otros
4. Personas con discapacidades, incluyendo jóvenes
5. Personas de la Tercera Edad
6. Ex convictos
7. Personas sin hogar bajo la Ley de Violencia contra la Mujer de 1994 o niños y jóvenes sin hogar, según definido en la Ley de Asistencia a los Sin Hogar McKinney-Vento
8. Jóvenes que están o han estado en el sistema de hogares sustitutos
9. Personas que son aprendices del idioma inglés, personas que tienen un bajo nivel de alfabetismo e personas que enfrentan barreras culturales sustanciales
10. Agricultores migrantes o de temporada
11. Personas que estén dentro de 2 años de terminar su elegibilidad bajo la parte A del Título IV de la Ley de Seguridad Social
12. Padre/Madre soltero (incluye mujer soltera embarazada)
13. Personas que estén desempleados por un período de tiempo sustancial

- ii. Los socios deben llevar a cabo, en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a estas poblaciones y participarán de manera activa en el referido de estos a los servicios apropiados según la necesidad del persona y los servicios disponibles.

f. Participación de Recursos y Costos

- i. La provisión de servicios directos a personas y patronos es la prioridad en un CGU-AJC. Cada socio sirve a un sector específico de la población y provee servicios que benefician a estos. Cada socio es responsable de la subvención de los servicios directos relacionados a su Programa o agencia, sin perder de perspectiva que la provisión de servicios, por cada socio, debe ser transparente para el participante.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including "OKR", "HRM", and "RS".

- ii. Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por concepto de gastos operacionales del CGU-AJC.

g. Mejoramiento Continuo y Duración del MOU

- i. Todos los socios participarán en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios y considerar las oportunidades de integración de ideas nuevas y proyectos innovadores y eficientes.
- ii. Para asegurar que los servicios son responsivos a las necesidades de la comunidad, los socios entrevistarán a los clientes a los fines de obtener retroalimentación relacionada a satisfacción con el servicio y atención provista en el CGU-AJC.
- iii. Los socios participarán en el desarrollo y mejoramiento diario de los procedimientos, políticas y administración operacional del Sistema y del CGU-AJC. Todos los socios serán parte de un proceso que revise continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así redirigir los servicios del CGU-AJC basándose en dichas necesidades,

h. Memorando de Entendimientos Locales

- i. Los roles y responsabilidades de las partes participantes de este MOU, estarán contenidos en los MOU locales. En ellos, se deberán especificar dichos roles y responsabilidades, entre las otras disposiciones que se deben cumplir a tenor con las leyes, reglamentaciones, guías y cartas circulares emitidas sobre este particular. Los MOU locales forman parte integral de este MOU Estatal.

v. Términos y Condiciones Económicas

a. Presupuesto

- i. Se establecerá un plan financiero, incluyendo los términos y condiciones para subvencionar los servicios y los costos de operación del sistema de gestión única.
- ii. Las partes en el MOU acuerdan que la subvención en conjunto es necesaria para la integración del sistema en el ofrecimiento de los servicios.
- iii. La meta de contar con un presupuesto operacional es desarrollar un mecanismo de subvención que:
 1. Establezca y mantenga al sistema de desarrollo laboral local en un nivel que satisfaga las necesidades de los buscadores de empleo y de negocio en las Áreas Locales.
 2. Reduzca la duplicación y maximice el impacto de programas a través de la colaboración en el ofrecimiento de servicios, recursos y tecnologías entre los socios, mejorando así la efectividad de cada programa.
 3. Reduzca costos generales para cualquiera de los socios optimizando y compartiendo los costos financieros, de facilidades y de adquisición, entre otros.

4. Asegure que los gastos son compartidos apropiadamente entre los socios de los centros de gestión única determinando las contribuciones fundamentadas en el uso proporcional del centro y los beneficios recibidos, y requiriendo que todos los fondos sean utilizados solamente para propósitos permisibles de manera consistente con las disposiciones legales de las leyes que autorizan cada fondo y con otras leyes aplicables.

iv. Los socios consideran este presupuesto como el principal, el cual es necesario para mantener los centros de gestión única como unos de alto calibre dentro de la red de los "American Job Centers". Este incluye las siguientes categorías de costos¹⁴, requeridas por WIOA y su reglamento:

1. Costos de Infraestructura
2. Servicios de Carrera
3. Costos del Operador (Operacional)
4. Servicios compartidos

v. Todos los costos deberán estar incluidos en los Acuerdos de Financiamiento de Infraestructura (AFI) distribuidos según el uso proporcional y los beneficios relativos recibidos por el socio, y reconciliados trimestralmente contra los costos actuales incurridos y ajustados como corresponde.

vi. El presupuesto operativo del CGU-AJC debe ser transparente y negociado entre los socios de manera equitativa para asegurar que los costos sean compartidos apropiadamente. Todos los socios deben negociar de buena fe y perseguir establecer resultados que sean razonables y justos.

b. Plan de Adjudicación de Costos

i. El Plan de Adjudicación de Costos (PAC) será el método por el cual se identificarán los costos directos e indirectos y en el cual se apoyará la distribución de los costos para los programas.

ii. Los costos en el PAC se clasificarán en Costos Directos y Costos Indirectos.

iii. Se determinarán las agrupaciones de costos para luego ser asimilados por los socios.

iv. Entre los costos que se consideraran en el PAC están: Costos de Infraestructura, Costos relacionados a Recursos Humanos, Costos no relacionados a Personal, Costos Adicionales, Servicios, Gastos de Operación, Servicios Compartidos.

v. En el PAC, los costos deben ser asignables, permisibles y razonables.

vi. En el PAC se debe indicar la Base por la cual se asignarán los costos a sufragar por cada socio.

c. Financiamiento

i. Los mecanismos de financiamiento aceptados son el Mecanismo de Financiamiento Local y el Mecanismo de Financiamiento Estatal.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'WU', 'ES', 'OER', 'AM', 'JAJ', 'MMA', 'RS', 'E', 'R', 'P', 'K', 'H']

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'JL', 'ES', 'ARR', 'EL', 'JAC', 'MS', and others.]

2. Las partes considerarán las enmiendas propuestas y emitirán sus comentarios para evaluación de las demás partes.
3. Dependiendo del tipo de modificación, esto puede ser llevado a cabo mediante el uso del correo electrónico.
4. Si la modificación propuesta es una extensa o trae oposición, las partes deberán reunirse. Se procesará la modificación mediante el acuerdo de todas las partes.
5. El MOU puede ser enmendado de tiempo en tiempo para añadir nuevos socios al CGU.
6. Estos nuevos miembros pueden firmar el MOU existente al momento de su integración.
7. Si la modificación conlleva la sustitución de una parte que no impacte ninguno de los términos del acuerdo, la misma se puede llevar a cabo retirando la parte original por la entrante. La parte entrante asume todos los derechos y obligaciones de la parte original.
8. Cualquier ajuste en términos de costos tiene que ser revisado por todas las partes, antes de añadir o sustituir a un socio.
9. Todos los socios del MOU serán notificados por escrito sobre los nuevos socios que entran a formar parte del MOU.
10. Si se determina que un socio no acepta la modificación propuesta del MOU, se iniciará el procedimiento de Resolución de Disputas.

- iii. Todas las partes participarán de manera activa y con buena fe en la negociación de las responsabilidades y acuerdos que se establezcan en el MOU, en el esfuerzo de alcanzar consenso.
- iv. Cualquier disputa debe intentarse resolverse primero de manera informal. Si estos esfuerzos informales no producen resultados, el proceso de Resolución de Disputas del MOU debe seguirse.
- v. Si los socios han recurrido al proceso de resolución de disputas y no han alcanzado un consenso y/o solución de un asunto relacionado al Acuerdo de Costos de Infraestructura, entonces se declarará un impase y se elevará el asunto ante la consideración e intervención de la Junta Estatal de Desarrollo Laboral.

b. Hostigamiento Sexual y Laboral, Ambiente Libre de Alcohol y Drogas

- i. Los socios en el MOU procurarán e instruirán a los recursos dispuestos como su representación en el CGU-AJC, a cumplir y velar porque se cumpla con las disposiciones relacionadas con el Hostigamiento Sexual y Laboral, así como con las políticas públicas sobre Zonas Libres de Alcohol y Drogas.

c. Discrimen

- i. Los socios en el MOU y el personal que los representa en los CGU-AJC, no discriminarán en contra de los solicitantes, reclamantes, participantes y personal de los programas que componen el CGU-AJC, por razón de raza, color, género, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o marital de las partes, genética, estatus migratorio como inmigrante legalmente admitido y autorizado para trabajar en los Estados Unidos o por participar en cualquier programa o actividad subvencionada bajo el Título I de WIOA, y tomarán acción afirmativa para prevenir dicha discriminación.

d. Proceso de Resolución de Disputas del MOU

- i. La siguiente sección detalla el proceso de resolución de disputas que se utilizará por los socios cuando no se alcance un acuerdo satisfactorio y exitoso, necesario para implementar y cumplir el MOU.
- ii. Se considera que un "desacuerdo" alcanza el nivel de resolución de disputa cuando el asunto ha concordarse ha sobrepasado la etapa de desarrollo y negociación del MOU y no ha tenido resolución.
- iii. Es responsabilidad de las partes coordinar la resolución de disputas del MOU para asegurar que los asuntos sean resueltos apropiadamente.
- iv. Inicialmente, todas las disputas se tratarán de resolver con prontitud e informalmente.
- v. Si los esfuerzos informales de resolución fallan, iniciará el proceso de resolución de disputas formal mediante la petición escrita de la parte afectada a las partes suscriptoras del MOU.
- vi. En dicha petición se explicarán las razones por las que se entiende existe controversia y se incluirá el remedio, alternativa o propuesta para solucionarla.
- vii. Las partes deberán reunirse dentro de periodo no mayor de quince (15) días a partir del recibo de la petición escrita. Las partes tratarán de resolver la disputa en dicha reunión, a través de la mediación.
- viii. Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras (2/3) partes de los socios que estén presentes.
- ix. La determinación será final y firme a menos que tal decisión contradiga leyes y/o reglamentos federales y/o estatales que gobiernan los programas o agencias participantes del MOU.
- x. La determinación final será inapelable y no creará precedente ni será vinculante en la resolución de disputas futuras.
- xi. Este proceso de Resolución de Disputas se llevará a cabo en un término no mayor de treinta (30) días. Esto incluye desde el momento de la presentación escrita de la petición hasta su resolución final.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'du', 'ORR', and others.]

e. Observancia y Cumplimiento

- i. Las partes velarán porque en la negociación y acuerdo de los memorandos de entendimiento locales y sus correspondientes acuerdos de infraestructura y determinaciones de costos operacionales de los CGU-AJC, se cumpla con lo dispuesto en WIOA, la Reglamentación relacionada codificada en 20 CFR 678.700-678.760 y 34 CFR 463.700-463.760; y en los Administrative Uniform Requirements, el TEGL No. 17-16 emitido por el DOL-ETA, el Plan Estratégico Unificado y sus correspondientes modificaciones, y la Carta Circular WIOA.01-2017.
- ii. Así mismo, darán fiel cumplimiento a lo que acuerdan en este documento, indicando entre otras cosas que cuando uno de los socios, por sí o a través de su personal representativo en el CGU-AJC, no cumpla con la aportación de gastos, costos y/o provisión de servicios, se iniciará un proceso de querrela ante la Junta Estatal.
- iii. Este proceso de querrelas constará de:
 1. El Operador del CGU-AJC someterá una comunicación escrita ante la Junta Estatal, con aquellos documentos y demás evidencia que entienda prueba el incumplimiento del socio correspondiente.
 2. Incluirá el MOU y los acuerdos que se hayan firmado y estén vigentes donde se estipularon las obligaciones del socio en cuestión.
 3. La Junta Estatal tendrá un periodo de 30 días a partir del recibo de la comunicación escrita, para resolver e imponer la acción que corresponda según lo dispuesto en WIOA, su Reglamentación, los Administrative Uniform Requirements, y aquella disposición legal estatal aplicable.
- iv. El incumplimiento de los términos y condiciones de las leyes que autorizan los fondos con los cuales a su vez se subvencionan los costos operacionales, provisión de servicios, costos de infraestructura del CGU-AJC, entre otros, puede conllevar la terminación parcial o total de dichos fondos por parte de la entidad estatal receptante y administradora de los fondos o de la entidad federal delegante, según corresponda¹⁵.

f. Terminación del MOU

- i. Este MOU permanecerá en vigor hasta la fecha que indica la vigencia de este, a menos que:
 1. Todas las partes acuerden en conjunto finalizar el acuerdo antes de la fecha de vencimiento.
 2. Las autoridades federales encargadas de la administración de los fondos WIOA no puedan delegar los fondos o los fondos no estén disponibles. Cualquiera de las partes que no pueda cumplir lo convenido en el MOU debido a la falta de fondos antes mencionada, debe notificar a las demás partes tan pronto tenga conocimiento de ello.
 3. WIOA sea derogada o sustituida por otra ley.

¹⁵ 2 CFR §200.339

4. La designación de una Área Local sea cambiada bajo lo dispuesto en WIOA.
 5. Una de las partes incumple cualquiera de las disposiciones del MOU y dicho incumplimiento no puede ser subsanado en un periodo de treinta (30) días calendarios, de dicha acción. Se iniciará el proceso dispuesto en el inciso VII(d)(iii) de este MOU.
- ii. En caso de terminar el MOU antes de la fecha de vencimiento, las partes en el MOU deben en un periodo de treinta (30) días luego de incurrido el incumplimiento, discutir la redacción de un MOU sucesor. En ese momento, la adjudicación de fondos debe atenderse.

VII. Vigencia

- a. Este MOU tiene vigencia a partir del 30 de septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021.

VIII. Firmas

- a. Ejecutivos principales que representan a las agencias gubernamentales, que a su vez son socios medulares dentro del Sistema de Desarrollo Laboral de Puerto Rico, aquí comparecientes:

[Handwritten initials: M, OS, ORR, JM, JH, AD, RD, CS, JG, NW]

[Handwritten signature of Manuel Laboy Rivera]

 Hon. Manuel Laboy Rivera
 Secretario

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
 Dirección Postal: P.O. Box 362350, San Juan, PR 00936-2350
 Dirección Física: Ave. Franklin Delano Roosevelt #355, Hato Rey PR 00918
 Teléfono: (787) 758-4747

[Handwritten signature of Julia Keteher]

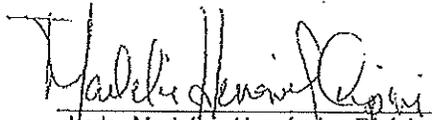
 Hon. Julia Keteher
 Secretaria

Departamento de Educación
 Dirección Postal: P.O. Box 190759, San Juan, PR 00919-0759
 Dirección Física: Ave. Tnte. César González, esq. Calle Juan Calaf, Urb. Industrial Tres Monjitas, Hato Rey, P.R. 00917
 Teléfono: (787) 759-2000

[Handwritten signature of Carlos J. Saavedra]

 Hon. Carlos J. Saavedra
 Gutiérrez
 Secretario

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
 Dirección Postal: PO Box 195540 San Juan, PR 00919-5540


Lcda. Madeline Hernández Dipini
Administradora

Dirección Física: 505 Edificio
Prudencio Rivera Martínez, Ave.
Muñoz Rivera, Hato Rey, PR 00918

Teléfono: (787) 754-5353

Administración de Rehabilitación
Vocacional

Dirección Postal: P.O Box 191118
Hato Rey, PR 00919-1118

Dirección Física: Ave. Ponce de
León Edif. Mercantil Plaza San
Juan, PR

Teléfono: (787) 729-0160

b. Presidentes y/o representantes oficiales de las Juntas Locales dentro del Sistema de Desarrollo Laboral de Puerto Rico, aquí comparecientes:





Sr. Eliud M. Díaz González
Presidente
Junta Local Bayamón-Comerio

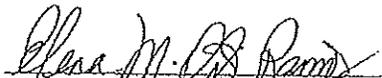
PO Box 367
Comerio, PR 00782

Cuadro: (787) 875-3871


Dr. José N. Lugo Montalvo
Presidente
Junta Local Carolina

PO Box 899
Pueblo Station
Carolina, PR 00986-0899

Cuadro: (787) 752-4090


Sra. Elena Ortiz Ramos
Presidenta
Junta Local La Montaña

3 Calle Barceló
Suite #800
Barranquitas, Puerto Rico 00794

Cuadro: (787) 857-5335


Sra. Victoria Cintrón Cruz
Presidenta
Junta Local Caguas-Guayama

PO Box 8518
Caguas, PR 00726-8518

Cuadro: (787) 744-5329


Sr. Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente
Junta Local Guaynabo - Toa Baja

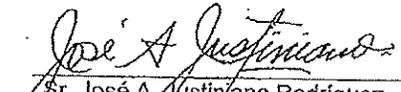
Apartado 7885
Guaynabo, PR 00970-7885

Directo: (787) 790-2350


Sr. Erasmo R. Lamberty Sánchez
Presidente
Junta Local Manatí-Dorado

Apartado 797
Dorado, PR 00646

Celular: (787) 691-5635


Sr. José A. Justiniano Rodríguez
Presidente
Junta Local Mayagüez-Las Marías

Número 5 Calle Ramón E.
Betances Sur Mayagüez, P.R.
00680-5407

Directo: (787)834-8015


Dr. José Cintrón Rúa
Presidente
Junta Local Noroeste

PO Box 338
Aguadilla PR. 00605

Cuadro: (787) 819-1501


Dr. Jaime L. Santiago Canet
Presidente
Junta Local Ponce

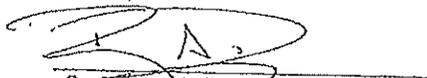
PO Box 331709
Ponce, PR 00733-1709

Directo: (787) 848-8148


Ldo. Kevin Deynes Romero
Presidente
Junta Local Sur Central

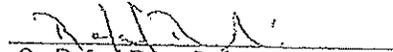
Calle Bobby Capó #27
Coamo, PR 00769

Cuadro: (787) 471-7369


Sr. Roque A. Ramírez Palermo
Presidente
Junta Local Suroeste

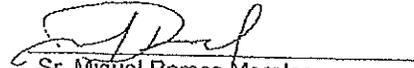
PO Box 1448
San Germán, PR 00683-1448

Directo: (787) 892-1000


Sr. Rafael Rosa Suárez
Presidente
Junta Local Noreste

Calle 7 H-1
Brisas del Mar
Luquillo, PR 00773

Tel. (787)618-2301


Sr. Miguel Ramos Morales
Presidente
Junta Local Norte Central

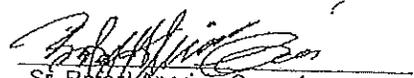
PO Box 9933
Arecibo, PR 00613-9933

Directo: (787) 879-3095


Sr. Emilio Torres Hernández
Presidente
Junta Local San Juan

Calle Georgetti #82
Río Piedras, PR 00924

Cuadro: (787) 480-5680


Sr. Rafael Aparicio Cesari
Presidente
Junta Local Sureste

PO Box 9135
Humacao, PR 00792-9135

Cuadro: (787) 852-5570



CERTIFICACIÓN

Domingo Eduardo Chicaón de Peña

Abogado(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

CERTIFICO que he revisado este Memorando de Entendimiento que consta de quince (15) folios en todos sus pormenores y habiendo encontrado la misma satisfactoria desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.

Fecha

2/enero/19

Firma

Domingo Eduardo Chicaón de Peña



ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL
GUAYNABO / TOA BAJA

Financiamiento de Infraestructura (AFI)

1. AARP
2. Rehabilitación Vocacional
3. Estatus sobre contratos AFI y MOU:
 - a. DTRH (AFI)
 - b. DE (MOU y AFI)
 - c. DF (MOU y AFI)
 - d. Ley Carl D. Perkins (MOU)



GOVERNMENT OF PUERTO RICO
LOCAL EMPLOYMENT DEVELOPMENT AREA

INFRASTRUCTURE FINANCING AGREEMENT (IFA) AND RESOURCE ALLOCATION
GUAYNABO-TOA BAJA WORKFORCE DEVELOPMENT BOARD

BY AND BETWEEN

-----FIRST PARTY: GUAYNABO-TOA BAJA WORKFORCE DEVELOPMENT BOARD represented in this Act by its Represent by the Chief Elected Official, represented in this act by the president, el Hon. Angel A. Perez Otero, adult, married and neighbor of Guaynabo, hereafter referred to "CEO", and Local Workforce Development Board represent by his President, Oriel Ramirez Rodríguez, adult, married and neighbor of de Guaynabo, hereafter referred to "LWDB".

-----SECOND PARTY: The Senior Community Employment Program of the AARP Foundation / SCSEP Program represented in this Act by Demetrios Antzoulatos, VP Finance, Grants & Operations, of legal age, and a resident of Washington, D.C..

-----THIRD PARTY: The Fiscal Agent represented in this Act by Helena Márquez Acevedo, Executive Director, adult, single and neighbor of Guaynabo, Puerto Rico.

The parties affirm they are executing this Infrastructure Funding Agreement (hereafter IFA), in their authorized capacities and are willing to prove it if necessary. Whereas both parties voluntarily.

The undersigned assert their personal circumstances, above, and assure that they have the power and authority to enter into this Infrastructure Financing and Resource Allocation Agreement (hereinafter "IFA") in the capacity that they do and are willing to demonstrate it where and when necessary, and therefore freely and voluntarily:

Handwritten signatures in blue ink: Angel A. Perez Otero, Oriel Ramirez Rodríguez, and Helena Márquez Acevedo.

EXPOSE

FIRST: The LWDB, pursuant to the powers and authorities conferred upon it by Section 121 (a) (1) of Federal Public Law 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (hereinafter WIOA), which establishes the responsibility of the Local Board to develop a Memorandum of Understanding (MOU), with each of the required and optional partners of the One-Stop Management Center (OSC/AJC). Section 121 (c) (2) (A) (ii) of WIOA establishes how OSC/AJC costs are to be funded among the different programs that provide services there.

SECOND: AARP Foundation, is an independent U.S. non-profit organization that serves the needs and interests of people over 50, and is authorized to enter into such agreements as are deemed necessary to perform its duties under law or regulation.

THIRD: In accordance with Title I of the WIOA, services for adults, youth and dislocated workers will be provided at a One Stop Career/American Job Center (OSC/AJC) where all necessary services for this population will be provided.

Infrastructure Financing Agreement (IFA)
Guaynabo Toa Baja Workforce Development Local Area

FOURTH: The WIOA Act outlines the integration of services (through the various programs operating at the center) for the employment, education and training of individuals with an interest in earning or improving their employment prospects, through the One-Stop Delivery System.

FIFTH: The GUAYNABO-TOA BAJA LWDA was designated by the Governor of Puerto Rico, pursuant to Section 106 (b) of the WIOA, as a territorial delineation taking into consideration multiple criteria including labor market demand and regional economic development. This is for the purpose of authorizing the allocation of Title I-B funds.

SIXTH: The LWDB, as established in the WIOA Act, its Interpretative Regulations and the corresponding Memorials, selected on a competitive basis the Operator of the AJC of the Guaynabo-Toa Baja Local Area.

SEVENTH: The OSC/AJC are managed by the BOARD, which identifies an Operator, whose purpose is the implementation of a uniform plan for the coordination, design and development of services to all customers in a single location.

EIGHTH: Section 121 (a) (1) of the WIOA requires that a Memorandum of Understanding (MOU) be developed and executed between the Board and the Single Management System Partners to establish a collaborative relationship between the parties and define their respective roles and responsibilities in achieving the objectives set forth in the Unified State Plan. The MOU will also serve to create the framework for the provision of services to employers, employees, job seekers and others who need services to integrate into the labor market.

NINTH: In addition to the submission of the MOU, the WIOA Act provides that an Infrastructure Financing Agreement (IFA) will be part of the MOU. This includes the allocation of funds for OSC/AJC's infrastructure costs, as well as other additional costs that include operational costs and shared services. This IFA will operate independently of the MOU, with exclusivity to the distribution and payment of operating and infrastructure costs between the parties.

TENTH: The WIOA Act, supra, establishes the characteristics and responsibilities of partners committed to providing services to clients.

ELEVENTH: In accordance with the WIOA a One Stop-AJC was established in the WDLA/GUAYNABO-TOA BAJA, where services will be provided to employers, employees, job seekers and others who need services to integrate into the labor market.

TWELVE: The OSC/AJC occupies a commercial space at Diaz Navarro Street, Esq. De Diego, 5th Floor Guaynabo City Hall, Guaynabo, PR, hereinafter referred to as "OSC-AJC".

THIRTEENTH: The appearing parties agree to grant this Agreement under the provisions of Law No. 81, supra; and any other applicable regulatory provisions and/or statutes, in order to establish the terms under which they will share the space of the OSC/AJC which they do in accordance with the following:

Infrastructure Financing Agreement (IFA)
 Guaynabo Toa Baja Workforce Development Local Area

TERMS AND CONDITIONS

FIRST: Area covered by the Agreement. WDLA/GUAYNABO-TOA BAJA leases a total area of 8,283 square feet. In relation to the OSC/AJC, for purposes of the programs represented, 90.68 \$ 0.60 per square foot have been identified in the OSC/AJC, for an exclusive office for AARP representative and the use of a common space of 775.46 square feet at a rate of \$ 0.60 per square foot. The total cost of rent will be one hundred and seventy dollars and seventy-two cents (\$ 170.72) per month.

SECOND: Term. The term of this IFA will be three (3) years from the date of its granting by both parties. It is further provided that both parties may, by mutual agreement, amend this IFA to extend its effective date, subject to availability and separation of funds, under the same clauses and conditions. Notwithstanding the foregoing, the validity shall be subject to its being duly registered and a copy thereof being sent to the Comptroller's Office.

Notwithstanding the above, both parties acknowledge that the validity and obligations arising from this IFA are conditioned on the availability and receipt of funds from the WIOA, and that if such funds are not received, the Board is obliged to notify THE MEMBER and terminate the IFA. Likewise, it is expressly agreed that the Board shall not be obliged to match ordinary funds or funds of any kind should the above-mentioned event occur. This determination not to match funds shall not be cause for THE MEMBER to declare non-compliance with this IFA, when the necessary funds under the WIOA Act are not reached. Notwithstanding the foregoing, if the above event occurs, the provisions of this IFA shall terminate on the date of its termination.

THIRD: Cost Sharing. THE MEMBER shall pay the Board for the shared costs, upon presentation of an invoice (the mathematical formula of square feet occupied or in use shall be used for the award and payment of shared costs), and without any discount or deduction, as indicated below:

Handwritten notes:
 1000
 OK
 D.
 WPR

Exclusive Office for The Partner			
Exclusive Office	90.68p ² * \$0.60		54.40
Annual Cost =			60,000.00
Total space in square foot =			8,283 p ²
Annual cost of square foot =			0.60
		Total	\$54.40
Common Areas			25%
Common Areas	775.46 p ² * \$0.60	465.28	\$116.32
Reception	241.96		
Breastfeeding room	77.38		
Conference Room	200.00		
Self Services Area	256.12		
Total	775.46 p²	\$465.28	\$116.32

Infrastructure Financing Agreement (IFA)
Guaynabo Toa Baja Workforce Development Local Area

The costs "in kind" of any of the parties, may be recoverable in cash, as part of the agreements of the rental payments of the cost-sharing facilities.

FOURTH: Sending invoices. The Fiscal Agent will submit monthly invoices for payment of the above costs. All invoices must be sent to the following address and must contain the following certification:

AARP Foundation
601 E Street NW, 4th floor
Washington, DC 20004

"UNDER PENALTY OF ABSOLUTE NULLITY I CERTIFY THAT NO PUBLIC SERVANT OF THIS BODY IS A PARTY TO OR HAS ANY INTEREST IN THE PROFITS OR BENEFITS OF THE CONTRACT WHICH IS THE SUBJECT OF THIS INVOICE, AND IF HE IS A PARTY TO OR HAS AN INTEREST IN THE PROFITS OR BENEFITS OF THE CONTRACT, HE HAS BEEN PREVIOUSLY RELEASED. THE ONLY CONSIDERATION FOR PROVIDING THE GOODS OR SERVICES THAT ARE THE SUBJECT OF THE CONTRACT HAS BEEN THE PAYMENT AGREED UPON WITH THE AGENCY'S AUTHORIZED REPRESENTATIVE. THE AMOUNT OF THIS INVOICE IS FAIR AND CORRECT. THE WORK HAS BEEN DONE, THE PRODUCTS HAVE BEEN DELIVERED (THE SERVICES PROVIDED) AND HAVE NOT BEEN PAID FOR".

Payments to be made by THE PARTNER under this Agreement shall be made from the following budget item: \$116.32.

FIFTH: Signs on the Structure. THE PARTNER may display a sign identifying the government program or activity taking place there, at the entrance of the leased premises, in compliance with WIOA regulations. THE PARTNER may remove the sign at the end of the IFA, leaving the site in its original condition.

However, the foregoing, any exterior sign to be displayed by THE MEMBER in the OSC/AJC shall be subject to prior approval by the Board, which may not unreasonably withhold such approval. Any advertisement to be displayed must have the necessary approvals and permissions.

SIXTH: Cancellation of the Agreement. This IFA may be terminated by either party, at its sole convenience or without cause, upon thirty (30) days written notice.

SEVENTH: The parties agree to amend the IFA when the needs and circumstances warrant it. This Agreement may require adjustments based on the reconciliation of projected costs to actual costs and/or minor adjustments to certain cost items. Minor adjustments should be discussed with the Partner, who agrees to such changes and be notified in writing of them.

EIGHTH: Notifications. Any notice between the parties shall be deemed to have been given if it is served by registered letter with acknowledgement of receipt at the following addresses:

Workforce Development Board

Infrastructure Financing Agreement (IFA)
Guaynabo Toa Baja Workforce Development Local Area

PO Box 7885
Guaynabo, PR 00969
Guaynabo City Hall (5to Piso)
Calle Diaz Navarro
Esq. De Diego
Guaynabo PR 00969

EIGHTH: General Dispositions.

- a. The Local Board certifies that it is empowered, in accordance with the provisions of the WIOA, to grant this IFA. Furthermore, it certifies the legality, accuracy, correctness and propriety of all expenses that are authorized for the payment of the obligation that the parties undertake with this IFA and, furthermore, of all the documents that become part of this IFA, as well as its annexes.
- b. All negotiations, agreements, representations and arrangements between the parties, as well as subsequent changes thereto, shall be recorded by the parties or their representatives in public or private documents in order to be effective. The invalidity or ineffectiveness of any provision of this IFA shall not affect the validity or effectiveness of the remaining clauses and conditions of this IFA.
- c. If any word, phrase, sentence, subsection, section, clause, topic or part of the IFA were to be challenged for any reason before a Court and declared unconstitutional or void, such judgment shall not affect, impair or invalidate the remaining provisions and parts of the contract, but its effect shall be limited to the word, phrase, sentence, subsection, subsection, section, clause, topic or part so declared and the nullity or invalidity of any word, phrase, sentence, subsection, section, clause, topic or part in any specific case shall not in any way affect or prejudice its application or validity in any other case, except where specifically and expressly invalidated for all cases.
- d. This IFA constitutes the sole understanding between the parties regarding the services described above and supersedes any other prior agreements, negotiations, understandings and other matters, whether written or oral, regarding what has been agreed to in this IFA.
- e. No service or consideration under this IFA may be required until it has been submitted for registration with the Office of the Comptroller, in accordance with the provisions of Law No. 18 of October 30, 1975, as amended.
- f. Pursuant to Act No. 243 of November 10, 2006, known as the Public Policy Act on the Use of Social Security Numbers for Identification Verification, the parties agree not to disseminate, display or disclose the Federal Social Security Number used for identification purposes for other purposes not permitted by law and to make it unreadable, should any natural or legal person be provided with a copy of this IFA.

Handwritten initials:
JAL
OK
D.
MER

NINTH: PUBLIC LIABILITY INSURANCE. THE MEMBER agrees to maintain in effect with insurance companies the corresponding public liability insurance policies in the amount of up to one million dollars (\$1,000,000.00), naming as additional insured, as well as a "Save & Hold Harmless" endorsement in favor of the WDLA/GUAYNABO-TOA BAJA against any claim, lawsuit or action that causes bodily injury or

Infrastructure Financing Agreement (IFA)
Guaynabo Toa Baja Workforce Development Local Area

property damage to others. The policy will have a 60-day notice clause in case of cancellation. **THE MEMBER** shall immediately notify the Board, by mail, of any accident in the OSC/AJC. **THE MEMBER** shall provide a copy of the liability insurance to the Board within thirty (30) days of the signing of this IFA.

Likewise, the **WDLA/GUAYNABO-TOA BAJA** agrees to maintain in effect with insurance companies the corresponding public liability insurance policies in the amount of up to one million dollars (\$1,000,000.00), naming as additional insured, as well as a "Save & Hold Harmless" endorsement in favor of **THE MEMBER** against any claim, lawsuit or action that causes bodily injury or property damage to others. Such policy shall have a 60-day notice clause in case of cancellation. **THE MEMBER** shall promptly notify the Board, by mail, of the receipt of any claim against or involving **THE MEMBER**. The Fiscal Agent will provide a copy of **THE MEMBER'S** liability insurance within thirty (30) days of the signing of this Agreement.

In addition, the Fiscal Agent shall maintain fire, earthquake and hurricane insurance ("Hazard Insurance") on the Building in which OSC/AJC is located. For such purposes, **THE PARTNER** shall refrain from carrying out in the OSC/AJC any activities or practices that may result in an increase in the fire insurance premiums, or any insurance policy in relation to the Building or the Leased Space. No smoking, hazardous materials, chemicals, toxics, explosives or flammable liquids will be allowed in the Leased Space.

TENTH: Non-Discrimination. In accordance with current regulations, we certify that:

"**THE PARTIES** agree not to discriminate against any employee or candidate for employment in connection with this Agreement on the basis of race, color, gender, age, religious belief, birth, ethnic or national origin or identification, political ideology, physical or mental disability, socioeconomic status, victim of domestic violence, veteran status, sexual orientation, gender identity, or immigration or marital status of the parties. Similarly, they are committed to promoting an environment free of sexual harassment.

ELEVENTH: Ministry of the Interior.

Termination Clause: Memorandum 2017-001 Circular Letter 141-17 Secretariat of the Interior and PMO January 30, 2017.

The Secretary of the Interior shall have the authority to terminate this contract at any time.

Interagency Services Clause: Both contracting parties recognize and agree that the contracted services may be provided to any entity of the Executive Branch with which the contracting entity enters into an Interagency agreement or by direct disposition of the Ministry of the Interior. These services will be performed under the same terms and conditions regarding working hours and compensation set forth in this contract. For purposes of this clause, the term "Executive Branch entity" includes all the agencies of the Government of Puerto Rico, as well as the instrumentalities and public corporations and the Governor's Office.

In relation to the preceding clause, it is clarified that both contracting parties recognize that the prices in this contract were established based on the specifications and modifications requested by **THE PARTNER**, which include processing method, file scheduling and transaction volumes. Any processing, validation or change requested not contemplated in such specifications will incur additional costs.

OK
mer

Infrastructure Financing Agreement (IFA)
Guaynabo Toa Baja Workforce Development Local Area

TWELVE: Comptroller's Register: A copy of this IFA is sent to the Comptroller's Office, in accordance with Act No. 18 of 30 October 1975, and to the Treasury Department, in accordance with Circular Letter 1300-03-11. No benefit or consideration under this Agreement shall be required until it has been filed for registration with the Office of the Comptroller pursuant to Act No. 18 of October 30, 1975, as amended.

Handwritten initials

AND FOR THE PURPOSE OF THIS AGREEMENT, the parties hereby sign this IFA, this 23 day of February, 2021.

DocuSigned by:
Demetri Antzoulatos 1/25/2021

Handwritten signature of Ofiel Ramirez Rodriguez

~~DocuSigned by:~~
Demetrios Antzoulatos
VP FINANCE, GRANTS & OPERATIONS
AARP Foundation
SSP: 52-0794300

Ofiel Ramirez Rodriguez
WDB President
SSP: 660-88-5417

Handwritten signature of Hon. Angel A. Perez Otero

Hon. Angel A. Perez Otero
Chief Elected Official
WDLA Guaynabo-Toa Baja
SSP: 660-88-5417

Handwritten signature of Lcda. Helena M. Marquez Acevedo

Lcda. Helena M. Marquez Acevedo
Executive Director/Fiscal Agent
Guaynabo-Toa Baja
SSP: 660-88-5417

Handwritten mark

Handwritten initials

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI) Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS
ÁREA LOCAL DEL DESARROLLO LABORAL
GUAYNABO- TOA BAJA

COMPARECEN

Contrato Número: 2021-000102 ____

-----DE LA PRIMERA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL), representado en este acto por su presidente, Oriel Ramírez Rodríguez, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico; en adelante denominado "Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL)".-----

-----DE SEGUNDA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL, representado por Madeline Hernández Dipini, mayor de edad, casada y residente de Guayama, facultada mediante las disposiciones de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada como la Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, en calidad de SOCIO requerido (obligado) conforme a las disposiciones de la Ley WIOA, Capítulo 167, en adelante denominado "SOCIO".-----

-----DE LA TERCERA PARTE: La Junta de Alcaldes de los Municipios de Guaynabo-Toa Baja, representado en este acto por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, casado, Alcalde de Guaynabo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y presidente de la Junta de Alcaldes.-----

-----DE LA CUARTA PARTE: El Agente Fiscal representado por la Lcda. Helena M. Márquez Acevedo, Directora Ejecutiva, mayor de edad, soltera y vecina de Guaynabo, Puerto Rico.-----

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura y Asignación de Recursos (en adelante "AFI") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en tal virtud libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN-----

-----PRIMERO: La JUNTA LOCAL, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere la Sección 121 (a) (1) de la Ley Pública Federal 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (en adelante WIOA), en la cual se establece la responsabilidad de la Junta Local de desarrollar un Memorando de Entendimiento (MOU), con cada uno de los socios requeridos y opcionales del Centro de Gestión Única (CGU-AJC). En la Sección 121 (c) (2) (A) (ii) de WIOA se establece la forma en que los costos del CGU-AJC deben ser financiados entre los diferentes programas que brindan servicios en el mismo.-----

-----SEGUNDO: LA ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL, es la agencia estatal encargada de administrar el programa de servicios de rehabilitación vocacional para personas con impedimentos que resulten elegibles, a tenor con los criterios establecidos en la Ley Pública 93-112, según enmendada, conocida como Ley de Rehabilitación de 1973, que está autorizada a entrar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento.-----

-----TERCERO: Acorde con el Título I de la Ley WIOA, se establece que los servicios para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán en un "One Stop Career American Job Center" o Centro de Gestión Única (CGU-AJC), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población.-----

-----CUARTO: La ley WIOA, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el centro) para la obtención de empleo, educación y adiestramiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del "One-Stop Delivery System".-----

-----QUINTO: El ALDL/ GUAYNABO- TOA BAJA fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, de conformidad con la Sección 106 (b) de la Ley WIOA, como una delimitación territorial tomando en consideración múltiples criterios entre los que se encuentran la demanda del mercado laboral y el desarrollo económico regional. Esto a los efectos de que se autorice la asignación de fondos del Título I-B.-----

-----SEXTO: La Junta Local de Desarrollo Laboral (JUNTA), según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del CGU-AJC del ALDL.-----

-----SÉPTIMO: Los CGU-AJC son administrados por la JUNTA, quien identifica un Operador, cuyo propósito es la implantación de un plan uniforme para la coordinación, diseño y desarrollo de los servicios dirigidos a todos los clientes en una sola localización.-----

-----OCTAVO: La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un Memorando de Entendimiento (MOU) sea desarrollado y ejecutado entre la JUNTA y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El MOU servirá, además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.-----

-----NOVENO: Además de la presentación del MOU, en la Ley WIOA se establece que un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) formará parte del MOU. En este se incluyen la asignación de fondos para los costos de infraestructura del CGU-AJC, así como otros costos adicionales que incluyen costos operacionales y servicios compartidos. Este AFI operará de forma independiente del MOU, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes.-----

-----DÉCIMO: La ley WIOA, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios a la clientela.-----

-----UNDÉCIMO: De conformidad con la Ley WIOA en el ALDL/ GUAYNABO- TOA BAJA se estableció un Centro de Gestión Única (CGU-AJC), lugar donde se prestarán servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.-----

-----DUODÉCIMO: El CGU-AJC GUAYNABO- TOA BAJA ocupa un espacio comercial en el número ubicado en la Calle José Julián Acosta 5to Piso City Hall Guaynabo (Alcaldía), en adelante denominado el "CGU-AJC".-----

-----DÉCIMOTERCERO: Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable, con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del CGU-AJC lo cual hacen de conformidad con las siguientes:-----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERO: La Administración utilizará 775.40 p² pies cuadrados de áreas de comunes y 72.92 p² por una oficina lo que equivale a CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$43.75) mensuales.-----

—SEGUNDO: Término. La vigencia del presente AFI será de tres (3) años desde la fecha de su otorgamiento por ambas partes. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este AFI para extender la fecha de vigencia del mismo, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor.-----
No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este AFI están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley WIOA, disponiéndose que de no recibirse los mismos, la Junta viene obligada a notificar a EL SOCIO y dar por terminado el AFI. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación de la Junta parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación de no parear fondos no será causa para que EL SOCIO decreta incumplimiento de este AFI, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley WIOA.-----

De ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este AFI terminarán a la fecha de su resolución.-----

—TERCERO: Costos Compartidos. EL SOCIO, pagará a la Junta por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, según se indica a continuación:-----

- Handwritten initials: JMB*
- a. EL SOCIO efectuará un pago por la suma de \$106.06 mensuales por el espacio ocupado (uso exclusivo y el común).-----
 - b. El costo relacionado con el espacio será de \$43.75 mensuales por el uso exclusivo de 72.92 pies cuadrados, a razón de \$0.60 el pie cuadrado rentable. El costo será de \$116.31 mensuales por el uso de áreas comunes de 775.40 pies cuadrados.-----
 - c. Los costos totales, a ser cubiertos por EL SOCIO se indican a continuación:-----

Handwritten initials: ER

Excepto que se disponga lo contrario por enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima pagadera por LA ADMINISTRACION bajo este acuerdo será de CIENTO SESENTA DOLARES CON SEIS CENTAVOS (\$160.06) mensuales, mil novecientos veinte dólares con setenta y dos centavos (\$1,920.72) anuales para un total de cinco mil setecientos sesenta y dos dólares con dieciséis centavos (\$5,762.16) suma que incluye gastos.-----

Handwritten initials: MAD

Los costos "in kind" de cualquiera de las partes, podrán ser recobrables en efectivo, como parte de los acuerdos de los pagos de renta de las facilidades de los costos compartidos.-----

—CUARTO: Envío de facturas. El Agente Fiscal someterá facturas mensuales para el pago de los costos antes mencionados. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección y deberá contener la siguiente certificación:-----

Administración de Rehabilitación Vocacional
PO Box 191118
SAN JUAN, PR 00919-1118

—“BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGÚN INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA, Y DE SER PARTE O TENER INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO, HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA ÚNICA CONSIDERACIÓN PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS HAN SIDO REALIZADOS, LOS PRODUCTOS HAN SIDO

ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) Y NO HAN SIDO PAGADOS".

Los pagos por realizarse por EL SOCIO bajo este Acuerdo ser harán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 272-1260000-03F-2021-H126A210080.

QUINTO: Rótulos en la Estructura. EL SOCIO podrá desplegar un rótulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva acabo, en la entrada del local arrendado, cumpliendo con la reglamentación de la ley WIOA, EL SOCIO podrá retirar el rótulo al finalizar el AFI, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original.

No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por EL SOCIO en el CGU-AJC estará sujeto a aprobación previa por la parte de la Junta, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio por desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios.

SEXTO: Cancelación del Acuerdo. Este AFI puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan enmendar el AFI cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten. Este Acuerdo puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados en relación con los gastos actuales y/o ajustes menores en ciertos apartados de costos. Ajustes menores deben ser discutidos con el Socio, que esté de acuerdo con dichos cambios y ser notificados por escrito de ellos.

OCTAVO: Notificaciones. Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen:

Junta Local Desarrollo Laboral
Área Local de Desarrollo Laboral
Guaynabo- Toa Baja
PO BOX 7885

Guaynabo, Puerto Rico 00970-7885

NOVENO: Disposiciones Generales.

- a. La Junta Local certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la WIOA, para poder otorgar este AFI. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente AFI y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este AFI, así como de sus anejos.
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este AFI no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones del mismo.
- c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del AFI fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando especifica y expresamente se invalide para todos los casos.

- d. Este AFI constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este AFI.
- e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este AFI podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
- f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de las mismas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente AFI.

DECIMO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA. EL SOCIO se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del ALDL/ GUAYNABO- TOA BAJA contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. EL SOCIO notificará de inmediato a la Junta, por correo, de ocurrir algún accidente en el CGU-AJC. EL SOCIO proveerá copia del seguro de responsabilidad a la Junta de los treinta (30) días de la firma de este AFI.

Del mismo modo, el ALDL/ GUAYNABO- TOA BAJA se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor de EL SOCIO contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. EL SOCIO notificará de inmediato a la Junta, por correo, de recibir cualquier reclamación contra o que incluya a EL SOCIO. El Agente Fiscal proveerá copia del seguro de responsabilidad de EL SOCIO dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo.

Además, el Agente Fiscal mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio en que está ubicado el CGU-AJC. A Tales efectos, EL SOCIO se abstendrá de llevar a cabo en el CGU-AJC actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado.

UNDÉCIMO: No Discriminación. De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que: "LAS PARTES se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual."

DUODÉCIMO: Secretaría de la Gobernación.

Cláusula de Terminación: Memorando 2017-001 Carta Circular 141-17 Secretaría de la Gobernación y OGP 30 de enero 2017.

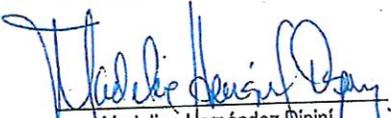
La Secretaría de la Gobernación tendrá facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.

Cláusula de servicios Interagenciales: Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo Interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

En relación con la cláusula que precede se aclara que ambas partes contratantes reconocen que los precios en este contrato fueron establecidos a base de las especificaciones y modificaciones solicitadas por EL SOCIO, las cuales incluyen método de procesamiento, la programación de archivos y los volúmenes de transacciones. Cualquier proceso, validación o cambio solicitado no contemplado en dichas especificaciones conllevará costos adicionales.

—DECIMOTERCERO: Registro del Contralor.: Se remite copia de este AFI a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18, *supra*.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente AFI, en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de diciembre de 2020.


Madeline Hernández Dipini
Administradora
Administración de Rehabilitación
Vocacional
Seguros Social Patronal:
660-54-1529

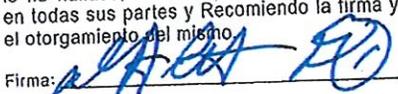

Sr. Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente
Junta Local (WDB)


Hon. Ángel A. Pérez Otero
Presidente
Junta de Alcaldes
SSP: SSP: 660-88-5417


Lcda. Helena M. Márquez Acevedo
Directora Ejecutiva/Agente Fiscal
Área Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-
Toa Baja

CERTIFICACIÓN

Yo, _____
Abogado de la ARV, certifico que luego de
evaluar minuciosamente el presente documento,
lo he hallado. En su aspecto legal, correcto
en todas sus partes y Recomendando la firma y
el otorgamiento del mismo.

Firma: 

ESTATUS		
NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA
1. Departamento del Trabajo	AFI	7/julio/2021
		26/mayo/2021
<p>La Junta Local envió correo electrónico para saber el estatus del documento. Aún no han contestado.</p> <p>DTRH envió el documento a la Oficina de Contratos para su revisión y trámite correspondiente. El documento tiene la intención de renovarse por los próximos tres años a partir de la fecha de su otorgamiento. El nuevo acuerdo incluye una oficina adicional para el Servicio de Empleo ya que se creó una posición nueva para operar el Programa RESEA. Además, incluyeron los documentos de apoyo que sostienen los costos a ser compartidos.</p> <p>Contacto: Sr. Carlos Román</p>		
2. Departamento de Educación	AFI y MOU	2/junio/2021
	AFI y MOU	7/julio/2021
<p>La Junta Local envió ambos documentos separados.</p> <p>Se envió el borrador del AFI para revisión. El MOU vigente vence el 30 de junio de 2021. Le informamos que interesamos formalizar el MOU por dos (2) años.</p> <p>Se envió correo electrónico para saber el estatus de los documentos. Aún no han contestado.</p> <p>Contacto: Sra. Yarelis Santiago</p>		
		9/julio/2021
<p>Se recibió correo electrónico informando que el área Legal se encuentra revisando los MOU para el año 2021. El Departamento será identificado como la Segunda Parte en el MOU, de modo que el Secretario firmará primero y luego enviarán a la Junta Local para sus respectivas firmas. Luego nosotros registrarlos en el Contralor de Puerto Rico.</p>		
		15/julio/2021
<p>Se envió correo electrónico al Sr. Nicolas Muñoz quien esta designado según informo la Sra. Yarelis Santiago.</p>		
3. Departamento de la Familia	AFI y MOU	7/julio/2021
		11/mayo/2021
<p>La Junta Local envió correo electrónico para saber el estatus de ambos documentos. Aún no hemos recibido respuesta.</p> <p>El Consultor, Lcdo. Carlos M. Limardo, envió correo electrónico informando que ambos documentos se encuentran para las firmas del Administrador y Secretaria de la Familia.</p>		

		14/julio/2021	Deje mensaje en la Oficina del Lcdo. Carlos Limardo. Aún no han contestado.
4.Ley Carl D. Perkins	MOU	27/abril/2021	La Junta Local envió correo electrónico solicitando los servicios que establecen la ley WIOA en el CGU-AJC. Les informamos que no tenemos personal destacado que ofrezca los servicios de Educación Técnica Post Secundaria autorizados bajo la Ley Carl D. Perkins.
		30/junio/2021	El Prof. Eric López visito nuestras oficinas. Se discutió el proceso y los servicios que ellos ofrecen. Además, se acordó tramitar un MOU.
		12/julio/2021	La JL envió correo electrónico adjuntando borrador del MOU para revisión.

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEY DE INNOVACION Y OPORTUNIDADES EN LA FUERZA TRABAJADORA**

**ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

COMPARECEN

-----**DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**, una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 15 del 14 de abril de 1931 y representado por el secretario, **HON. CARLOS J. RIVERA SANTIAGO**, mayor de edad, soltero y vecino de Canóvanas, Puerto Rico y/o su representante autorizado(a), de ahora en adelante denominado como el **"DEPARTAMENTO"**.

-----**DE LA SEGUNDA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA**, (en adelante **"JUNTA LOCAL"**), del Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja (en adelante **"ALDL/Guaynabo-Toa Baja"**), con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida Área Local, suscribe este acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (en adelante **"AFI"**) cuyo propósito es establecer la distribución de costos en relación con la operación del Centro de Gestión Única-American Job Center (en adelante **"CGU-AJC"**). La Junta Local está representada por su presidente **ORIEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, la Junta de Alcaldes, representada en este acto por su presidente, **HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO**, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, (en adelante **"JUNTA DE ALCALDES"**) y el Agente Fiscal, representada en este acto por la directora ejecutiva, **LCDA. HELENA M. MÁRQUEZ ACEVEDO**, mayor de edad, soltera, abogada y vecina de Guaynabo, Puerto Rico. (en adelante **"AGENTE FISCAL"**) -----

----- Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **"AFI"**) en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente. -----

-----**EXPONEN**-----

-----**PRIMERO: LA JUNTA LOCAL**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 1.008 (p) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como **"Código Municipal de Puerto Rico"** (en adelante **"Código Municipal"**), autoriza a las entidades gubernamentales municipales a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.-----

-----**SEGUNDO:** El **DEPARTAMENTO**, de conformidad con la Ley Número 15 del 14 de abril de 1931, según enmendada, está autorizado a entrar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento. -

-----**TERCERO:** La Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Trabajadora (en adelante "WIOA", por sus siglas en inglés), Sec. 121 (a) (1) requiere que un Memorando de Entendimiento (en adelante "MOU"), sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA LOCAL** y los socios principales para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en la política pública contenida en el Plan Estatal Unificado para Puerto Rico, presentado a, y aprobado por el USDOL. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios de la fuerza trabajadora. -----

-----**CUARTO:** El Congreso de los Estados Unidos firmo la Ley WIOA y puesta en vigor por el Presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop" o una parada, donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización. -----

-----**QUINTO:** La **JUNTA LOCAL** baja fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, como la entidad a cargo de la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA. -----

-----**SEXTO:** LA **JUNTA**, según establecido en la ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas al **ALDL/GUAYNABO TOA BAJA**, como operador y administrador del CGU-AJC. -----

-----**SÉPTIMO:** Los CGU-AJC son administrados por las Juntas, quien identifica un Administrador, cuyo propósito es la implantación de un Plan Uniforme para la coordinación, delineación y desarrollo de los servicios de empleomanía a todos los clientes en una sola localización. -----

-----**OCTAVO:** Aparte de la presentación del MOU, el Programa de Desarrollo Laboral (en adelante "PDL") designó el otorgamiento de un AFI entre el **ALDL/GUAYNABO-TOA BAJA** y el **DEPARTAMENTO**, para la asignación de fondos para el uso del espacio físico. Este AFI operará de forma independiente del MOU, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes. -----

-----**NOVENO:** La ley WIOA, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios de empleomanía. El **DEPARTAMENTO** asiste en el asesoramiento, desarrollo de destrezas y ubicación de empleomanía a los prospectos participantes. -----

-----**DÉCIMO:** De conformidad con lo anterior las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, donde el **DEPARTAMENTO** proveerá servicios de empleo (Wagner/Peysner) y desempleo, mientras que la **JUNTA LOCAL** brindará los servicios de WIOA, Adiestramiento y Empleo, Título I-B y donde la **JUNTA LOCAL** fungirá como administrador del CGU-AJC. -----

-----**UNDÉCIMO:** La **JUNTA LOCAL**, ocupa un espacio comercial en el quinto (5to) piso del City Hall de Guaynabo, en adelante denominado el "Edificio". Aquí ubican las oficinas del CGU del **ALDL/GUAYNABO-TOA BAJA**. -----

-----**DUODÉCIMO:** Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones del Código Municipal; y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía lo cual hacen de conformidad con las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

-----**PRIMERO: ESPACIO OBJETO DEL ACUERDO:**-----

-----La **JUNTA LOCAL** arrienda un área total de **OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PIES CUADRADOS (8,283 p²)** en el Edificio del Centro de Gobierno de Guaynabo y ha provisto al **DEPARTAMENTO** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De estos, se han identificado **CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS PIES CUADRADOS (147.82 p²)** para uso exclusivo de las dos (2) oficinas inherentes al **DEPARTAMENTO**, según estas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, el **DEPARTAMENTO** utilizará **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS. PIES CUADRADOS (775.46 ft²)** de áreas de uso común. Del mismo modo se proveerá espacio de estacionamiento según se indica más adelante en este AFI. -----

-----**SEGUNDO: VIGENCIA:**-----

----- La vigencia del presente AFI será de **TRES (3) AÑOS** desde la fecha de su otorgamiento por ambas partes. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este AFI para extender la fecha de vigencia del mismo, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor. --

-----No obstante, lo anterior, ambas Partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este AFI están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley WIOA, disponiéndose que de no recibirse los mismos, la **JUNTA LOCAL** viene obligado a notificar al **DEPARTAMENTO** y dar por terminado el AFI. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación de la **JUNTA**

LOCAL parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación de la **JUNTA LOCAL** de no parear fondos, no será causa para que el **DEPARTAMENTO** decreta incumplimiento de este AFI, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley WIOA. -----

-----Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este AFI terminarán a la fecha de su resolución. -----

-----**TERCERO: COSTOS COMPARTIDOS:** -----

-----El **DEPARTAMENTO** pagará a la **JUNTA LOCAL**, por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática, de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna según se indica a continuación:-----

Áreas Exclusivas para El Socio / Exclusive Office for The Partner		
Oficina Servicio Empleo / Wagner Peyser Office	78.82p ² * \$0.60	47.29
Oficina RESEA / RESEA Office	69.00p ² * \$0.60	41.40
Arrendamiento Anual/Annual Cost =		60,000.00
Área Total del Local / Total space in square foot=		8,283 p ²
Costo p ² anual / Annual cost of square foot =		0.60
	Total	\$88.69
Áreas Comunes para el Socio/ Common Areas		
Áreas comunes / Common Areas	775.46 p ² * \$0.60	\$84.59
Recepción / Reception	241.96	
Cuarto de Lactancia/Breastfeeding room	77.38	
Salón de Orientaciones / Conference Room	200.00	
Área de Auto Gestión / Self Services Area	256.12	
	Total	\$84.59

a. **COSTO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO:** -----

-----El costo total anual del arrendamiento es de **DOS MIL SETENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVIS (\$2,079.36)** por pies cuadrados anuales para el espacio exclusivo de oficinas y el de las áreas comunes.

b. El costo mensual es de **OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$88.69)** por el uso exclusivo de dos (2) oficinas que suman **CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS PIES CUADRADOS (147.82 p²)** rentables a **SESENTA CENTAVOS (\$0.60)** el pie cuadrado). -----

c. El costo mensual de espacios comunes son **OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$84.59)**. Esto representa el diez y ocho punto diez y ocho por ciento (18.8%) del total de empleados del **DEPARTAMENTO** que utilizaran las áreas comunes a base de once (11) empleados en total, incluyendo dos (2) empleados del Servicio de Empleo.-----

d. **ESTACIONAMIENTO:** -----

-----La **JUNTA LOCAL** proveerá espacio de estacionamiento para dos (2) empleados del **DEPARTAMENTO**. Si alguno de los espacios de estacionamiento no estuviese en uso por el **DEPARTAMENTO**, éste deberá

notificarlo a la **JUNTA LOCAL**. -----

-----**CUARTO: ENVÍO DE FACTURAS:** -----

-----La **JUNTA LOCAL** someterá facturas mensuales para el pago de los costos compartidos. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección y deberá contener la siguiente certificación: -----

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE FINANZAS, PISO 16
EDIFICIO PRUDENCIO RIVERA MARTINEZ
AVENIDA MUÑOZ RIVERA # 505
HATO REY, PUERTO RICO 00917

-----"BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGUN SERVIDOR PUBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGUN INTERES EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA Y DE SER PARTE O TENER INTERES EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA UNICA CONSIDERACION PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION HAN SIDO REALIZADOS, LOS PRODUCTOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) Y NO HAN SIDO PAGADOS" -----

-----Los pagos a realizarse por el **DEPARTAMENTO** bajo este Acuerdo se harán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: **272-0670000-03F-2020-ES33455N-50**). -----

-----**QUINTO: RÓTULOS EN LA ESTRUCTURA:** -----

-----El **DEPARTAMENTO** podrá desplegar un rotulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del local arrendado cumpliendo con la reglamentación de la ley WIOA. El **DEPARTAMENTO** retirara el rótulo que instale al finalizar el AFI, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original. -----

-----No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por el **DEPARTAMENTO** en el Edificio estará sujeto a aprobación previa por la parte de la **JUNTA LOCAL**, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio a desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios. -----

-----**SEXTO: CANCELACIÓN DEL ACUERDO:** -----

-----Este AFI puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con **TREINTA (30)** días de anticipación.-----

-----**SÉPTIMO:** Las partes acuerdan enmendar el AFI cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten. -----

-----**OCTAVO: NOTIFICACIONES:** -----

-----Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen: -----

ALDL / GUAYNABO-TOA BAJA

Quinto Piso City Hall
PO Box 7885
Guaynabo, PR 00970

EL DEPARTAMENTO

Departamento del Trabajo
y Recursos Humanos
PO Box 195540
San Juan, PR 00919-5540

-----**NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES**-----

- a. **ALDL/GUAYNABO-TOA BAJA** certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", para poder otorgar este AFI. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente AFI y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este AFI, así como de sus anejos. -----
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este AFI no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones del mismo. -----
- c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del AFI fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.-----
- d. Este AFI constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este AFI. -----
- e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este AFI podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----
- f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la

identificación de las mismas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente AFI.-----

-----**DÉCIMO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA.**-----

----- El **DEPARTAMENTO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor de la **JUNTA LOCAL** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **DEPARTAMENTO** notificará de inmediato a la **JUNTA LOCAL** por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. El **DEPARTAMENTO** proveerá copia del seguro de responsabilidad a la **JUNTA LOCAL** dentro de los TREINTA (30) días de la firma de este AFI. -----

-----Del mismo modo la **JUNTA LOCAL** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor **DEPARTAMENTO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **DEPARTAMENTO** notificará de inmediato a la **JUNTA LOCAL** por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya al Departamento. La **JUNTA LOCAL** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **DEPARTAMENTO** dentro de los TREINTA (30) días de la firma de este Acuerdo. -----

-----Además, la **JUNTA LOCAL** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio. A tales efectos, el **DEPARTAMENTO**, se abstendrá de llevar a cabo en el espacio arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al edificio o al espacio arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado. -----

-----**UNDÉCIMO: NO DISCRIMINACIÓN:** -----

----- De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que: -----
"LAS PARTES se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual." -----

-----DUODÉCIMO: SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN-----

-----CLÁUSULA DE TERMINACIÓN: Memorando 2017-001 Carta Circular 141-17
Secretaría de la Gobernación y OGP 30 de enero 2017. -----

La Secretaría de la Gobernación tendrá facultad para dar por terminado el presente
contrato en cualquier momento. -----

-----CLÁUSULA DE SERVICIOS INTERAGENCIALES: Ambas partes contratantes
reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier
entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo
interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos
servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de
trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el
término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de
Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina
del Gobernador. -----

En relación con la cláusula que precede se aclara que ambas partes contratantes
reconocen que los precios en este contrato fueron establecidos a base de las
especificaciones y modificaciones solicitadas por el DEPARTAMENTO, las cuales
incluyen método de procesamiento, la programación de archivos y los volúmenes de
transacciones. Cualquier proceso, validación o cambio solicitado no contemplado en
dichas especificaciones conllevará costos adicionales. -----

-----DÉCIMOTERCERO: REGISTRO DEL CONTRALOR. -----

-----El DEPARTAMENTO remite copia de este AFI a la Oficina del Contralor, de
conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, y al Departamento de
Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o
contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya
presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley
Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente AFI, en _____, Puerto
Rico, hoy __ de _____ de 2021.

JUNTA LOCAL

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y
RECURSOS HUMANOS

HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO
Presidente Junta de Alcaldes
SSP: 66-0433495

HON. CARLOS J. RIVERA SANTIAGO
Secretario
SSP: 660-43-6884

SR. ORIEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Presidente Junta Local

LCDA. HELENA M. MÁRQUEZ ACEVEDO
Agente Fiscal

Yo _____
Abogado(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
CERTIFICO que he revisado este Acuerdo de Asistencia y Cooperación Interagencial en todos sus
pormenores y habiendo encontrado la misma satisfactoria desde el punto de vista legal, recomiendo su
firma.

Fecha: _____

Firma

Cely Torres

From: Cely Torres <citorres@gtbwioa.com>
Sent: Wednesday, June 2, 2021 10:13 AM
To: 'santiagory@de.pr.gov'
Cc: 'Helena M. Marquez Acevedo'; 'juntalocal@gtbwioa.com'; 'gortiz@gtbwioa.com'
Subject: Revisión MOU & AFI
Attachments: AFI DEPTO EDUCACION - Guaynabo Toa Baja.docx; MOU EDUCACION 2020.docx

Buenos días Yarilis,

Incluyo el borrador del AFI para su revisión. El MOU vigente vence el 30 de junio de 2021. Interesamos formalizar el próximo MOU por dos (2) años. El AFI tiene la distribución de costos conforme al costo por pie cuadrado que pagamos de arrendamiento y cantidad de empleados asignados de PEA.

Me reitero a tus órdenes para aclarar cualquier duda a los efectos.

CELY INÉS TORRES AVILÉS
Directora
Centro de Gestión Única
americanjobcenter

Phone: 787.728.4040 Ext. 6481
Email: citorres@gtbwioa.com
At: PO Box 7585 Guaynabo PR 00970



Núm. De Contrato: _____

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA
Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El **Departamento de Educación**, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por Eligio Hernández Pérez, en su carácter Oficial de Secretario de Educación, mayor de edad, soltero y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado la "EL DEPARTAMENTO".

DE LA SEGUNDA PARTE: La **Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL)**, representado en este acto por su presidente, Oriel Ramírez Rodríguez, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico; en adelante denominado "Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL)".

DE LA TERCERA PARTE: La **Junta de Alcaldes de los Municipios de Guaynabo-Toa Baja**, representado en este acto por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, casado, Alcalde de Guaynabo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico y presidente de la Junta de Alcaldes

DE LA CUARTA PARTE: El **Agente Fiscal** representado por la **Licenciada. Helena M. Márquez Acevedo**, Directora Ejecutiva, mayor de edad, soltera y vecina de Guaynabo, Puerto Rico.

EXPONEN

Que el Departamento de Educación, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida por la Ley 85 de 29 de marzo de 2018, conocida como "Ley de Reforma Educativa d Puerto Rico", por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por las leyes que el Departamento de Educación administra tiene la facultad de entrar en contratos que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones en ley.

El 22 de julio de 2014, entró en vigencia la "Workforce Innovation and Opportunity Act" (Ley WIOA PL 113-128), la cual está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo; con el objetivo de que estos tengan un desempeño efectivo en el mercado de empleo, y para alinear a los patronos con los trabajadores adiestrados y preparados que necesitan para competir efectivamente en los actuales mercados productivos.

La WIOA establece en su Sección 121(c), así como en su reglamentación todas las disposiciones relacionadas al establecimiento de un Memorando de Entendimiento (MOU) entre la Junta Local de Desarrollo Laboral del Sistema Local de Desarrollo Laboral, y los Socios Mandatorios requeridos en la Sección 121(b) de la Ley WIOA, del Sistema Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, debidamente identificados en la Sección 121 de la WIOA.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes representadas acuerdan establecer el siguiente MOU sujeto a las siguientes disposiciones:



PARTE I: DISPOSICIONES PROGRAMÁTICAS

SECCIÓN I: PROPÓSITO DEL MOU

El propósito de este MOU, es establecer una relación de trabajo colaborativa entre las partes y definir sus respectivos roles y responsabilidades en alcanzar las metas y objetivos estratégicos establecidos por el Sistema. El MOU también sirve para establecer el marco para proveer los servicios requeridos por los patronos, los empleados, los desempleados y otros segmentos de la población con necesidades de servicios de desarrollo laboral.

El Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, es un Área Local reconocida bajo las disposiciones de la WIOA por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y administra el Centro de Gestión Única (CGU) correspondiente al Sistema Local de Desarrollo Laboral. En el CGU, los programas de servicios que componen el mismo se convierten en socios, con el objetivo de hacer disponibles las actividades de servicios a las poblaciones elegibles y atender las necesidades de desarrollo laboral existentes en el área geográfica de prestación de servicios.

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DE LEY Y REGLAMENTO APLICABLES

Este MOU se desarrolla y formaliza siguiendo las disposiciones incluidas en los siguientes estatutos de ley, reglamentación y políticas públicas federales y estatales:

- Ley "Workforce Innovation and Opportunity Act" (WIOA), (113–128) según enmendada;
- Reglamentación de la WIOA, contenida en el 34 CFR 463.300 a 463.900 y las disposiciones aplicables a WIOA contenidas en el 2 CFR 200;
- Carta Circular WIOA-01-2017-"Memorando de Entendimiento (MOU)" - del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

SECCIÓN III: PROGRAMAS QUE COMPARECEN EN EL MOU

Este acuerdo es formalizado por el Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja y su Junta Local de Desarrollo Laboral, es uno individual para los servicios que ofrecerá bajo Título II de la Ley WIOA el Programa de Educación de Adultos, del Departamento de Educación de Puerto Rico, que forma parte del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral del área Local Guaynabo-Toa Baja.

SECCIÓN IV: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO DEL SISTEMA DE DESARROLLO LABORAL

Los roles y responsabilidades de ambos socios (EL DEPARTAMENTO y ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL)) se definen en la Sección 121(b) de la Ley WIOA. Los Roles y Responsabilidades son:

- Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este MOU a través del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral, incluyendo los servicios de carreras descritos en la Sección 134(c)(2) de la Ley WIOA;
- Utilizar una porción de los fondos asignados para los programas y actividades descritos en la Sección VIII del MOU, para reembolsar los costos de operación en que incurra "EL DEPARTAMENTO" en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral de Guaynabo-Toa Baja, incluyendo pagar por costos asociados a la infraestructura de servicios del CGU, según se dispone en la Sección 121(h) de la WIOA;



- Establecer un MOU con la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja para definir los aspectos de la operación en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121(c) de la WIOA;
- Participar en la operación del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral en consistencia con los términos del MOU, las disposiciones del Título I de la WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes.
- Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a la excelencia de los servicios del CGU.

SECCIÓN V: DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CGU DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Los servicios generales disponibles en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán:

- Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades del Programa de Adultos del Título II de WIOA, del Programas de Educación de Adultos del Departamento de Educación.
- Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas literarias, numéricas y nivel de fluencia en el inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de apoyo;
- Servicios para cambiar la condición laboral del individuo ("Labor Exchange Service"), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales;
- Servicios con referidos y de coordinadores de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral;
- Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como:
 - Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales;
 - Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes;
 - Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones.
- Proveer información sobre nivel de desempleo y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios;
- Proveer información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al CGU del Área Local;
- Proveer información sobre los servicios y asistencia de apoyo disponibles y el debido proceso de referido a los mismos.
- Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA;



- Proveer información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo.

SECCIÓN V.A: RESPONSABILIDADES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, TÍTULO II DE WIOA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO BAJO SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU

Como socio medular el representante del Programa de Educación para Adultos del Título II de WIOA presente en el CGU ofrecerá orientación sobre todos los servicios disponibles a través de su programa que son los programas que se describen en adelante. Los servicios educativos se ofrecen por medio de proveedores elegibles bajo propuestas competitivas para asistir adultos en:

- El proceso de alfabetización, obtención del conocimiento, destrezas necesarias para la empleabilidad y autosuficiencia económica.
- La obtención de las destrezas educativas necesarias para que los jefes de familia puedan contribuir en el desarrollo educativo de sus hijos y que conduzcan a mejoras sostenibles en las oportunidades económicas de su familia.
- La culminación de la educación secundaria y la transición a la educación postsecundaria y el adiestramiento por medio de rutas ocupacionales.
- Ayudar en el desarrollo de destrezas que mejoren la lectura, escritura, comunicación oral, comprensión en inglés y matemáticas, así como la comprensión del sistema de gobierno estadounidense, la libertad individual y las responsabilidades de la ciudadanía.

Los servicios educativos que provee el PEA son los siguientes:

Servicios	Nivel de funcionamiento	
A. Educación Básica ABE-Adult Basic Education	Alfabetización Primaria	ABE 1 (0-1.9)*
	Educación Básica Inicial	ABE 2 (2-3.9)
	Educación Básica Intermedia	ABE 3 (4-5.9)
	Educación Básica Avanzada	ABE 4 (6-8.9)
B. Educación Secundaria ASE-Adult Secondary Education	Educación Secundaria Inicial	ASE I (9-10.9)
	Educación Secundaria Avanzada	ASE II (11-12)
C. Inglés Conversacional ESL-English as a Second Language	Alfabetización Primaria	ESL 1
	Educación Básica Inicial	ESL 2
	Educación Básica Avanzada	ESL 3
	Educación Intermedia Inicial	ESL 4
	Educación Intermedia Avanzada	ESL 5
Educación Avanzada	ESL 6	
D. Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica IEL/CE-Integrated English Literacy / Civic Education		
E. Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior – Ley 217		
F. Servicios en Instituciones Correccionales		
G. Exámenes de Asignatura del PEA		

*Los números escritos entre paréntesis son un comparativo de los grados en el programa regular. En el PEA representan subniveles y no grados, por ser un programa acelerado.

Los servicios en general son:

Educación Básica

La Educación Básica ofrece servicios educativos a los adultos de 16 años de edad o más que carecen de las competencias de lectura, escritura, lenguaje o solución de problemas matemáticos al nivel necesario para funcionar en la sociedad, en el trabajo, o en la familia.



Educación Secundaria

Es un programa educativo diseñado para adultos de 16 años de edad o más que poseen algunas destrezas de alfabetización y pueden funcionar en el diario vivir, pero no son proficientes o no cuentan con un diploma de escuela superior o su equivalente reconocido de una institución de educación secundaria.

Inglés Conversacional

Los cursos de inglés conversacional se ofrecen a los adultos de 16 años o más que no son proficientes en este idioma para que alcancen las competencias necesarias en el mismo. Cada nivel equivale a un crédito y requiere un total de 60 horas contacto por nivel de funcionamiento.

Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica

Es un servicio educativo para aprendices del idioma inglés que son adultos con 18 años o más – esto incluye a profesionales con grados y certificaciones de sus países de nacimiento – que les permite alcanzar las competencias en inglés y adquirir las destrezas básicas y avanzadas que son necesarias para convertirse en padres activos e informados, trabajadores y ciudadanos de los Estados Unidos. Este servicio incluye la enseñanza de alfabetización en inglés, la instrucción sobre los derechos y responsabilidades del ciudadano, la participación cívica y la historia y el gobierno de los Estados Unidos. El curso amplía las oportunidades de los ciudadanos inmigrantes para obtener las destrezas que los capaciten para alcanzar los requisitos del examen de la ciudadanía estadounidense. Este curso tiene una duración de 60 horas contacto.

Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior

El programa ofrece tutorías a estudiantes adultos de 18 años de edad o más que interesan tomar el examen de equivalencia de escuela superior que administra la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones (UEDC). En el CGU se orientará a todo individuo sobre los:

Requisitos para solicitar el Examen de Equivalencia

- 1) No estar matriculado en una escuela o programa académico (estar fuera de la escuela).
- 2) Tener una edad mínima de 18 años cumplidos; disponiéndose que los menores de las edades de 16 y 18 años podrán tomar dichos exámenes en las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando el solicitante se encuentre bajo la custodia de cualquier institución juvenil, correccional o de rehabilitación.
 - b. Cuando el solicitante sea participe de los programas gubernamentales que tengan proyectos de servicios educativos auspiciados por el Departamento de Educación o la Guardia Nacional de Puerto Rico.
 - c. Cuando el solicitante tenga aprobado por lo menos el octavo grado.

Servicios en Instituciones Correccionales

También los servicios del Programa de Educación para Adultos están disponibles a estudiantes adultos que se encuentran bajo la custodia de una institucional juvenil, correccional o de rehabilitación, o que participan en un programa gubernamental residencial aprobado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En las instituciones correccionales, durante la selección de los estudiantes adultos se ofrecerá prioridad a aquellos que cumplan su sentencia dentro de los próximos 5 años desde el inicio de los servicios.

- Todo individuo que tenga potencial para entrar a uno de estos programas o que sea referido a algún programa del Departamento de Educación se hará constar en los informes de servicio a través del CGU.



SECCIÓN V.B: RESPONSABILIDADES DEL TÍTULO I-B PROGRAMA DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS PROVISTOS POR EL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA

Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibir los servicios generales del Centro de Gestión Única y del Servicio de empleo que son los siguientes:

Servicios de Carreras Individualizados

Los servicios de carrera individualizados deben estar disponibles para las personas, si se determina que son requeridos para obtener o conservar un empleo. Estos incluyen los siguientes servicios:

- Evaluaciones especializadas de los niveles de cualificación y necesidades de servicios de adultos y trabajadores desplazados, Sección 134(c)(2) y (c)(3). Para satisfacer algunos de estos requisitos, el uso de las evaluaciones es necesario. Para evitar la duplicidad de servicios, WIOA contiene una cláusula que permite el uso de evaluaciones anteriores de otros programas. El Operador del CGU debe determinar si las evaluaciones son apropiadas y deben haber sido completadas dentro de los seis meses anteriores.
- Desarrollo de un plan individual de trabajo para identificar los objetivos de empleo y los servicios adecuados para el participante lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista de información con respecto a los proveedores elegibles.
- Grupos de consejería
- Consejería individualizada
- Planificación de carreras
- Servicios prevocacionales a corto plazo, como el desarrollo de habilidades de aprendizaje, comunicación, técnicas de entrevista, puntualidad, habilidades personales y de conducta profesional, servicios para preparar personas para el empleo no subsidiado
- Prácticas y experiencia laboral que están vinculados a las carreras
- Actividades de preparación para el empleo
- Servicios de alfabetización financieros como se describe en WIOA, Sección 129(b)(2)(D)
- Asistencia en la búsqueda de empleo fuera de la zona y asistencia para la reubicación
- La adquisición del idioma inglés y programas de educación y de adiestramientos integrados

Servicios de Adiestramiento

La WIOA está diseñada para aumentar el acceso de los participantes de adiestramiento. Los servicios disponibles luego del desarrollo de un Plan de Empleo, tienen como propósito preparar a las personas para que puedan entrar en la fuerza laboral y conservar un empleo. Las actividades que podrían estar disponibles de acuerdo a las estrategias delineadas para el individuo son:

- Adiestramiento en destrezas ocupacionales.
- Adiestramiento para el empleo o capacitación profesional, en un puesto de trabajo (OJT), incluyendo empleos no tradicionales.
- Adiestramiento en el empleo o en un puesto de trabajo (OJT).
- Capacitación de los trabajadores de conformidad con WIOA, Sección 134(d)(4).
- Adiestramiento para trabajadores incumbentes, de conformidad con la Sección 134(d)(2) de WIOA.
- Programas de capacitación laboral y educación cooperativa.
- Programas de capacitación del sector privado.
- Aumento en destrezas o readiestramiento o perfeccionamiento profesional y reciclaje.



- Adiestramientos empresariales.
- Empleos transicionales de acuerdo con WIOA, Sección 134(d)(5).
- Adiestramiento de preparación para el empleo o capacitación laboral en combinación con otro tipo de adiestramiento descrito anteriormente.
- Actividades de educación y alfabetización de adultos, incluidas las actividades de adquisición del idioma inglés y los programas de educación y adiestramiento integrado.
- Adiestramiento a la medida con un compromiso por parte de un patrono de emplear a un individuo al término del entrenamiento.

SECCIÓN VI: INFORMES REQUERIDOS

Informes Requeridos:

- Cada tres (3) meses, el operador designado por la Junta del Área Local proveerá a todos los socios un informe que incluirá presupuesto del CGU, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.
- El Departamento de Educación rendirá un informe trimestral a la junta que incluya:
 - Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del CGU.
 - Cantidad de participantes referidos para servicio.
 - Cantidad de tiempo dedicado al CGU.

SECCION VII: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DEL CGU DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Las siguientes son las responsabilidades de los Socios mandatorios en el proceso de operar el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y ser parte activa de las actividades de servicios en el mismo:

- "EL DEPARTAMENTO", acuerda participar activamente en los procesos de planificación, desarrollo de planes de trabajo y en modificaciones a los planes de trabajo relacionados a la operación del CGU.
- "EL DEPARTAMENTO", acuerda hacer del Sistema Local de Desarrollo Laboral un punto de acceso a los servicios disponibles para las personas que se encuentran en la búsqueda de empleo o de mejorar sus destrezas ocupacionales a través de servicios de adiestramientos. El CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja servirá como el centro alternativo del Departamento de Educación para que su clientela acceda a sus servicios y también acceder a los servicios que los socios mandatorios tienen disponibles para la población.

SECCIÓN VIII: MÉTODOS PARA EL REFERIDO

El Operador del CGU será responsable del referido de individuos que puedan beneficiarse de los programas de Adultos del Departamento de Educación y para cualquier programa de la agencia. De igual forma, el Socio Requerido podrá referir al Operador del CGU, las personas que puedan beneficiarse de los servicios que se prestan bajo el Programa del Título I de WIOA.

- Se hará el referido mediante los formularios acordados para este propósito.



- Se referirá todo candidato a las personas contacto, acordadas en la Región Educativa o con la oficina central del Departamento de Educación y el CGU.

Será responsabilidad del Socio/Departamento de Educación rendir informes de los resultados de los referidos (ver Sección VI).

SECCIÓN IX: ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA SERVICIOS Y COSTOS OPERACIONALES DEL CGU

Los comparecientes en este MOU acuerdan compartir los costos de operación del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja. La participación económica de estos será a través del reembolso proporcional de gastos, según definido en este MOU para cubrir gastos operacionales o a través de contribuciones en especie. Los costos compartidos por el Programa de Educación para Adultos del Departamento de Educación se incluyen más adelante en este acuerdo basado en los costos por ocupación en el que los comparecientes garantizarán que los costos compartidos serán evidenciados y documentados con datos precisos, que se aplicarán metodologías aceptables entre las partes para determinar las cuantías de los costos compartidos y que los costos compartidos serán consistentemente aplicados durante el término de vigencia del MOU y en el referido acuerdo de costos.

Los costos en que se incurrirán en el acuerdo de distribución de costos serán:

- Salario, beneficios marginales y gastos de viaje de los funcionarios/empleados que "EL DEPARTAMENTO", tenga destacados en el CGU.
- Material promocional para la divulgación de los servicios que presta "EL DEPARTAMENTO".
- La proporción atribuible a sus programas de la totalidad del costo de operación del CGU, según disponga y permita las leyes que administre y las reglamentaciones aplicables a estas. Esto se recogerán en el acuerdo de distribución de costos que el área local preparará relacionado a los costos operacionales del CGU.
- El acuerdo de distribución de costos descrito incluirá un plan para distribuir los costos asociados a la operación del CGU, así como los costos de infraestructura del mismo, tomando en consideración, entre otros factores, el beneficio obtenido por el socio, que sea atribuible a un objeto de costo particular y que sea permisible a las leyes y reglamentaciones aplicables. El acuerdo de distribución de costos será por escrito, evaluado y aprobado por las partes. Según las guías federales para la redacción del acuerdo de distribución de costos, los socios mandatorios serán responsables de proveer a sus auditores independientes copia del mismo, de manera que sea aprobada la metodología de distribución de costos y poder satisfacer la prueba de auditoría requerida en las disposiciones reglamentarias contenidas en el 2 CFR Parte 200-"Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards", incluyendo el Single Audit.
- Los comparecientes en este MOU serán responsables de resolver cualquier situación de auditoría relacionado a los costos compartidos. Una vez la metodología para distribuir los costos sea aprobada por los auditores independientes de las agencias y entidades correspondientes, la Junta de Alcaldes y la Junta Local de Desarrollo Laboral procederán a autorizar y firmar el acuerdo de distribución de costos.
- El acuerdo de distribución de costos podrá ser enmendado por acuerdo mutuo entre los comparecientes mediante enmienda a este MOU. El acuerdo de distribución de costos tendrá anejado a su vez, un presupuesto detallando la metodología que se utilizó para la distribución de



costos. Este presupuesto podrá ser enmendado para reflejar las cantidades reales mediante enmienda al referido documento de acuerdo.

SECCIÓN IX.A: COSTOS COMPARTIDOS: EL DEPARTAMENTO pagará a la Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Guaynabo-Toa Baja (JLDL) por los costos compartidos, previa presentación de factura, y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, según se indica a continuación:

- A. El costo total de aportación para gastos será de **NOVENTA DOLARES CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$90.28)** mensuales. Esto es equivalente al uso exclusivo de un espacio de 72.92 pies cuadrados a razón de \$0.60 el pie cuadrado y el uso de espacios comunes de 775.40 pies cuadrados a razón de \$0.60 el pie cuadrado.

Áreas Exclusivas para El Socio / Exclusive Office for The Partner		
Área exclusiva / Exclusive Office 72.92 p ² * \$0.60		43.75
Arrendamiento Anual/Annual Cost =		60,000.00
Área Total del Local / Total space in square foot=		8,283 p ²
Costo p ² anual / Annual cost of square foot =		0.60
	Total	\$ 43.75
Áreas Comunes para el Socio/ Common Areas		
		10%
Áreas comunes / Common Areas 775.46 p ² * \$0.60	465.28	46.53
Recepción / Reception 241.96		
Cuarto de Lactancia/Breastfeeding room 77.38		
Salón de Orientaciones / Conference Room 200.00		
Área de Auto Gestión / Self Services Area 256.12		
Total	775.46 p²	\$465.28 \$46.53

- B. El estacionamiento será provisto por "EL DEPARTAMENTO" a base de un costo de **cero dólares (\$0.00)** mensuales.

Gastos Departamento de Educación (mensual)		
Estacionamiento		
	Total	\$ 0.00

- C. Los gastos compartidos (en adición a los desglosados en las partidas anteriores) se desglosan del siguiente modo:

Detalle de costos compartidos del DE con el Centro de Gestión Única (CGU)			
Concepto	Gasto mensual (CUG)	Porcentaje (%) Gasto mensual correspondiente al DE	Gasto mensual asignado al DE
Utilidades			0
Energía eléctrica			0
Internet			0
Telefonía			0
Materiales limpieza y conserje			0
Materiales de oficina			0
Fumigación			0
Primas de seguros			0
Total gastos mensuales			\$0.00

- D. El costo total para el DE mensual será de **NOVENTA DOLARES CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$90.28)**. Excepto que se disponga otra cosa por enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima pagadera por el Departamento bajo este MOU será de **MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES**



CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,083.36) anuales por el termino de vigencia de este contrato, desde su otorgamiento al 30 de junio de 2023.

- E. Los pagos se realizarán a nombre Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja. Se efectuarán de la cifra de cuenta E6120-272-03100400-03F-2019-00081-V002A180053A-03F-2690 u otra cifra de cuenta que tengan fondos disponibles para el pago de los servicios. Acuerdan **AMBAS PARTES** que los desembolsos por servicios prestados y facturados bajo este Contrato estarán sujetos en todo momento a la disponibilidad de fondos asignados y debidamente certificado

SECCIÓN X: PRIORIDAD EN EL SERVICIO PARA INDIVIDUOS CON BARRERAS PARA LA EMPLEABILIDAD

Para efectos de este MOU, se adopta la siguiente definición para un individuo con barreras para empleabilidad, según incluida en la Sección 3(24) de la ley WIOA.

Las personas que sean parte de los siguientes segmentos poblacionales se considerarán individuos con barreras para la empleabilidad:

- Trabajador desplazado de tareas domésticas.
- Personas de ingresos bajos.
- Personas con impedimentos, incluyendo trabajadores, jóvenes e individuos que son personas con impedimentos, según se definen en la Sección 3 de la "American with Disability Act" (Ley ADA).
- Personas mayores de 55 años.
- Ex ofensores de la ley.
- Personas deambulantes, según se definen en la "Violence Against Women Act" de 1994, o niños o jóvenes deambulantes, según se define en la McKinney-Vento Homeless Assistance Act".
- Jóvenes que se encuentran en el Sistema de Hogares sustitutos o hayan cumplido la edad suficiente para salir del mismo.
- Personas que están aprendiendo el idioma inglés, personas con niveles bajos de literacia y personas que enfrentan barreras culturales sustanciales.
- Trabajadores migrantes elegibles, según se define en la Sección 167(i) de la ley WIOA
- Personas que se encuentran dentro del término de dos (2) años de agotar vitaliciamente su elegibilidad bajo la Parte A del Título IV de la Ley de Seguro Social (Programa TANF).
- Padre/madre soltera, incluyendo mujer embarazada.
- Personas desempleadas por largo tiempo.
- Aquellos otros grupos que el Gobernador determine que presentan barreras para la empleabilidad.

Para efectos de garantizar el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 134(c)(3)(E) de la Ley WIOA, la cual requiere establecer un orden de prioridad para participantes adultos a recibir servicios de carreras individualizados y servicios de adiestramiento, se establece el siguiente orden de prioridad para la provisión de Servicios de Carreras y de Adiestramientos:

- Participantes de asistencia de programas de beneficencia pública.
- Otros segmentos poblacionales de adultos que son de ingresos bajos y que presenten una condición adicional que los defina como una persona con barreras para la empleabilidad, según se describen en la Sección X de este MOU.
- Personas adultas con deficiencias de destrezas básicas.

Las personas veteranas y sus cónyuges elegibles tienen alta prioridad de servicios bajo todos los programas de adiestramiento y empleos auspiciados por el Departamento Federal (DOL), incluyendo bajo la WIOA. Sin



embargo, cuando existe un orden de prioridad de servicios establecido por requisitos de ley, como es el caso de los grupos poblacionales previamente descritos bajo la WIOA, el siguiente es el orden de prioridad aplicable en el momento en que un veterano y su cónyuge elegible solicitan servicios en el CGU del Área Local Guaynabo-Toa Baja.

- 1) Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 2) Una persona adulta que no es veterano y está incluido entre los grupos prioritarios establecidos por la ley WIOA.
- 3) Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 4) Aquellos adultos que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.

Los comparecientes en este MOU, certifican que todas sus políticas, procedimientos, programas, actividades, servicios y facilidades físicas cumplen con las disposiciones de la "American with Disabilities Act of 1990", según enmendada, en orden de proveer igualdad de acceso a las personas con impedimentos.

SECCION XI: USO DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS COMPARTIDOS Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS

La WIOA establece el uso de los sistemas de tecnología como uno de los elementos críticos para todos los posibles aspectos de intercambio de información, incluyendo las actividades de seguimiento del participante, proceso de solicitud y manejo de casos común, proceso de reportes e informes programáticos y procesos de recolección de datos. Así también ha sido establecido en el Plan Unificado de Puerto Rico, de contar con sistemas de información común.

Para apoyar el uso de los recursos tecnológicos existentes y maximizar su funcionamiento en el Sistema Local de Desarrollo Laboral, los comparecientes acuerdan:

- Cumplir con las disposiciones correspondientes a maximizar el uso de la tecnología en los procesos de servicios para los participantes servidos establecidos por la ley WIOA y otras legislaciones y reglamentarias aplicables a los programas y actividades correspondientes a los socios;
- Cumplir con los principios de reportes en común e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo intercambio de tecnología;
- Promover el intercambio de información entre ambos socios, cumpliendo con los requisitos de permisibilidad y confidencialidad de sus programas, utilizando mecanismos tecnológicos;
- Mantener todos los archivos e información de los participantes del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y de los Socios Mandatorios, incluyendo solicitudes de servicios, determinaciones de elegibilidad, expedientes de referidos, u otro tipo de documento originado por los acuerdos establecidos en este MOU, en estricta confidencialidad y utilizarlos exclusivamente para propósitos relacionados a los servicios provistos;
- Desarrollar mejoras a las aplicaciones tecnológicas disponibles de manera que faciliten realizar interfaces para necesidades de información común entre los socios; y
- Entender que las disposiciones de seguridad de los sistemas y aplicaciones tecnológicas deben ser acordados entre las partes comparecientes.



SECCIÓN XII: ADIESTRAMIENTO COMPARTIDO Y COMUNICACIÓN CON LA JUNTA LOCAL

- Los socios del CGU-AJC alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que se representan en el CGU-AJC y de esa manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.
- La Junta Local y el operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.
- Se proveerá adiestramiento por lo menos dos veces al año como mínimo.
- El Programa de Educación para Adultos podrá participar del Comité Operacional del Sistema de Gestión Única de la Junta Local.
- Este comité ha sido creado para la búsqueda de estrategias de mejoramiento de servicios del CGU y desarrollo de sus recursos.

SECCIÓN XIII: ELEMENTOS DE CONFIDENCIALIDAD

Ambos socios acuerdan cumplir con las disposiciones relacionadas a los elementos de confidencialidad de la WIOA, así como de toda legislación y reglamentación aplicables a los programas que representen, para asegurar lo siguiente:

- Todos los documentos oficiales relacionados a participantes servidos a través de los programas, actividades y servicios provistos en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán confidenciales y no podrán ser provistos para revisión o examen para ningún propósito ajeno o no relacionado con la prestación de los servicios correspondientes y enmarcados bajo este MOU:
- Ninguna persona hará pública, expondrá o autorizará, provocará la publicación, la exposición o el uso, de información confidencial alguna de los solicitantes, participantes o clientes en general de los programas de los socios mandatorios, a menos que una autorización específica para estos propósitos sea firmada, de forma voluntaria, por el participante o el cliente;
- Los comparecientes acuerdan cumplir con las disposiciones de confidencialidad aplicables actualmente a sus respectivas legislaciones y reglamentaciones, y compartirá la información que sea necesaria para la administración del programa, según sea permitido por las mismas. Por lo tanto, los comparecientes acuerdan compartir información del cliente, necesaria para la prestación de servicios relacionados a la evaluación del cliente, el acceso universal del cliente, referidos a los programas o actividades de adiestramiento, referidos a actividades de colocación en empleo o desarrollo de destrezas de trabajo, y otros tipos de servicios necesarios para propósitos de los programas de empleabilidad o de servicios de apoyo.
- La información del cliente se compartirá solo para propósitos de matricular, referir o proveer servicios. En el ejercicio de sus responsabilidades, cada socio mandatorio respetarán y cumplirán con las políticas de confidencialidad aplicables a cada socio mandatorio.

SECCION XIV: POLÍTICAS DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE ACCESO

Los comparecientes no incurrirán en prácticas o conductas discriminatorias, de acoso o permitirá prácticas o conductas discriminatorias o de acoso contra ningún funcionario o empleado, contra ninguna persona solicitando empleo o contra ninguna persona solicitando servicios por razones de género, raza, color, ascendencia, religión, origen nacional, condición de veterano, incapacidad física, incapacidad mental,



condición médica, edad, orientación sexual o estatus civil. Los comparecientes acuerdan cumplir con las disposiciones de la "Fair Employment and Housing Act" – ("Government Code Section 12990") y reglamentaciones aplicables a la misma.

Los comparecientes certifican que cumplirán con las disposiciones de la "American with Disability Act" de 1990, según enmendada y sus reglamentaciones aplicables, las cuales prohíbe la discriminación por razones de impedimentos. En cumplimiento de esta disposición, certifican que todas las políticas y procedimientos de servicios, así como los programas y actividades provistos en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral cumplen con la "American with Disability Act" de 1990, según enmendada y sus reglamentaciones aplicables.

Además, los comparecientes acuerdan cumplir completamente con las disposiciones de la WIOA, con el Título VII del "Civil Right Act" de 1975, con el Título IX del "Education Amendments" de 1972, con el 27 CFR Parte 37 y con todas las reglamentaciones relacionadas a las legislaciones aquí descritas.

SECCION XV: PROCESO DE QUERELLAS

Los socios acuerdan establecer y mantener un procedimiento para atender querellas, utilizando las disposiciones de la ley WIOA. El procedimiento para atender querellas, utilizando las disposiciones de la WIOA. El procedimiento para atender querellas surgidas será de aplicabilidad tanto a los clientes del Sistema Local de Desarrollo Local como a los socios del CGU. Este procedimiento permitirá al cliente o a la entidad radicando la querella, a agotar todos los remedios administrativos para recibir un proceso justo y completo de vistas administrativas y resoluciones para la querella presentada.

Además, los socios acuerdan establecer un proceso de comunicación abierto y directo para resolver de forma colaborativa y con el menor nivel de intervención posible, cualquier problema que surja con relación a la prestación de servicios a través del Sistema Local de Desarrollo Laboral.

SECCIÓN XVI: FECHA DE EFECTIVIDAD DEL MOU

Este MOU tendrá vigencia a partir de la fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2021. El mismo podrá ser renovable por el término de tres (3) años. Acuerdan **AMBAS PARTES** que la vigencia de este Contrato estará sujeta a la disponibilidad de fondos y/o las aprobaciones gubernamentales requeridas para el otorgamiento.

SECCION XVII: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL MOU

Este MOU constituye el acuerdo general entre todas las partes comparecientes. Ningún acuerdo tomado fuera de ese MOU representa una condición obligatoria de cumplimiento para las partes. Este MOU podrá ser modificado, enmendado o revisado, según sea necesario, por acuerdo mutuo de todas las partes y mediante el establecimiento de una enmienda firmada y fechada por las partes. Este MOU será revisado a su renovación anual para de surgir la necesidad de cambios en sus disposiciones, conforme lo dispuesto en 20 CFR 678.750, 34 CFR 361.755, and 34 CFR 463.755, entre otros cambios, asegurar que la distribución de los costos de infraestructura y costos compartido a continúan siendo razonables a base del beneficio obtenido por las partes.

SECCIÓN XVIII: TERMINACIÓN DEL MOU

Los socios reconocen que la efectividad del Sistema Local de Desarrollo Laboral se basa en los esfuerzos



de buena voluntad que cada socio realice para el beneficio de la comunidad y a la integración de todos los componentes para prestar servicios de calidad a los segmentos poblacionales elegibles. Las partes también acuerdan que este es un proyecto que puede tener distintas formas y logística para ser llevado a cabo y cumplir con los requisitos de la ley WIOA. En el evento en que sea necesario que uno o varios de los socios dejen de ser parte de este MOU, estos deberán notificar a los socios restantes de esta intención de forma escrita dentro de un término de tiempo mínimo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha en que dejará de ser parte del acuerdo.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente acuerdo, en San Juan, Puerto Rico, ____ de _____ de 2021.

EL DEPARTAMENTO

AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Eligio Hernández Pérez
Secretario
Departamento de Educación
Departamento de Educación
SSP: 660-43-3481

Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente Junta Local
Área Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa
Baja
SSP: 66-0433495

JUNTA DE ALCALDES

AGENTE FISCAL

Hon. Ángel A. Pérez Otero
Presidente Junta de Alcaldes
Área Local para el Desarrollo Laboral
Guaynabo-Toa Baja
SSP: 66-0433495

Lcda. Helena M. Márquez Acevedo
Directora Ejecutiva
Área Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-
Toa Baja
SSP: 66-0433495

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEY DE INNOVACIÓN Y OPORTUNIDADES EN LA FUERZA TRABAJADORA
(WIOA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)**

**ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
DEPARTAMENTO DE LA EDUCACION**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, en adelante **JUNTA LOCAL**, del Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida Área Local, suscribe este acuerdo de financiamiento de infraestructura (AFI) cuyo propósito es establecer la distribución de costos en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada por su presidente **ORIEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y la Junta de Alcaldes, representada en este acto por su presidente, **HON. ÁNGEL PÉREZ OTERO**, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante **JUNTA DE ALCALDES**.

DE LA SEGUNDA PARTE: El **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por _____, en su carácter Oficial de Secretario de Educación, mayor de edad, soltero y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado la "**EL DEPARTAMENTO**".

DE LA TERCERA PARTE: El **Agente Fiscal** representado por la **Licenciada. Helena M. Márquez Acevedo**, Directora Ejecutiva, mayor de edad, soltera y vecina de Guaynabo, Puerto Rico.

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura** (en adelante "AFI") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

PRIMERO: El **ALDL/Guaynabo-Toa Baja**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 2.001 (q) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza a las entidades gubernamentales municipales a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.

SEGUNDO: El **DEPARTAMENTO**, de conformidad con la Ley Número 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, Ley Orgánica del Departamento de la Educación, está autorizado a entrar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento.

TERCERO: La ley WIOA Sec. 121 (a) (1) requiere que un MOU sea desarrollado y ejecutado entre el WDB y los socios principales para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en la política pública contenida en el Plan Estatal Unificado para Puerto Rico, presentado a, y aprobado por el USDOL. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios de la fuerza trabajadora.

CUARTO: El Congreso de los Estados Unidos firmo la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en ingles) y puesta en vigor por el Presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop" o una parada, donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización.

QUINTO: El **ALDL/Guaynabo-Toa baja** fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, como la entidad a cargo de la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA.

SEXTO: La Junta Local de Desarrollo Laboral (**JUNTA**), según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas al **ALDL Guaynabo Toa Baja**, como operador y administrador del **CGU**.

SÉPTIMO: Los **CGU** son administrados por el **ALDL**, quien identifica un Administrador, cuyo propósito es la implantación de un Plan Uniforme para la coordinación, delineación y desarrollo de los servicios de empleomanía a todos los clientes en una sola localización.

OCTAVO: La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá además para crear el marco de trabajo para la

prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.

NOVENO: Aparte de la presentación del **MOU**, el Programa de Desarrollo Laboral (**PDL**) designó el otorgamiento de un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (**AFI**) entre el **ALDL** y el **DEPARTAMENTO**, para la asignación de fondos para el uso del espacio físico. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes.

DÉCIMO: La ley **WIOA**, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios de empleomanía. El **DEPARTAMENTO** asiste en el asesoramiento, desarrollo de destrezas y ubicación de empleomanía a los prospectos participantes.

UNDÉCIMO: De conformidad con lo anterior las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, donde el **DEPARTAMENTO** proveerá servicios requeridos por el Título V de **WIOA**, mientras que **ALDL** brindará los servicios de **WIOA**, Adiestramiento y Empleo, Título I-B y donde **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** fungirá como administrador del **CGU**.

DUODÉCIMO: El **ALDL/Guaynabo-Toa Baja**, ocupa un espacio comercial en el quinto (5to) piso del City Hall de Guaynabo, en adelante denominado el "Edificio". Aquí ubican las oficinas del **CGU** del **ALDL/Guaynabo-Toa Baja**.

TRIGÉSIMO: Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra; y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía lo cual hacen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: Espacio objeto del Acuerdo. **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** arrienda un área total de 8,283 pies cuadrados en el Edificio y ha provisto al **Departamento** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De estos, se han identificado 72.92 p² para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes al **Departamento**, según estas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, el **Departamento** utilizará 775.40 pies cuadrados de áreas de uso común. Del mismo modo se proveerá espacio de estacionamiento según se indica más adelante en este **AFI**.

SEGUNDO: Término. La vigencia del presente **AFI** será de **dos (2) años** desde la fecha de su otorgamiento por ambas partes. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo

mutuo, enmendar este AFI para extender la fecha de vigencia del mismo, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor.

No obstante, lo anterior, ambas Partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este AFI están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley WIOA, disponiéndose que de no recibirse los mismos, el ALDL/Guaynabo-Toa Baja viene obligado a notificar al DEPARTAMENTO y dar por terminado el AFI. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del ALDL/Guaynabo-Toa Baja parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación del ALDL/Guaynabo-Toa Baja de no parear fondos, no será causa para que EL DEPARTAMENTO decrete incumplimiento de este AFI, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley WIOA.

Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este AFI terminarán a la fecha de su resolución.

TERCERO: Costos Compartidos. El DEPARTAMENTO pagará al ALDL/Consortio Guaynabo-Toa Baja, por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática, de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna según se indica a continuación:

Áreas Exclusivas para El Socio / Exclusive Office for The Partner		
Área exclusiva / Exclusive Office	72.92 p ² * \$0.60	43.75
Arrendamiento Anual/Annual Cost =		60,000.00
Área Total del Local / Total space in square foot=		8,283 p ²
Costo p ² anual / Annual cost of square foot =		0.60
	Total	\$ 43.75
Áreas Comunes para el Socio/ Common Areas		
		10%
Áreas comunes / Common Areas	775.46 p ² * \$0.60	465.28
Recepción / Reception	241.96	
Cuarto de Lactancia/Breastfeeding room	77.38	
Salón de Orientaciones / Conference Room	200.00	
Área de Auto Gestión / Self Services Area	256.12	
Total	775.46 p²	\$465.28
		\$46.53

- a. El costo total de aportación para gastos será de **NOVENTA DOLARES CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$90.28)** mensuales. Esto es equivalente al uso exclusivo de un espacio de 72.92 pies cuadrados a razón de \$0.60 el pie cuadrado y el uso de espacios comunes de 775.40 pies cuadrados a razón de \$0.60 el pie cuadrado.

- b. El estacionamiento será provisto por "EL DEPARTAMENTO" a base de un costo de cero dólares (\$0.00) mensuales.

Gastos Departamento de Educación (mensual)	
Estacionamiento	
Total	\$ 0.00

- c. Los gastos compartidos (en adición a los desglosados en las partidas anteriores) se desglosan del siguiente modo:

Detalle de costos compartidos del DE con el Centro de Gestión Única (CGU)			
Concepto	Gasto mensual (CUG)	Porcentaje (%) Gasto mensual correspondiente al DE	Gasto mensual asignado al DE
Utilidades			0
Energía eléctrica			0
Internet			0
Telefonía			0
Materiales limpieza y conserje			0
Materiales de oficina			0
Fumigación			0
Primas de seguros			0
Total gastos mensuales			\$0.00

- d. El costo total para el DE mensual será **NOVENTA DOLARES CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$90.28) mensuales**. Excepto que se disponga otra cosa por enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima pagadera por el Departamento bajo este AFI será de **MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,083.36) anuales** por el término de vigencia de este contrato, desde su otorgamiento al 30 de junio de 2023.
- e. Los pagos se realizarán a nombre Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja. Se efectuarán de la cifra de cuenta _____ u otra cifra de cuenta que tengan fondos disponibles para el pago de los servicios. Acuerdan AMBAS PARTES que los desembolsos por servicios prestados y facturados bajo este Contrato estarán sujetos en todo momento a la disponibilidad de fondos asignados y debidamente certificado.

CUARTO: Envío de facturas. El Agente Fiscal someterá facturas mensuales para el pago de los costos antes mencionados. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección:

**DEPARTAMENTO DE LA EDUCACION
EDIFICIO MERCANTIL PLAZA
40 AVENIDA PONCE DE LEÓN
HATO REY, PUERTO RICO 00917**

y con la siguiente certificación:

"BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGUN SERVIDOR PUBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGUN INTERES EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA Y DE SER PARTE O TENER INTERES EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA UNICA CONSIDERACION PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION HAN SIDO REALIZADOS, LOS PRODUCTOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) Y NO HAN SIDO PAGADOS"

QUINTO: Rótulos en la Estructura. El DEPARTAMENTO podrá desplegar un rotulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se levo s cabo, en la entrada del local arrendado cumpliendo con la reglamentación de la ley WIOA. El DEPARTAMENTO retirara el rotulo que instale al finalizar el AFI, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original.

No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por el DEPARTAMENTO en el Edificio estará sujeto a aprobación previa por la parte del ALDL/Guaynabo-Toa Baja, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio a desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios.

SEXTO: Cancelación del Acuerdo. Este AFI puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan enmendar el AFI cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten.

OCTAVO: Notificaciones. Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen:

ALDL / Guaynabo-Toa Baja

Quinto Piso City Hall
PO Box 7885
Guaynabo, PR 00970

EL DEPARTAMENTO

P.O Box 11398
San Juan, Puerto Rico 00910

OCTAVO: Disposiciones Generales.

- a. ALDL/Guaynabo-Toa Baja certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto, para poder otorgar este AFI. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las

- partes se obligan con el presente AFI y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este AFI, así como de sus anejos.
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este AFI no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones del mismo.
 - c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del AFI fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.
 - d. Este AFI constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este AFI.
 - e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este AFI podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
 - f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de las mismas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente AFI.

NOVENO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA. El **DEPARTAMENTO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **DEPARTAMENTO** notificará de inmediato a **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. El **DEPARTAMENTO** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** dentro de los treinta (30) días de la firma de este AFI.

Del mismo modo **ALDL/Guaynabo-Toa baja** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor **DEPARTAMENTO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **DEPARTAMENTO** notificará de inmediato a **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya al Departamento. **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **DEPARTAMENTO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo.

Además, **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio. A Tales efectos, el **DEPARTAMENTO**, se abstendrá de llevar a cabo en el Espacio Arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado.

DÉCIMO: No Discriminación. De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que:

"**LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual."

UNDÉCIMO: Secretaría de la Gobernación. Cláusula de Terminación: Memorando 2017-001 Carta Circular 141-17 Secretaria de la Gobernación y OGP 30 de enero 2017. La **Secretaría de la Gobernación** tendrá facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.

Cláusula de servicios interagenciales: Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias

del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

En relación con la cláusula que precede se aclara que ambas partes contratantes reconocen que los precios en este contrato fueron establecidos a base de las especificaciones y modificaciones solicitadas por el DEPARTAMENTO, las cuales incluyen método de procesamiento, la programación de archivos y los volúmenes de transacciones. Cualquier proceso, validación o cambio solicitado no contemplado en dichas especificaciones conllevará costos adicionales.

DUODÉCIMA: Registro del Contralor. El DEPARTAMENTO remite copia de este AFI a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente AFI, en _____, Puerto Rico, hoy __ de _____ de 2021.

ALDL/Guaynabo-Toa Baja

Departamento de la Educación

Hon. Ángel Pérez Otero
Presidente Junta de Alcaldes
SSP: 66-0433495

Nombre
Secretaría Designada
Departamento de la Educación
SSP: 66-0433481

Oriol Ramírez Rodríguez
Presidente Junta Local

Lcda. Helena M. Márquez Acevedo
Directora Ejecutiva/Agente Fiscal
Área Local para el Desarrollo Laboral
Guaynabo-Toa Baja

Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura
Área Local del Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja

Yo _____, abogado/a del DEPARTAMENTO LA EDUCACION
certifico que revisé este Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura y encontré que cumple con todas las
disposiciones legales y reglamentarias aplicables por lo que recomiendo su firma.

Firma

Fecha

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEY DE INNOVACIÓN Y OPORTUNIDADES EN LA FUERZA TRABAJADORA
(WIOA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, en adelante **JUNTA LOCAL**, del Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida Área Local, suscribe este acuerdo de financiamiento de infraestructura (AFI) cuyo propósito es establecer la distribución de costos en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada por su presidente **ORIEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y la Junta de Alcaldes, representada en este acto por su presidente, **HON. ÁNGEL PÉREZ OTERO**, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante **JUNTA DE ALCALDES**.

DE LA SEGUNDA PARTE: El **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**, representado por su Secretaria Designada, **Carmen Ana González Magaz**, Psy.D., mayor de edad, soltera y residente de San Juan, Puerto Rico, y la **ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA**, representada por su Administrador, **Alberto E. Fradera Vázquez**, MBA, mayor de edad, soltero y residente de Caguas, Puerto Rico, quienes comparecen en virtud de la facultad conferida en las disposiciones del Artículo 9, Sección 211 H de la Ley Número 171 de 1968, según enmendada y el Plan de Reorganización número 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, en calidad de Socio requerido (obligado) conforme a las disposiciones de la Ley WIOA, Capítulo 167, en adelante denominado "EL SOCIO".

DE LA TERCERA PARTE: El **Agente Fiscal** representado por la **Licenciada. Helena M. Márquez Acevedo**, Directora Ejecutiva, mayor de edad, soltera y vecina de Guaynabo, Puerto Rico.

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura** (en adelante "AFI") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

PRIMERO: El **ALDL/Guaynabo-Toa Baja**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 2.001 (q) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza a las

entidades gubernamentales municipales a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.

SEGUNDO: El **DEPARTAMENTO**, de conformidad con la Ley Número 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, Ley Orgánica del Departamento de la Familia, está autorizado a entrar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento.

TERCERO: La ley WIOA Sec. 121 (a) (1) requiere que un MOU sea desarrollado y ejecutado entre el WDB y los socios principales para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en la política pública contenida en el Plan Estatal Unificado para Puerto Rico, presentado a, y aprobado por el USDOL. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios de la fuerza trabajadora.

CUARTO: El Congreso de los Estados Unidos firmo la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en ingles) y puesta en vigor por el Presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop" o una parada, donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización.

QUINTO: El **ALDL/Guaynabo-Toa baja** fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, como la entidad a cargo de la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA.

SEXTO: La Junta Local de Desarrollo Laboral (**JUNTA**), según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas al **ALDL Guaynabo Toa Baja**, como operador y administrador del **CGU**.

SÉPTIMO: Los **CGU** son administrados por el **ALDL**, quien identifica un Administrador, cuyo propósito es la implantación de un Plan Uniforme para la coordinación, delineación y desarrollo de los servicios de empleomanía a todos los clientes en una sola localización.

OCTAVO: La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.

NOVENO: Aparte de la presentación del **MOU**, el **Programa de Desarrollo Laboral (PDL)** designó el otorgamiento de un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (**AFI**) entre el **ALDL** y el **DEPARTAMENTO**, para la asignación de fondos para el uso del espacio físico. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes.

DÉCIMO: La ley **WIOA**, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios de empleomanía. El **DEPARTAMENTO** asiste en el asesoramiento, desarrollo de destrezas y ubicación de empleomanía a los prospectos participantes.

UNDÉCIMO: De conformidad con lo anterior las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, donde el **DEPARTAMENTO** proveerá servicios requeridos por el Título V de **WIOA**, mientras que **ALDL** brindará los servicios de **WIOA**, Adiestramiento y Empleo, Título I-B y donde **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** fungirá como administrador del **CGU**.

DUODÉCIMO: El **ALDL/Guaynabo-Toa Baja**, ocupa un espacio comercial en el quinto (5to) piso del City Hall de Guaynabo, en adelante denominado el "Edificio". Aquí ubican las oficinas del **CGU** del **ALDL/Guaynabo-Toa Baja**.

TRIGÉSIMO: Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81, *supra*; y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía lo cual hacen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: Espacio objeto del Acuerdo. **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** arrienda un área total de **8,283** pies cuadrados en el Edificio y ha provisto al **Departamento** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De estos, se han **identificado 72.92 p²** para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes al **Departamento**, según estas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, el **Departamento** utilizará

775.46 pies cuadrados de áreas de uso común. Del mismo modo se proveerá espacio de estacionamiento según se indica más adelante en este AFI.

SEGUNDO: Término. La vigencia del presente AFI será de tres (3) años desde la fecha de su otorgamiento por ambas partes. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este AFI para extender la fecha de vigencia del mismo, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor.

No obstante, lo anterior, ambas Partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este AFI están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley WIOA, disponiéndose que de no recibirse los mismos, el ALDL/Guaynabo-Toa Baja viene obligado a notificar al DEPARTAMENTO y dar por terminado el AFI. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del ALDL/Guaynabo-Toa Baja parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación del ALDL/Guaynabo-Toa Baja de no parear fondos, no será causa para que EL DEPARTAMENTO decreta incumplimiento de este AFI, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley WIOA.

Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este AFI terminarán a la fecha de su resolución.

TERCERO: Costos Compartidos. El DEPARTAMENTO pagará al ALDL/Consorcio Guaynabo-Toa Baja, por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática, de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna según se indica a continuación:

Áreas Exclusivas para El Socio / Exclusive Office for The Partner		
Área exclusiva / Exclusive Office	72.92 p ² * \$0.60	43.75
Arrendamiento Anual/Annual Cost =		60,000.00
Área Total del Local / Total space in square foot=		8,283 p ²
Costo p ² anual / Annual cost of square foot =		0.60
	Total	\$ 43.75
Áreas Comunes para el Socio/ Common Areas		
		10%
Áreas comunes / Common Areas	775.46 p ² * \$0.60	465.28
Recepción / Reception	241.96	
Cuarto de Lactancia/Breastfeeding room	77.38	
Salón de Orientaciones / Conference Room	200.00	
Área de Auto Gestión / Self Services Area	256.12	
Total	775.46 p²	\$465.28
		\$46.53

a. Excepto que se disponga lo contrario por enmienda suscrita entre las partes, la

cantidad máxima pagadera por EL DEPARTAMENTO bajo este acuerdo será de, **NOVENTA DOLARES CON VENTIOCHO CENTAVOS (\$90.28) mensuales**, suma que incluye gastos.

- b. **Estacionamiento.** ALDL/Guaynabo-Toa Baja proveerá espacio de estacionamiento para un **(1) empleado** del DEPARTAMENTO. Si alguno de los espacios de estacionamiento no estuviese en uso por el Departamento, éste deberá notificarlo y ALDL/Guaynabo-Toa Baja no facturará por el mismo.
- c. Los costos "in kind" de cualquiera de las partes, podrán ser recobrables en efectivo, como parte de los acuerdos de los pagos de renta de las facilidades de los costos compartidos.

CUARTO: Envío de facturas. El Agente Fiscal someterá facturas mensuales para el pago de los costos antes mencionados. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, EDIFICIO MERCANTIL PLAZA, 40 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917; y con la siguiente certificación:

"BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGUN SERVIDOR PUBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGUN INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA Y DE SER PARTE O TENER INTERES EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA UNICA CONSIDERACION PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION HAN SIDO REALIZADOS, LOS PRODUCTOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) Y NO HAN SIDO PAGADOS"

Los pagos a realizarse por LA SEGUNDA PARTE bajo este Acuerdo ser harán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: _____.

QUINTO: Rótulos en la Estructura. El DEPARTAMENTO podrá desplegar un rotulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del local arrendado cumpliendo con la reglamentación de la ley WIOA. El DEPARTAMENTO retirara el rotulo que instale al finalizar el AFI, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original.

No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por el DEPARTAMENTO en el Edificio estará sujeto a aprobación previa por la parte del ALDL/Guaynabo-Toa Baja, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio a desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios.

SEXTO: Cancelación del Acuerdo. Este AFI puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan enmendar el AFI cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten.

OCTAVO: Notificaciones. Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen:

ALDL / Guaynabo-Toa Baja

Quinto Piso City Hall
PO Box 7885
Guaynabo, PR 00970

EL DEPARTAMENTO

P.O Box 11398
San Juan, Puerto Rico 00910

OCTAVO: Disposiciones Generales.

- a. **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto, para poder otorgar este **AFI**. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente **AFI** y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este **AFI**, así como de sus anejos.
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este **AFI** no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones del mismo.
- c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del **AFI** fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.
- d. Este **AFI** constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este **AFI**.
- e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este **AFI** podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
- f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de

Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de las mismas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente AFI.

NOVENO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA. El DEPARTAMENTO se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El DEPARTAMENTO notificará de inmediato a **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. El DEPARTAMENTO proveerá copia del seguro de responsabilidad al **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** dentro de los treinta (30) días de la firma de este AFI.

Del mismo modo **ALDL/Guaynabo-Toa baja** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor DEPARTAMENTO contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El DEPARTAMENTO notificará de inmediato a **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya al Departamento. **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** proveerá copia del seguro de responsabilidad al DEPARTAMENTO dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo.

Además, **ALDL/Guaynabo-Toa Baja** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio. A Tales efectos, el DEPARTAMENTO, se abstendrá de llevar a cabo en el Espacio Arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado.

DÉCIMO: No Discriminación. De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que:

"LAS PARTES se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de

veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual.”

UNDÉCIMO: Secretaría de la Gobernación. Cláusula de Terminación: Memorando 2017-001 Carta Circular 141-17 Secretaria de la Gobernación y OGP 30 de enero 2017. La **Secretaría de la Gobernación** tendrá facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.

Cláusula de servicios interagenciales: Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término “entidad de la Rama Ejecutiva” incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

En relación con la cláusula que precede se aclara que ambas partes contratantes reconocen que los precios en este contrato fueron establecidos a base de las especificaciones y modificaciones solicitadas por el DEPARTAMENTO, las cuales incluyen método de procesamiento, la programación de archivos y los volúmenes de transacciones. Cualquier proceso, validación o cambio solicitado no contemplado en dichas especificaciones conllevará costos adicionales:

DUODÉCIMA: Registro del Contralor. El DEPARTAMENTO remite copia de este AFI a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente AFI, en _____, Puerto Rico, hoy __ de _____ de 2021.

ALDL/Guaynabo-Toa Baja

Departamento de la Familia

Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura
Área Local del Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja

Hon. Ángel Pérez Otero
Presidente Junta de Alcaldes
SSP: 660-43-3495

Carmen A. González Magaz, Psy. D.
Secretaria Designada
Departamento de la Familia
SSP: 660-70-7858

Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente Junta Local

Alberto E. Fradera Vázquez, MBA
Administrador
Administración de Desarrollo
Socioeconómico de la Familia

Lcda. Helena M. Márquez Acevedo
Directora Ejecutiva/Agente Fiscal
Área Local para el Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja



Gobierno de Puerto Rico
Departamento de la Familia
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia

Yo _____, abogado/a del DEPARTAMENTO LA FAMILIA certifico que revisé este Memorando de Entendimiento y encontré que cumple con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables por lo que recomiendo su firma.

Firma

Fecha